



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXV - 18,050 - 10/03/2022

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV
	Valor Nominal	Valor Efectivo
CAUCIONES \$	1956	16.484.724.480,41
CAUCIONES U\$S	193	3.088.866,80
PASE NO GARANT. \$	234	173.472.026,40
Totales \$		16.658.196.506,81

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
1	11/03/2022	32,48	932	13.866.322.752,06	13.878.662.323,62
4	14/03/2022	32,87	17	22.512.565,12	22.593.651,88
6	16/03/2022	36,48	13	24.192.099,53	24.337.167,34
7	17/03/2022	38,04	973	2.443.043.789,62	2.460.867.976,79
13	23/03/2022	39,00	1	350.000,00	354.861,64
15	25/03/2022	40,08	16	3.929.959,00	3.994.693,59
29	08/04/2022	43,00	4	90.811.293,68	93.913.805,55
Totales:		\$	1956	16.451.162.459,01	16.484.724.480,41

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
1	11/03/2022	1,00	18	178.444,52	178.449,39
7	17/03/2022	2,12	175	2.909.233,94	2.910.417,41
Totales:		U\$S	193	3.087.678,46	3.088.866,80

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$					Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro
7	17/03/2022	42,95	212	163.678.559,81	165.026.864,75
33	12/04/2022	41,00	22	8.143.301,26	8.445.161,65
Totales:		\$	234	171.821.861,07	173.472.026,40

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
20/03/2022	10	39,00	39,00	39,00	317.333,33	312.985,83	1
27/03/2022	17	39,00	39,00	39,00	1.500.000,00	1.468.615,88	2
28/03/2022	18	39,00	39,00	39,00	2.608.341,00	2.553.767,35	4
29/03/2022	19	39,00	39,00	39,00	2.103.341,00	2.057.181,24	4
30/03/2022	20	38,90	38,90	38,90	2.759.171,00	2.695.959,97	6
31/03/2022	21	38,90	38,90	38,90	746.000,00	726.639,54	1
03/04/2022	24	38,90	38,90	38,90	725.401,72	705.111,88	1
04/04/2022	25	38,90	40,00	39,23	2.236.547,78	2.175.333,96	4
05/04/2022	26	39,00	39,00	39,00	736.000,00	715.362,29	1
08/04/2022	29	36,00	39,00	37,50	300.000,00	290.204,86	2
10/04/2022	31	39,00	40,00	39,50	700.000,00	675.989,90	2
11/04/2022	32	39,00	39,00	39,00	663.099,36	640.514,64	1
13/04/2022	34	37,00	39,00	38,00	265.000,00	254.507,43	2
14/04/2022	35	39,00	39,00	39,00	536.121,93	514.147,41	2
15/04/2022	36	39,00	39,00	39,00	1.375.538,88	1.319.158,41	2
16/04/2022	37	39,00	40,00	39,50	1.210.000,00	1.159.397,79	2
18/04/2022	39	39,00	39,00	39,00	822.703,40	788.982,50	2
19/04/2022	40	36,50	40,96	38,73	2.150.000,00	2.057.040,25	2
20/04/2022	41	39,00	39,00	39,00	627.828,42	600.863,64	1
29/04/2022	50	39,50	39,50	39,50	500.000,00	472.877,56	1
05/05/2022	56	39,00	39,00	39,00	928.936,92	873.848,55	1
06/05/2022	57	36,00	36,00	36,00	50.000,00	47.206,41	1
10/05/2022	61	40,00	40,00	40,00	200.000,00	187.275,53	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
14/05/2022	65	37,00	37,00	37,00	55.000,00	51.404,50	1
17/05/2022	68	40,00	41,00	40,50	650.000,00	602.946,47	2
18/05/2022	69	38,50	38,50	38,50	720.000,00	668.523,68	1
20/05/2022	71	36,00	36,00	36,00	50.000,00	46.598,92	1
23/05/2022	74	39,00	39,00	39,00	3.795.430,30	3.510.369,09	1
24/05/2022	75	38,50	38,50	38,50	695.000,00	642.792,89	1
30/05/2022	81	40,00	40,00	40,00	2.084.000,00	1.912.166,92	1
10/06/2022	92	36,00	43,00	39,50	1.550.000,00	1.394.737,00	2
13/06/2022	95	37,00	37,00	37,00	55.000,00	50.122,34	1
14/06/2022	96	43,00	43,00	43,00	1.500.000,00	1.346.168,03	1
16/06/2022	98	41,00	41,00	41,00	366.666,00	328.642,51	1
18/06/2022	100	41,00	41,00	41,00	323.882,00	290.003,26	1
20/06/2022	102	40,00	40,00	40,00	1.250.000,00	1.122.110,18	1
21/06/2022	103	40,00	40,00	40,00	1.250.000,00	1.122.110,18	1
22/06/2022	104	40,00	40,00	40,00	1.250.000,00	1.121.007,37	1
23/06/2022	105	40,00	43,00	41,33	3.116.666,00	2.775.400,52	3
24/06/2022	106	36,00	40,00	38,00	1.350.000,00	1.206.910,62	2
27/06/2022	109	40,00	40,00	40,00	1.250.000,00	1.115.525,67	1
28/06/2022	110	40,00	43,00	41,50	2.750.000,00	2.440.968,84	2
29/06/2022	111	40,00	40,00	40,00	1.250.000,00	1.113.347,97	1
30/06/2022	112	40,00	42,00	40,98	5.057.882,00	4.484.317,28	5
04/07/2022	116	40,00	40,00	40,00	700.000,00	620.446,82	1
07/07/2022	119	40,00	40,00	40,00	600.000,00	529.241,18	1
08/07/2022	120	36,00	36,00	36,00	100.000,00	89.181,00	1
11/07/2022	123	40,00	40,00	40,00	600.000,00	528.219,97	1
13/07/2022	125	37,00	37,00	37,00	55.000,00	48.770,71	1
14/07/2022	126	40,00	40,00	40,00	600.000,00	525.684,11	1
15/07/2022	127	41,20	41,20	41,20	3.000.000,00	2.616.112,39	1
18/07/2022	130	40,00	41,20	40,73	3.923.882,00	3.420.552,44	3
20/07/2022	132	41,20	41,20	41,20	3.000.000,00	2.608.409,80	1
21/07/2022	133	40,00	40,00	40,00	600.000,00	522.174,54	1
22/07/2022	134	36,00	41,50	38,75	3.100.000,00	2.683.774,77	2
25/07/2022	137	40,00	41,50	40,92	4.410.401,75	3.815.372,51	3
26/07/2022	138	41,00	41,00	41,00	2.000.000,00	1.729.898,81	1
27/07/2022	139	41,50	41,50	41,50	3.000.000,00	2.588.040,65	1
28/07/2022	140	40,00	40,00	40,00	700.000,00	605.163,43	1
29/07/2022	141	41,50	41,50	41,50	3.000.000,00	2.577.926,36	1
30/07/2022	142	40,00	41,90	40,97	3.407.882,85	2.934.069,80	3
02/08/2022	145	41,00	41,00	41,00	2.000.000,00	1.718.213,06	1
09/08/2022	152	41,00	41,00	41,00	1.500.000,00	1.280.013,09	1
10/08/2022	153	41,90	41,90	41,90	3.000.000,00	2.549.321,81	1
11/08/2022	154	38,00	38,00	38,00	120.330,00	103.332,51	1
12/08/2022	155	37,00	41,90	39,97	4.055.000,00	3.432.775,92	3
16/08/2022	159	38,00	38,00	38,00	200.000,00	171.441,99	1
17/08/2022	160	41,90	41,90	41,90	3.000.000,00	2.532.031,94	1
18/08/2022	161	38,00	38,00	38,00	316.330,00	270.196,69	2
19/08/2022	162	38,00	38,00	38,00	170.000,00	145.078,33	1
22/08/2022	165	41,25	41,25	41,25	900.000,00	757.829,17	1
23/08/2022	166	38,00	38,00	38,00	200.000,00	170.377,63	1
25/08/2022	168	38,00	42,00	39,33	1.126.731,75	945.684,26	3
26/08/2022	169	38,00	38,00	38,00	170.000,00	144.181,62	1
30/08/2022	173	38,00	38,00	38,00	200.000,00	169.326,41	1
31/08/2022	174	41,90	41,90	41,90	1.000.000,00	832.715,45	1
01/09/2022	175	38,00	38,00	38,00	120.330,00	101.517,31	1
02/09/2022	176	38,00	38,00	38,00	170.000,00	143.295,92	1
06/09/2022	180	38,00	38,00	38,00	200.000,00	168.288,07	1
08/09/2022	182	38,00	42,00	39,33	1.316.330,00	1.089.729,51	3
09/09/2022	183	38,00	42,00	40,00	1.170.000,00	966.125,68	2
10/09/2022	184	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	822.924,65	1
11/09/2022	185	42,00	42,00	42,00	1.000.000,00	822.924,65	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
12/09/2022	186	37,00	42,00	39,50	1.055.000,00	869.160,17	2
13/09/2022	187	38,00	38,00	38,00	200.000,00	167.262,40	1
15/09/2022	189	38,00	38,00	38,00	316.330,00	263.632,41	2
16/09/2022	190	38,00	38,00	38,00	170.000,00	141.556,78	1
19/09/2022	193	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	821.073,47	1
20/09/2022	194	38,00	38,00	38,00	200.000,00	166.249,15	1
21/09/2022	195	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	819.561,70	1
22/09/2022	196	38,00	41,25	39,08	1.192.166,07	976.779,50	3
23/09/2022	197	38,00	41,00	39,50	1.170.000,00	957.257,76	2
25/09/2022	199	42,00	42,00	42,00	810.401,75	658.174,18	1
26/09/2022	200	41,00	41,00	41,00	1.567.000,00	1.278.368,83	2
27/09/2022	201	38,00	38,00	38,00	200.000,00	165.248,10	1
28/09/2022	202	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	814.314,08	1
29/09/2022	203	38,00	38,00	38,00	120.330,00	99.080,60	1
30/09/2022	204	38,00	41,00	39,50	1.170.000,00	951.204,85	2
01/10/2022	205	38,00	38,00	38,00	200.000,00	164.399,60	1
06/10/2022	210	38,00	38,00	38,00	120.330,00	98.322,03	1
07/10/2022	211	38,00	38,00	38,00	170.000,00	138.789,48	1
11/10/2022	215	42,00	42,00	42,00	200.000,00	160.186,08	1
13/10/2022	217	42,00	42,00	42,00	120.330,00	96.021,97	1
14/10/2022	218	42,00	42,00	42,00	170.000,00	135.533,62	1
18/10/2022	222	42,00	42,00	42,00	200.000,00	159.159,29	1
20/10/2022	224	42,00	42,00	42,00	120.330,00	95.408,72	1
21/10/2022	225	42,00	42,00	42,00	170.000,00	134.668,81	1
22/10/2022	226	41,00	41,00	41,00	900.000,00	715.857,83	1
25/10/2022	229	41,25	42,00	41,63	1.010.401,75	801.356,54	2
27/10/2022	231	42,00	42,00	42,00	120.330,00	94.803,25	1
28/10/2022	232	42,00	42,00	42,00	170.000,00	133.814,97	1
30/10/2022	234	42,00	42,00	42,00	900.000,00	707.791,09	1
01/11/2022	236	42,00	42,00	42,00	200.000,00	157.144,70	1
03/11/2022	238	42,00	42,00	42,00	120.330,00	94.205,42	1
08/11/2022	243	42,00	42,00	42,00	200.000,00	156.156,41	1
11/11/2022	246	42,00	42,00	42,00	120.330,00	93.531,35	1
15/11/2022	250	42,00	42,00	42,00	200.000,00	155.180,48	1
17/11/2022	252	42,00	42,00	42,00	120.330,00	92.949,40	1
22/11/2022	257	42,00	42,00	42,00	200.000,00	154.216,66	1
24/11/2022	259	42,00	43,00	42,50	745.330,00	570.044,98	2
29/11/2022	264	42,00	42,00	42,00	200.000,00	153.264,75	1
01/12/2022	266	42,00	42,00	42,00	120.330,00	91.887,63	1
06/12/2022	271	42,00	42,00	42,00	200.000,00	151.792,40	1
08/12/2022	273	42,00	42,00	42,00	120.330,00	91.166,66	1
13/12/2022	278	42,00	42,00	42,00	200.000,00	151.395,74	1
15/12/2022	280	42,00	42,00	42,00	120.330,00	90.770,99	1
20/12/2022	285	42,00	42,00	42,00	200.000,00	150.478,23	1
22/12/2022	287	42,00	43,00	42,50	745.330,00	556.069,22	2
27/12/2022	292	42,00	42,00	42,00	200.000,00	149.571,77	1
29/12/2022	294	42,00	42,00	42,00	120.330,00	89.681,16	1
05/01/2023	301	42,00	42,00	42,00	120.330,00	89.146,00	1
12/01/2023	308	42,00	42,00	42,00	120.330,00	88.617,19	1
19/01/2023	315	42,00	42,00	42,00	120.330,00	88.094,61	1
26/01/2023	322	42,00	42,00	42,00	120.379,09	87.613,89	1
21/02/2023	348	44,00	44,00	44,00	625.000,00	439.547,21	1
02/03/2023	357	44,00	44,00	44,00	7.000.000,00	4.881.543,75	1
					138.145.398,05	120.028.619,88	194

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
21/06/2022	103	41,45	41,45	41,45	7.000.000,00	6.254.245,48	1
01/08/2022	144	43,00	43,00	43,00	7.000.000,00	5.978.705,98	1
02/08/2022	145	43,00	43,00	43,00	4.800.000,00	4.095.563,14	1
11/08/2022	154	43,00	43,00	43,00	4.800.000,00	4.046.750,13	1
					23.600.000,00	20.375.264,73	4

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
25/03/2022	15	47,00	47,00	47,00	5.000.000,00	4.880.592,62	1
06/07/2022	118	42,00	42,00	42,00	399.396,67	351.293,52	1
08/08/2022	151	42,00	42,00	42,00	399.396,67	339.939,80	1
07/09/2022	181	42,00	42,00	42,00	399.396,67	330.236,92	1
					6.198.190,01	5.902.062,86	4

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Patrocinado \$							
26/05/2022	77	48,00	48,00	48,00	500.001,00	452.405,47	1
					500.001,00	452.405,47	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
17/03/2022	7	38,00	38,00	38,00	4.195.055,13	4.151.830,59	2
21/03/2022	11	39,00	39,00	39,00	169.244,33	167.101,77	2
23/03/2022	13	39,00	39,00	39,00	881.393,93	865.669,58	1
25/03/2022	15	39,00	39,00	39,00	33.858,46	33.219,55	1
28/03/2022	18	39,00	39,00	39,00	11.891,12	11.654,52	1
01/04/2022	22	37,00	37,00	37,00	204.192,26	199.145,42	1
02/04/2022	23	37,00	37,00	37,00	153.878,00	149.926,51	1
03/04/2022	24	40,50	40,50	40,50	437.500,00	425.232,34	1
04/04/2022	25	39,00	39,00	39,00	53.858,53	52.402,74	2
08/04/2022	29	37,00	39,00	38,00	1.049.561,31	1.015.196,71	2
11/04/2022	32	39,50	39,50	39,50	500.000,00	482.759,53	1
12/04/2022	33	40,50	40,50	40,50	366.000,00	351.192,20	1
13/04/2022	34	37,00	40,50	39,25	4.496.455,86	4.321.013,34	4
15/04/2022	36	40,00	40,00	40,00	200.000,00	191.601,05	1
18/04/2022	39	36,50	40,50	37,57	13.711.369,05	13.177.864,17	7
19/04/2022	40	40,50	40,50	40,50	3.781.001,86	3.616.476,93	1
20/04/2022	41	38,00	41,00	39,83	555.052,10	530.712,02	3
21/04/2022	42	39,00	39,50	39,25	888.369,05	847.589,80	2
23/04/2022	44	40,50	40,50	40,50	437.500,00	415.814,96	1
25/04/2022	46	39,50	41,00	40,58	5.497.250,90	5.222.860,75	5
26/04/2022	47	40,00	40,00	40,00	2.690.000,00	2.555.570,02	1
27/04/2022	48	39,00	39,50	39,25	888.369,05	844.145,43	2
28/04/2022	49	38,00	39,50	38,75	543.000,00	515.030,80	2
29/04/2022	50	39,50	40,00	39,75	1.045.369,05	988.533,33	2
30/04/2022	51	38,00	39,50	38,75	193.000,00	182.641,87	2
03/05/2022	54	39,50	40,50	40,00	480.500,00	452.920,59	2
06/05/2022	57	39,50	41,90	40,47	1.363.539,18	1.279.427,40	3
09/05/2022	60	37,00	37,00	37,00	304.583,76	286.846,43	1
10/05/2022	61	40,00	40,96	40,48	2.500.000,00	2.340.230,27	2
11/05/2022	62	40,00	40,50	40,25	3.500.000,00	3.272.453,00	2
12/05/2022	63	40,00	40,00	40,00	1.500.000,00	1.398.824,73	1
13/05/2022	64	40,50	41,50	40,88	5.387.500,00	5.010.765,11	4



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
15/05/2022	66	38,00	38,00	38,00	150.000,00	139.946,83	1
16/05/2022	67	39,00	41,00	40,31	9.845.369,05	9.147.404,33	8
17/05/2022	68	40,00	41,30	40,83	5.600.000,00	5.193.258,86	4
18/05/2022	69	40,00	41,00	40,50	3.100.000,00	2.867.801,53	3
19/05/2022	70	41,00	41,00	41,00	1.570.000,00	1.451.016,64	1
20/05/2022	71	40,50	41,00	40,90	4.545.000,00	4.197.928,00	5
21/05/2022	72	41,90	41,90	41,90	218.170,13	200.663,48	1
22/05/2022	73	38,00	38,00	38,00	150.000,00	139.001,73	1
23/05/2022	74	39,00	41,00	40,08	5.237.500,00	4.835.323,70	6
24/05/2022	75	41,00	41,00	41,00	2.550.000,00	2.347.000,52	2
25/05/2022	76	40,00	40,00	40,00	500.000,00	459.697,73	1
26/05/2022	77	40,00	41,00	40,75	4.900.000,00	4.497.272,16	4
27/05/2022	78	40,00	41,00	40,75	3.650.000,00	3.349.613,32	4
28/05/2022	79	36,50	36,50	36,50	1.457.325,00	1.346.880,78	1
30/05/2022	81	38,00	41,00	39,33	2.300.000,00	2.110.935,70	3
31/05/2022	82	37,00	41,25	37,85	22.750.000,00	20.962.020,87	5
02/06/2022	84	40,50	40,50	40,50	437.500,00	398.984,35	1
03/06/2022	85	37,00	40,00	39,43	8.125.000,00	7.418.021,68	7
04/06/2022	86	41,90	41,90	41,90	218.170,13	197.946,51	1
06/06/2022	88	39,50	39,50	39,50	990.000,00	903.025,08	1
07/06/2022	89	38,00	40,00	39,58	3.542.500,00	3.228.152,74	6
08/06/2022	90	39,50	40,99	40,25	3.299.500,00	2.996.640,64	2
09/06/2022	91	39,50	41,00	40,25	2.499.700,00	2.264.137,20	2
10/06/2022	92	37,00	43,50	40,05	11.897.500,00	10.760.535,93	9
11/06/2022	93	40,99	40,99	40,99	1.750.000,00	1.579.694,25	1
12/06/2022	94	40,50	40,50	40,50	437.500,00	395.383,53	1
13/06/2022	95	37,00	43,50	41,69	10.000.000,00	9.005.249,64	7
14/06/2022	96	38,00	41,00	39,84	1.945.924,67	1.757.174,99	4
15/06/2022	97	39,50	43,50	41,73	9.715.000,00	8.703.789,92	5
16/06/2022	98	39,50	43,50	41,87	7.566.300,00	6.772.440,02	5
17/06/2022	99	37,00	43,50	39,80	5.500.000,00	4.928.875,71	5
20/06/2022	102	37,00	39,00	38,00	1.131.500,00	1.022.978,42	2
21/06/2022	103	38,00	41,00	39,84	4.767.000,00	4.280.375,61	4
22/06/2022	104	39,50	43,50	41,56	10.138.400,00	9.055.621,91	6
23/06/2022	105	38,00	43,50	41,07	7.701.500,00	6.863.219,76	5
24/06/2022	106	37,00	43,50	39,90	8.200.000,00	7.316.148,98	5
27/06/2022	109	37,00	43,50	40,70	5.000.000,00	4.449.462,91	4
28/06/2022	110	38,00	42,00	40,00	637.500,00	570.131,51	2
29/06/2022	111	38,00	43,50	40,71	9.690.000,00	8.605.374,57	5
30/06/2022	112	36,90	40,50	38,73	4.500.000,00	4.003.688,95	4
01/07/2022	113	36,90	41,00	38,23	3.000.000,00	2.673.145,01	4
02/07/2022	114	40,50	40,50	40,50	437.500,00	387.229,17	1
04/07/2022	116	37,00	41,25	39,13	2.385.000,00	2.117.226,41	2
05/07/2022	117	38,00	41,00	39,50	1.500.000,00	1.328.260,56	2
07/07/2022	119	41,00	41,00	41,00	700.000,00	615.632,98	1
11/07/2022	123	41,00	41,50	41,35	7.000.000,00	6.138.047,99	4
12/07/2022	124	40,50	40,50	40,50	437.500,00	384.210,53	1
13/07/2022	125	41,00	41,50	41,30	7.000.000,00	6.126.938,71	4
15/07/2022	127	41,00	41,50	41,30	5.000.000,00	4.359.241,66	3
18/07/2022	130	41,00	41,50	41,30	5.000.000,00	4.354.948,65	3
19/07/2022	131	40,50	40,50	40,50	200.000,00	174.449,17	1
20/07/2022	132	41,00	41,50	41,30	3.050.000,00	2.649.846,57	3
21/07/2022	133	40,50	41,40	40,95	1.700.000,00	1.473.313,10	2
22/07/2022	134	40,50	41,50	41,13	3.437.500,00	2.975.870,01	3
25/07/2022	137	41,00	41,89	41,45	5.500.000,00	4.753.705,33	4
27/07/2022	139	40,50	41,40	40,95	1.600.000,00	1.381.003,07	2
28/07/2022	140	41,89	41,89	41,89	2.000.000,00	1.718.040,39	1
29/07/2022	141	41,40	41,40	41,40	1.500.000,00	1.289.400,31	1
31/07/2022	143	41,50	41,50	41,50	308.000,00	264.408,77	1
01/08/2022	144	40,50	42,00	41,25	575.000,00	494.704,58	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
10/08/2022	153	39,50	41,00	40,25	4.176.892,00	3.574.778,41	4
11/08/2022	154	40,50	40,50	40,50	437.500,00	372.240,61	1
12/08/2022	155	38,00	38,00	38,00	400.000,00	343.190,26	1
15/08/2022	158	41,50	41,50	41,50	200.000,00	169.216,50	1
17/08/2022	160	41,90	41,90	41,90	205.000,00	173.022,18	1
19/08/2022	162	41,00	42,48	41,74	1.500.000,00	1.263.089,56	2
20/08/2022	163	38,00	41,00	39,50	600.000,00	509.625,62	2
21/08/2022	164	40,50	40,50	40,50	437.500,00	369.450,29	1
23/08/2022	166	41,00	45,00	43,00	556.377,46	462.022,08	2
24/08/2022	167	41,00	41,00	41,00	789.000,00	663.743,43	1
25/08/2022	168	41,00	41,50	41,25	1.308.000,00	1.096.733,07	2
26/08/2022	169	38,00	38,00	38,00	400.000,00	339.250,86	1
28/08/2022	171	38,00	38,00	38,00	400.000,00	338.951,57	1
31/08/2022	174	40,50	41,90	41,06	8.642.500,00	7.217.577,72	5
04/09/2022	178	43,00	43,00	43,00	1.385.000,00	1.142.687,61	1
05/09/2022	179	38,00	38,00	38,00	400.000,00	336.871,25	1
06/09/2022	180	41,90	41,90	41,90	205.000,00	169.733,17	1
07/09/2022	181	42,48	42,48	42,48	290.000,00	239.309,85	1
09/09/2022	183	40,99	40,99	40,99	2.000.000,00	1.654.423,18	1
10/09/2022	184	40,50	41,90	41,22	6.699.392,00	5.527.755,14	4
12/09/2022	186	41,50	41,50	41,50	200.000,00	164.932,61	1
13/09/2022	187	41,90	41,90	41,90	205.000,00	168.611,36	1
15/09/2022	189	41,49	42,48	41,82	10.300.000,00	8.453.533,82	3
16/09/2022	190	41,00	41,00	41,00	1.000.000,00	821.831,45	1
17/09/2022	191	38,00	38,00	38,00	500.000,00	415.982,86	1
20/09/2022	194	39,50	43,00	40,75	10.593.110,30	8.734.581,98	4
21/09/2022	195	38,00	42,48	40,70	2.570.000,00	2.105.305,29	5
22/09/2022	196	41,50	41,50	41,50	308.000,00	251.170,17	1
23/09/2022	197	38,00	41,00	39,50	2.610.000,00	2.137.984,90	4
25/09/2022	199	40,00	41,50	40,75	10.000.000,00	8.167.331,11	2
28/09/2022	202	38,00	41,00	40,00	2.110.000,00	1.719.436,50	3
29/09/2022	203	42,00	42,00	42,00	500.000,00	404.190,29	1
30/09/2022	204	38,00	41,00	40,13	2.547.500,00	2.068.970,42	4
02/10/2022	206	43,00	43,00	43,00	700.644,97	562.748,47	1
04/10/2022	208	41,25	41,25	41,25	1.385.000,00	1.120.370,11	1
05/10/2022	209	42,00	42,00	42,00	500.000,00	401.204,71	1
07/10/2022	211	41,50	41,50	41,50	308.000,00	247.272,57	1
10/10/2022	214	40,50	41,00	40,75	1.414.392,00	1.139.064,80	2
12/10/2022	216	42,00	42,00	42,00	500.000,00	400.096,46	1
14/10/2022	218	41,50	41,50	41,50	308.000,00	246.149,13	1
17/10/2022	221	42,00	42,00	42,00	500.000,00	398.262,92	1
18/10/2022	222	41,50	41,50	41,50	308.000,00	245.702,61	1
20/10/2022	224	40,50	40,50	40,50	437.500,00	349.475,31	1
21/10/2022	225	41,50	42,00	41,75	2.928.000,00	2.320.077,34	2
22/10/2022	226	42,00	42,00	42,00	500.000,00	395.724,01	1
24/10/2022	228	38,00	38,00	38,00	120.000,00	96.898,37	1
26/10/2022	230	38,00	38,00	38,00	120.000,00	96.735,72	1
27/10/2022	231	38,00	41,50	39,75	418.000,00	331.727,12	2
30/10/2022	234	40,50	40,50	40,50	437.500,00	346.709,58	1
31/10/2022	235	38,00	38,00	38,00	110.000,00	88.303,86	1
02/11/2022	237	43,00	43,00	43,00	700.644,97	547.214,91	1
03/11/2022	238	42,00	42,00	42,00	500.000,00	391.446,10	1
04/11/2022	239	41,25	41,25	41,25	1.385.000,00	1.087.559,83	1
09/11/2022	244	40,50	40,50	40,50	375.000,00	294.846,25	1
10/11/2022	245	41,00	41,00	41,00	976.892,00	764.047,27	1
15/11/2022	250	42,00	42,00	42,00	500.000,00	387.951,19	1
27/11/2022	262	40,89	42,00	41,46	8.500.000,00	6.547.043,78	3
01/12/2022	266	43,00	43,00	43,00	2.215.536,67	1.682.382,68	1
04/12/2022	269	43,50	43,50	43,50	1.385.000,00	1.046.884,87	1
09/12/2022	274	42,00	42,00	42,00	500.000,00	378.819,33	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
10/12/2022	275	41,00	41,00	41,00	976.892,00	744.426,87	1
20/12/2022	285	43,00	43,00	43,00	1.000.000,00	747.981,47	1
21/12/2022	286	42,00	42,00	42,00	500.000,00	375.870,17	1
01/01/2023	297	43,00	43,00	43,00	2.215.536,67	1.638.411,74	1
04/01/2023	300	43,00	43,00	43,00	1.385.000,00	1.022.439,98	1
10/01/2023	306	41,00	42,00	41,50	1.376.892,00	1.021.977,60	2
15/01/2023	311	43,00	43,00	43,00	1.000.000,00	730.599,09	1
18/01/2023	314	42,00	42,00	42,00	400.000,00	293.585,36	1
22/01/2023	318	42,00	42,00	42,00	500.000,00	365.438,53	1
30/01/2023	326	42,00	42,00	42,00	500.000,00	363.299,76	1
01/02/2023	328	43,00	43,00	43,00	2.215.536,66	1.596.680,71	1
04/02/2023	331	43,50	43,50	43,50	1.385.000,00	990.662,17	1
07/02/2023	334	42,00	42,00	42,00	500.000,00	360.885,90	1
18/02/2023	345	42,00	42,00	42,00	500.000,00	356.445,31	1
					415.527.391,61	365.840.056,50	365

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
21/03/2022	11	40,00	40,00	40,00	100.000,00	98.702,00	1
22/03/2022	12	40,00	40,00	40,00	115.500,00	113.754,72	1
24/03/2022	14	42,00	42,00	42,00	517.800,00	506.721,54	1
25/03/2022	15	40,00	40,00	40,00	337.128,51	330.606,95	2
31/03/2022	21	42,00	42,00	42,00	630.216,44	612.593,88	1
07/04/2022	28	42,00	42,00	42,00	543.000,00	523.715,78	1
08/04/2022	29	40,00	40,00	40,00	446.584,14	431.453,71	1
11/04/2022	32	40,00	40,00	40,00	186.037,50	179.544,39	1
19/04/2022	40	40,00	40,00	40,00	300.000,00	287.100,16	1
20/04/2022	41	40,00	40,00	40,00	989.725,00	946.175,03	1
02/05/2022	53	40,00	40,00	40,00	1.000.000,00	944.128,30	2
17/08/2022	160	42,89	42,89	42,89	1.500.000,00	1.261.366,99	1
					6.665.991,59	6.235.863,45	14

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
18/03/2022	8	45,50	45,50	45,50	147.954,86	145.774,24	1
19/03/2022	9	50,00	50,00	50,00	2.700.000,00	2.652.759,08	1
25/03/2022	15	45,50	45,50	45,50	31.253,76	30.530,64	1
30/03/2022	20	52,00	52,00	52,00	10.000.000,00	9.696.100,31	1
03/04/2022	24	54,00	54,00	54,00	4.000.000,00	3.851.836,22	1
04/04/2022	25	41,00	52,00	46,50	29.001.261,33	27.961.695,00	2
05/04/2022	26	44,00	44,00	44,00	2.190.510,50	2.118.987,42	2
06/04/2022	27	44,00	44,00	44,00	3.292.819,62	3.181.594,56	3
08/04/2022	29	38,00	59,00	54,67	24.842.093,33	23.824.476,37	6
12/04/2022	33	59,00	59,00	59,00	4.000.000,00	3.762.789,60	4
13/04/2022	34	50,00	59,00	57,20	4.200.000,00	3.946.933,64	5
14/04/2022	35	50,00	59,00	57,20	4.193.500,00	3.934.829,13	5
15/04/2022	36	44,00	59,00	52,67	2.500.000,00	2.356.110,78	3
18/04/2022	39	44,00	44,00	44,00	500.000,00	476.451,55	1
19/04/2022	40	44,00	50,00	46,00	1.200.000,00	1.141.174,20	3
20/04/2022	41	44,00	60,00	55,33	4.664.050,00	4.368.468,35	6
21/04/2022	42	47,00	60,00	55,67	4.000.000,00	3.747.557,80	3
22/04/2022	43	60,00	60,00	60,00	1.000.000,00	928.280,77	1
25/04/2022	46	50,00	50,00	50,00	15.000.000,00	14.074.550,13	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
26/04/2022	47	41,00	55,00	48,00	1.612.400,00	1.523.099,25	2
27/04/2022	48	51,00	51,00	51,00	5.998.904,10	5.607.170,29	2
29/04/2022	50	42,00	54,00	51,55	34.450.000,00	31.962.019,79	11
03/05/2022	54	41,00	47,00	43,50	7.237.217,12	6.781.508,04	4
04/05/2022	55	41,00	41,00	41,00	1.500.000,00	1.409.738,14	1
05/05/2022	56	56,00	60,00	58,00	767.189,86	699.511,97	2
06/05/2022	57	52,00	52,00	52,00	500.000,00	460.022,18	2
09/05/2022	60	51,00	56,00	54,00	15.660.668,50	14.366.014,52	3
10/05/2022	61	41,50	52,00	46,17	6.397.100,00	5.913.415,22	3
11/05/2022	62	41,50	56,00	48,13	21.118.238,36	19.613.305,90	4
12/05/2022	63	41,50	47,00	44,25	2.893.202,23	2.672.010,18	2
16/05/2022	67	44,25	56,00	47,13	27.193.901,43	25.051.281,07	6
17/05/2022	68	47,00	47,00	47,00	2.000.000,00	1.832.467,30	1
18/05/2022	69	47,00	56,00	51,50	1.221.786,30	1.112.175,46	2
20/05/2022	71	47,00	47,00	47,00	250.000,00	227.982,51	1
23/05/2022	74	47,00	47,00	47,00	3.250.000,00	2.960.029,69	2
26/05/2022	77	45,00	47,00	46,00	3.500.000,00	3.178.773,74	2
27/05/2022	78	45,00	54,00	50,43	9.750.000,00	8.733.107,13	7
30/05/2022	81	45,00	47,00	46,33	5.250.000,00	4.755.718,63	3
31/05/2022	82	45,00	50,00	47,67	2.700.000,00	2.436.523,27	3
01/06/2022	83	45,00	50,00	46,25	3.200.000,00	2.896.820,67	4
02/06/2022	84	45,00	50,00	47,50	1.200.000,00	1.080.828,13	2
03/06/2022	85	45,00	50,00	46,40	3.450.000,00	3.108.153,71	5
06/06/2022	88	47,00	51,00	49,33	3.700.128,00	3.314.620,89	3
07/06/2022	89	51,00	55,00	52,67	3.778.179,00	3.347.839,92	3
08/06/2022	90	45,00	51,00	48,00	10.500.130,00	9.434.966,83	2
09/06/2022	91	50,00	51,00	50,50	1.500.131,00	1.326.917,10	2
10/06/2022	92	40,00	55,00	47,60	4.590.096,75	4.067.186,01	5
13/06/2022	95	45,00	55,00	49,17	11.500.133,00	10.148.546,52	6
14/06/2022	96	45,00	55,00	49,00	7.500.134,00	6.604.330,22	4
15/06/2022	97	45,00	51,00	46,50	3.500.135,00	3.101.657,26	4
16/06/2022	98	45,00	55,00	48,60	3.870.136,00	3.422.562,44	5
17/06/2022	99	51,00	52,00	51,50	2.500.137,00	2.178.591,56	2
20/06/2022	102	52,00	52,00	52,00	2.000.000,00	1.741.910,85	1
21/06/2022	103	47,00	51,00	49,00	3.500.138,00	3.082.375,99	2
22/06/2022	104	51,00	51,00	51,00	500.139,00	436.150,36	1
23/06/2022	105	51,00	51,00	51,00	500.140,00	434.562,70	1
24/06/2022	106	51,00	55,00	53,33	8.358.941,00	7.202.781,44	6
27/06/2022	109	47,00	51,00	49,00	3.500.142,00	3.061.301,61	2
28/06/2022	110	51,00	52,00	51,50	2.497.975,00	2.158.022,82	2
04/07/2022	116	43,00	47,00	45,00	5.382.158,59	4.700.792,58	2
06/07/2022	118	42,00	42,00	42,00	44.512,24	39.151,21	1
18/07/2022	130	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.340.578,88	1
20/07/2022	132	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.332.192,17	1
22/07/2022	134	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.315.544,45	1
25/07/2022	137	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.311.408,48	1
27/07/2022	139	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.303.167,42	1
29/07/2022	141	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.286.807,74	1
01/08/2022	144	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.282.743,11	1
03/08/2022	146	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.274.643,94	1
05/08/2022	148	55,00	55,00	55,00	4.000.000,00	3.258.564,89	1
08/08/2022	151	42,00	55,00	50,67	4.344.512,24	3.536.249,45	3
31/08/2022	174	42,00	42,00	42,00	44.512,24	37.051,24	1
03/09/2022	177	52,00	52,00	52,00	2.000.000,00	1.591.801,13	1
04/09/2022	178	52,00	52,00	52,00	2.000.000,00	1.591.801,13	1
05/09/2022	179	52,00	52,00	52,00	2.000.000,00	1.591.801,13	1
06/09/2022	180	42,00	52,00	47,00	2.044.512,24	1.626.837,79	2
07/09/2022	181	52,00	52,00	52,00	2.000.000,00	1.588.199,46	1
08/09/2022	182	55,00	55,00	55,00	140.500,00	109.742,14	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$									
					408.361.573,60	371.765.979,44	198		

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
FCE \$									
28/03/2022	18	42,00	42,00	42,00	215.866,90	211.248,37	1		
10/04/2022	31	41,50	41,50	41,50	398.209,71	383.808,99	1		
30/05/2022	81	41,00	41,00	41,00	3.245.847,14	2.972.089,22	1		
					3.859.923,75	3.567.146,58	3		

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
Pagarés DolarU\$S									
23/05/2022	74	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	1		
27/07/2022	139	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00	1		
30/08/2022	173	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	1		
22/09/2022	196	5,00	5,00	5,00	50.000,00	48.673,16	1		
30/09/2022	204	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	1		
30/10/2022	234	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	1		
13/11/2022	248	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	1		
23/11/2022	258	0,00	0,00	0,00	235.000,00	235.000,00	1		
					1.185.000,00	1.183.673,16	8		

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		10/03/2022		Cheques de Pago Diferido \$					
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques		
Cheques de Pago Diferido No GarantizadoU\$D									
24/06/2022	106	5,00	5,00	5,00	200.000,00	197.031,04	1		
03/05/2023	419	1,50	1,50	1,50	500.000,00	491.516,29	1		
10/05/2023	426	1,50	1,50	1,50	500.000,00	491.377,34	1		
17/05/2023	433	1,50	1,50	1,50	500.000,00	491.238,46	1		
24/05/2023	440	1,50	1,50	1,50	300.000,00	294.624,12	1		
					2.000.000,00	1.965.787,25	5		

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1112160	#IGA130620001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	24hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111887	#PYV230620001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	24hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	1111888	#PYV230620002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	24hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	1111889	#PYV280620001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	24hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	1111496	*AAR030600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	\$	2.150.000,00
Ch Dif Avalado	1111498	*AAR030600005	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	\$	2.775.000,00
Ch Dif Avalado	1112119	*AAR070700007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111458	*AAR080600008	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	2.300.000,00
Ch Dif Avalado	1112120	*AAR080700007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111494	*AAR100600016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	2.150.000,00
Ch Dif Avalado	1112118	*AAR120700006	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111495	*AAR270500017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	2.150.000,00
Ch Dif Avalado	1112152	*ACE070700011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2022	48hs	\$	276.000,00
Ch Dif Avalado	1112151	*ACE080700010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	\$	276.000,00
Ch Dif Avalado	1112093	*ACE110700005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	276.000,00
Ch Dif Avalado	1112135	*ACI030800036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/08/2022	48hs	\$	400.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1112139	*ACI030900032	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1112132	*ACI031000010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/10/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1111588	*ACI031100026	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111591	*ACI050900014	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/09/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1111565	*ACI051000027	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111585	*ACI070200040	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2023	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111579	*ACI090500053	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/05/2022	48hs	\$	304.583,76
Ch Dif Avalado	1111954	*ACI090900039	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111570	*ACI091200090	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111569	*ACI100100058	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2023	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1112302	*ACI110700034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112303	*ACI110700035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112304	*ACI110700036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112305	*ACI110700037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112306	*ACI110700038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112307	*ACI110700039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112308	*ACI110700040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112309	*ACI110700041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112310	*ACI110700042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112311	*ACI110700043	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112313	*ACI110700044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112314	*ACI110700045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112315	*ACI110700046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112316	*ACI110700047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112317	*ACI110700048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112318	*ACI110700049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112319	*ACI110700050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112320	*ACI110700051	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112321	*ACI110700052	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112322	*ACI110700053	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112323	*ACI110700054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112324	*ACI110700055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112325	*ACI110700056	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112326	*ACI110700057	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112327	*ACI110700058	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112328	*ACI110700059	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112329	*ACI110700060	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112330	*ACI110700061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112331	*ACI110700062	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112332	*ACI110700063	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112334	*ACI110700064	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112335	*ACI110700065	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112336	*ACI110700066	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112337	*ACI110700067	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112338	*ACI110700068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112339	*ACI110700069	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112341	*ACI110700070	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112342	*ACI110700071	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112343	*ACI110700072	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112344	*ACI110700073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112345	*ACI110700074	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112346	*ACI110700075	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112347	*ACI110700076	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112348	*ACI110700077	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112349	*ACI110700078	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112350	*ACI110700079	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112351	*ACI110700080	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112352	*ACI110700081	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112353	*ACI110700082	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112354	*ACI110700083	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112355	*ACI110700084	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112356	*ACI110700085	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1112357	*ACI110700086	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112358	*ACI110700087	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112359	*ACI110700088	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112360	*ACI110700089	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112361	*ACI110700090	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112362	*ACI110700091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112363	*ACI110700092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1112364	*ACI110700093	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1111562	*ACI120800051	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1112138	*ACI120800052	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111575	*ACI121000037	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111587	*ACI170800052	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111568	*ACI150500043	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1112312	*ACI150600095	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112133	*ACI150800029	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111592	*ACI151100056	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112137	*ACI160800030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112134	*ACI170800036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111578	*ACI170900037	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111590	*ACI171000020	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/10/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111573	*ACI180100058	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2023	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1111580	*ACI180200051	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2023	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112131	*ACI180800042	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112136	*ACI190800047	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111581	*ACI200400088	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1111574	*ACI200800066	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1111564	*ACI211200061	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111563	*ACI220100044	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2023	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111582	*ACI220500026	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1112333	*ACI220600064	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111583	*ACI221000056	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111589	*ACI230900024	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111584	*ACI260800041	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1111586	*ACI271100026	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111571	*ACI280800029	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/08/2022	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1111577	*ACI290600037	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112340	*ACI290600038	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111567	*ACI290900027	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111576	*ACI300100032	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2023	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111566	*ACI300400129	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1111572	*ACI300500075	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111666	*AFD280400010	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111955	*ALF310800011	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111956	*ALF310800012	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1112176	*ARP011100026	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1112178	*ARP011200025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2022	48hs	\$	402.930,00
Ch Dif Avalado	1111853	*ARP020900027	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111860	*ARP020900028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112175	*ARP031100025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1111868	*ARP050800036	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112189	*ARP060600015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	990.000,00
Ch Dif Avalado	1112190	*ARP070600024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	992.500,00
Ch Dif Avalado	1111858	*ARP070900032	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111861	*ARP070900033	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112187	*ARP080600033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	999.500,00
Ch Dif Avalado	1112186	*ARP090600041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	\$	999.700,00
Ch Dif Avalado	1111855	*ARP090900027	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111856	*ARP090900028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112188	*ARP100600067	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	997.500,00
Ch Dif Avalado	1111847	*ARP120800032	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112185	*ARP130600018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111852	*ARP140900025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1111862	*ARP140900026	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111864	*ARP160900030	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111867	*ARP160900031	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111863	*ARP190800033	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111505	*ARP200800052	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111848	*ARP210900027	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111865	*ARP210900028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112174	*ARP221200083	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2022	48hs	\$	738.050,25
Ch Dif Avalado	1111846	*ARP230900039	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111869	*ARP230900040	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111851	*ARP260800031	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111854	*ARP310800032	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111850	*ARP280900034	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111857	*ARP280900035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111845	*ARP300900075	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111866	*ARP300900076	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111849	*ARP310800078	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111859	*ARP310800079	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112177	*ARP310800080	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1112179	*ARP310800081	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1112367	*AVU200600001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	131.500,00
Ch Dif Avalado	1111626	*BIN010700024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111624	*BIN030600014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112256	*BIN080600044	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112258	*BIN080700019	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111622	*BIN100600045	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111625	*BIN170600021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111713	*BIN180400012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111715	*BIN180400013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111716	*BIN180400014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1112257	*BIN180600036	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111623	*BIN240600019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112210	*BIN271100022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112211	*BIN271100023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/11/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111714	*BIN280500052	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2022	48hs	\$	1.457.325,00
Ch Dif Avalado	1111946	*BMA030500015	MARIVA	254	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111491	*BMA040700004	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111896	*BMA100900009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111492	*BMA130600016	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111891	*BMA150900012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111897	*BMA150900013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111493	*BMA200600008	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111890	*BMA200900006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111894	*BMA200900007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111893	*BMA250900003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111895	*BMA250900004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111490	*BMA270600003	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111499	*BMA310500146	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111500	*BMA310500147	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111501	*BMA310500148	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111502	*BMA310500149	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111892	*BMA310800021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111944	*CMF240800009	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/08/2022	48hs	\$	789.000,00
Ch Dif Avalado	1111902	*CMP030600026	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/06/2022	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1111901	*CMP100600020	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1111903	*CMP170600010	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111900	*CMP230300018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/03/2022	48hs	\$	881.393,93
Ch Dif Avalado	1111299	*CRE010800009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/08/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111311	*CRE020600022	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111307	*CRE020700011	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/07/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111309	*CRE030400009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/04/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111310	*CRE030500014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	437.500,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1111603	*CRE060600014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111601	*CRE090700005	LA PAMPA	093	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/07/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111313	*CRE091100012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/11/2022	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif Avalado	1111735	*CRE100600041	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111734	*CRE130400017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1111733	*CRE100800022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111304	*CRE100900035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111316	*CRE101000013	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/10/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111297	*CRE110800018	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111296	*CRE120600012	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111305	*CRE120700020	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111312	*CRE130400029	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111306	*CRE130500037	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111672	*CRE130800023	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/08/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111604	*CRE140600036	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111602	*CRE160500027	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111671	*CRE170900036	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/09/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111308	*CRE200900035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111315	*CRE201000027	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111301	*CRE210800016	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111300	*CRE220600025	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111302	*CRE220700028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111303	*CRE230400019	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111298	*CRE230500021	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111605	*CRE230500022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111606	*CRE300500043	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111314	*CRE300900060	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111317	*CRE301000034	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111295	*CRE310800071	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	437.500,00
Ch Dif Avalado	1111995	*CUY040700002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1111953	*CUY100500015	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111952	*CUY100600008	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111990	*CUY170500022	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	550.000,00
Ch Dif Avalado	1111996	*CUY170500023	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	1.550.000,00
Ch Dif Avalado	1111997	*CUY240500018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	1.550.000,00
Ch Dif Avalado	1111991	*CUY260500020	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	1111989	*CUY300500006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	1111542	*FDE070900004	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/09/2022	48hs	\$	290.000,00
Ch Dif Avalado	1111541	*FDE150900002	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1111539	*FDE190800006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111540	*FDE210900001	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2022	48hs	\$	410.000,00
Ch Dif Avalado	1111674	*FED120400023	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	366.000,00
Ch Dif Avalado	1111676	*FED120700013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/07/2022	48hs	\$	478.000,00
Ch Dif Avalado	1111678	*FED130400012	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	366.000,00
Ch Dif Avalado	1111675	*FED180400009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	366.000,00
Ch Dif Avalado	1111679	*FED190400018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2022	48hs	\$	3.781.001,86
Ch Dif Avalado	1111677	*FED200400017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	367.052,10
Ch Dif Avalado	1111673	*FED250400007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	1.954.250,90
Ch Dif Avalado	1112300	*FID040800001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2022	48hs	\$	1.125.000,00
Ch Dif Avalado	1112297	*FID080700001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	1112296	*FID150700003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	1112294	*FID170600002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	1.400.000,00
Ch Dif Avalado	1112293	*FID280600005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	1.300.000,00
Ch Dif Avalado	1112298	*FID280700001	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2022	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	1111689	*FOB011200001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2022	48hs	\$	740.308,65
Ch Dif Avalado	1111691	*FOB171100001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1111690	*FOB221100001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1111693	*FOB241100001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1111692	*FOB291100001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1111695	*FOB310800002	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1111696	*FOB310800003	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1111697	*FOB310800004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	700.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1111698	*FOB310800005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1111699	*FOB310800006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1111597	*GAR010100056	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2023	48hs	\$	2.215.536,67
Ch Dif Avalado	1111598	*GAR010200112	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2023	48hs	\$	2.215.536,66
Ch Dif Avalado	1111599	*GAR011200126	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2022	48hs	\$	2.215.536,67
Ch Dif Avalado	1112170	*GAR051000094	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1112173	*GAR051000095	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/10/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1112171	*GAR121000104	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111843	*GAR130400119	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	2.847.586,81
Ch Dif Avalado	1111503	*GAR170300086	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	2.890.055,13
Ch Dif Avalado	1111504	*GAR170300087	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	1.305.000,00
Ch Dif Avalado	1112191	*GAR170600121	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112193	*GAR170600122	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1111842	*GAR180400096	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1112180	*GAR180400097	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1112197	*GAR180600180	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1112192	*GAR200600155	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112116	*GAR210900146	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2022	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1112113	*GAR230900091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2022	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1112124	*GAR241000042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2022	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	1112122	*GAR261000092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/10/2022	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	1112125	*GAR271000093	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2022	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1112114	*GAR280900126	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2022	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1112172	*GAR290900099	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1111841	*GAR300400533	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	459.427,39
Ch Dif Avalado	1112194	*GAR300600559	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112195	*GAR300600560	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1112196	*GAR300600561	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112198	*GAR300600562	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1112115	*GAR300900363	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1112199	*GAR310500655	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112123	*GAR311000086	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2022	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	1111607	*INP040400007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	33.000,07
Ch Dif Avalado	1111612	*INP040400008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	20.858,46
Ch Dif Avalado	1111508	*INP120400015	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111515	*INP140600013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	504.000,00
Ch Dif Avalado	1111610	*INP210300015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	105.915,29
Ch Dif Avalado	1111611	*INP210300016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/03/2022	48hs	\$	63.329,04
Ch Dif Avalado	1111608	*INP250300015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2022	48hs	\$	33.858,46
Ch Dif Avalado	1111609	*INP280300011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	11.891,12
Ch Dif Avalado	1111413	*INT110500084	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111386	*INT110700020	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111402	*INT110700021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111415	*INT110700022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111416	*INT110700023	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111378	*INT130500103	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111399	*INT130500104	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111410	*INT130600059	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111379	*INT130700050	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111398	*INT130700051	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111401	*INT130700052	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111405	*INT130700053	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111395	*INT150600092	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111406	*INT150700055	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111409	*INT150700056	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111411	*INT150700057	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111390	*INT160500076	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111403	*INT170500084	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111391	*INT170600087	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111394	*INT180500106	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111385	*INT180700019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111388	*INT180700020	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1111408	*INT180700021	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111381	*INT200500103	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111384	*INT200700064	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111396	*INT200700065	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111389	*INT210700086	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111414	*INT220600080	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111380	*INT220700063	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111404	*INT220700064	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111382	*INT240600091	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111387	*INT250700018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111393	*INT250700019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111397	*INT250700020	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111906	*INT260400065	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2022	48hs	\$	2.690.000,00
Ch Dif Avalado	1111400	*INT270600048	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111392	*INT270700050	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111383	*INT280700060	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111412	*INT290600059	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111907	*INT290600060	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	2.790.000,00
Ch Dif Avalado	1111407	*INT290700034	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111905	*INT310500068	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	2.750.000,00
Ch Dif Avalado	1111644	*ITV100600025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111706	*ITV100600026	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111739	*ITV100600027	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111872	*ITV110400035	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111710	*ITV110500030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111711	*ITV110700004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111871	*ITV120500015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111637	*ITV130600016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111641	*ITV130600017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111702	*ITV130600018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111704	*ITV130600019	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111640	*ITV150600019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111708	*ITV150600020	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111707	*ITV160500027	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111643	*ITV160600021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111705	*ITV160600022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111874	*ITV170500018	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111634	*ITV170600009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111741	*ITV170600010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111740	*ITV180500026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111700	*ITV200700025	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111639	*ITV220600022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111701	*ITV220600023	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111703	*ITV230500026	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111873	*ITV230500027	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111642	*ITV230600015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111709	*ITV230600016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111635	*ITV240600014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111638	*ITV270600013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111636	*ITV290600009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111645	*ITV290600010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111898	*MOV060500016	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111507	*MOV070600008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111958	*MOV120900005	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111957	*MOV150800003	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111655	*MOV211000017	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2022	48hs	\$	2.620.000,00
Ch Dif Avalado	1111899	*MOV290400018	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111904	*NEU230800001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	506.377,46
Ch Dif Avalado	1112286	*NIO140600004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	990.900,00
Ch Dif Avalado	1112288	*NIO150600014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	1.015.000,00
Ch Dif Avalado	1112285	*NIO160600013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	1.012.000,00
Ch Dif Avalado	1112287	*NIO210600006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	\$	1.017.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1112289	*NIO220600012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	1.000.900,00
Ch Dif Avalado	1112284	*NIO230600013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	1.001.500,00
Ch Dif Avalado	1111558	*NOV030500012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111553	*NOV080400022	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111557	*NOV110500010	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111555	*NOV120400021	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111559	*NOV130400012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111554	*NOV160500017	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111560	*NOV180400017	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111561	*NOV210400023	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111556	*NOV250400016	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111552	*NOV270400015	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/04/2022	48hs	\$	845.369,05
Ch Dif Avalado	1111882	*POT060500019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1111883	*POT150400073	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111442	*POT150600036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2022	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1111438	*POT160600016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1111439	*POT210600036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1111444	*POT220600025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1111443	*POT230600016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1111441	*POT240600027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1111884	*POT290400038	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111445	*POT290600014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1111440	*POT300600074	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	3.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111550	*PYV090600031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111909	*PYV100500037	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111886	*PYV100600027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1111656	*PYV110600016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2022	48hs	\$	1.750.000,00
Ch Dif Avalado	1111885	*PYV130500031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/05/2022	48hs	\$	950.000,00
Ch Dif Avalado	1111549	*PYV130700015	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111910	*PYV140700020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1111653	*PYV150700026	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111911	*PYV150700027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1111648	*PYV160500025	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111649	*PYV160500026	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111651	*PYV160500027	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111912	*PYV180700002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1111497	*PYV190500045	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	1.570.000,00
Ch Dif Avalado	1111913	*PYV190700025	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1111547	*PYV200500035	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111652	*PYV200500036	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111922	*PYV200700036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1111923	*PYV210700035	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1111654	*PYV240500026	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111546	*PYV250400034	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111650	*PYV250400035	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111908	*PYV250400036	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111543	*PYV260500021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111544	*PYV260500022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	1.600.000,00
Ch Dif Avalado	1111548	*PYV270500030	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111551	*PYV270500031	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111545	*PYV270600011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111877	*RIG160500008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111596	*RIG180500015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1111880	*RIG180500016	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111876	*RIG200500018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111878	*RIG230500013	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112253	*RIG250500014	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111595	*RIG260500013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1111879	*RIG270500007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111488	*TRD040600002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/06/2022	48hs	\$	218.170,13
Ch Dif Avalado	1111483	*TRD060500003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	218.170,13
Ch Dif Avalado	1111482	*TRD060900001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2022	48hs	\$	205.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1111481	*TRD100900001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2022	48hs	\$	285.000,00
Ch Dif Avalado	1111487	*TRD130900001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2022	48hs	\$	205.000,00
Ch Dif Avalado	1111486	*TRD170800002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2022	48hs	\$	205.000,00
Ch Dif Avalado	1111485	*TRD210500001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2022	48hs	\$	218.170,13
Ch Dif Avalado	1111484	*TRD310800001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	205.000,00
Ch Dif Avalado	1112201	ACEN170500031	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1112200	ACEN200500065	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1112202	ACEN230500026	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1112203	ACEN240500037	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1112204	ACEN260500024	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1112205	ACEN270500034	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado	1111423	ARPY040700052	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/07/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1111424	ARPY070700056	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1111425	ARPY110700054	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/07/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1111426	ARPY140700057	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1111427	ARPY180700067	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1111428	ARPY210700056	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1111429	ARPY250700123	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1111430	ARPY280700105	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2022	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1112212	ARPY300500292	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	2.084.000,00
Ch Dif Avalado	1112213	ARPY300600402	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	2.084.000,00
Ch Dif Avalado	1112214	ARPY300700209	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	\$	2.084.000,00
Ch Dif Avalado	1111819	CREC010600047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111820	CREC050500049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111817	CREC100400091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	1111824	CREC100400092	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	135.152,00
Ch Dif Avalado	1111821	CREC120600045	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2022	48hs	\$	1.966.866,73
Ch Dif Avalado	1111630	CREC140500052	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2022	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	1111822	CREC170300055	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2022	48hs	\$	1.597.262,33
Ch Dif Avalado	1111814	CREC200300141	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2022	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	1111825	CREC200300142	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111811	CREC200400138	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	113.577,51
Ch Dif Avalado	1111832	CREC200600069	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111631	CREC210500062	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2022	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	1111833	CREC210600049	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111834	CREC220600051	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111628	CREC230400047	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2022	48hs	\$	25.020,00
Ch Dif Avalado	1111835	CREC230600034	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111836	CREC240600039	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111818	CREC250500079	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111837	CREC270600035	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111812	CREC280300072	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	58.466,00
Ch Dif Avalado	1111632	CREC280500077	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2022	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	1111838	CREC280600064	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111839	CREC290600036	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111813	CREC300300117	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	44.463,00
Ch Dif Avalado	1111815	CREC300300118	BERSA	386	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	48.000,00
Ch Dif Avalado	1111816	CREC300300119	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111629	CREC300400358	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado	1111633	CREC300400359	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	76.230,00
Ch Dif Avalado	1111840	CREC300600295	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1111823	CREC310300230	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	82.240,00
Ch Dif Avalado	1111932	FEDE020900110	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111933	FEDE040900104	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111934	FEDE060900118	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111935	FEDE080900112	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111936	FEDE100900219	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111937	FEDE120900176	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111926	FEDE210800173	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111927	FEDE230800182	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111928	FEDE250800217	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111929	FEDE270800149	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2022	48hs	\$	500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1111930	FEDE290800164	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111931	FEDE310800270	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111681	FGLR060500004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/05/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1111680	FGLR080400004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1111685	FGLR080700004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1111683	FGLR100600008	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1111830	FGLR120800004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2022	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	1111831	FGLR120900005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/09/2022	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	1111826	FGLR130400005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	1111828	FGLR130600003	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/06/2022	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	1111829	FGLR130700009	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/07/2022	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	1111827	FGLR140500002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2022	48hs	\$	55.000,00
Ch Dif Avalado	1111682	FGLR200500015	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1111686	FGLR220700007	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1111684	FGLR240600002	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1111594	FOGA040400010	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	290.547,78
Ch Dif Avalado	1111593	FOGA100400023	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111600	FOGA160400015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111480	FOGA190400009	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2022	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1112142	GARA010100470	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2023	48hs	\$	357.955,00
Ch Dif Avalado	1112143	GARA010200797	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2023	48hs	\$	357.955,00
Ch Dif Avalado	1112043	GARA010700875	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1112050	GARA010700876	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/07/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1111983	GARA010900765	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/09/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111979	GARA011000929	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/10/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112004	GARA011101038	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112020	GARA011200881	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112141	GARA011200882	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2022	48hs	\$	357.955,00
Ch Dif Avalado	1112061	GARA020600665	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111966	GARA020900770	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/09/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1112016	GARA031100744	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/11/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112070	GARA040800613	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/08/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112025	GARA050101102	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2023	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112057	GARA050501035	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112056	GARA050701101	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/07/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111975	GARA060900874	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/09/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111988	GARA061000728	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/10/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112009	GARA061200946	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112052	GARA070600900	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112047	GARA070700804	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2022	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	1112066	GARA070700805	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/07/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111971	GARA071000839	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/10/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1111961	GARA080900737	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2022	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	1111984	GARA080900738	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112005	GARA081100998	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/11/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112021	GARA081200801	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/12/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111967	GARA090900816	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/09/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1112149	GARA101102017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/11/2022	48hs	\$	565.675,00
Ch Dif Avalado	1112062	GARA110600885	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/06/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111980	GARA110800786	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112001	GARA111000972	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/10/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112017	GARA111100937	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/11/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112026	GARA120100975	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2023	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112058	GARA120501021	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111976	GARA130900956	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/09/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112013	GARA131000871	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/10/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112010	GARA131201059	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112053	GARA140601078	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112067	GARA140700834	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/07/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111998	GARA141000967	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/10/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1111962	GARA150902284	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	1111985	GARA150902285	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/09/2022	48hs	\$	120.330,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1112006	GARA151102754	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112022	GARA151202920	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112044	GARA160601005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	1112063	GARA160601006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111972	GARA160801212	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/08/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111968	GARA160901081	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/09/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1112041	GARA170601045	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1112048	GARA170601046	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1112051	GARA170601047	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2022	48hs	\$	100.754,55
Ch Dif Avalado	1112018	GARA171101015	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/11/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112127	GARA180501069	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2022	48hs	\$	720.000,00
Ch Dif Avalado	1111959	GARA180801078	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2022	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	1111981	GARA180801079	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112002	GARA181001248	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112027	GARA190100872	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2023	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112059	GARA190500819	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111964	GARA190800987	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/08/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1111977	GARA200902320	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/09/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112014	GARA201002217	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/10/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112011	GARA201202835	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112054	GARA210601072	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112068	GARA210700956	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/07/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111999	GARA211001006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/10/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1111963	GARA220900962	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2022	48hs	\$	171.836,07
Ch Dif Avalado	1111986	GARA220900963	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112007	GARA221101317	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/11/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112023	GARA221201176	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112045	GARA230600997	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	1112064	GARA230600998	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111973	GARA230801090	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/08/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111969	GARA230900989	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1112126	GARA240501035	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2022	48hs	\$	695.000,00
Ch Dif Avalado	1112042	GARA240601073	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	1112049	GARA240601074	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1112019	GARA241101006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111960	GARA250801578	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2022	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	1111982	GARA250801579	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112003	GARA251001808	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112145	GARA251201110	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2022	48hs	\$	939.060,00
Ch Dif Avalado	1112028	GARA260100964	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2023	48hs	\$	120.379,09
Ch Dif Avalado	1112060	GARA260501112	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111965	GARA260801168	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/08/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1111978	GARA270901068	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/09/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112015	GARA271000959	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/10/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112012	GARA271201274	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112055	GARA280601383	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112069	GARA280701152	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/07/2022	48hs	\$	120.300,00
Ch Dif Avalado	1112000	GARA281001259	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1111987	GARA290900995	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/09/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112008	GARA291101286	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/11/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1112024	GARA291201084	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1112046	GARA300605444	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	196.000,00
Ch Dif Avalado	1112065	GARA300605445	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	120.330,00
Ch Dif Avalado	1111974	GARA300803012	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111970	GARA300904238	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1112148	GARA301105547	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2022	48hs	\$	1.875.000,00
Ch Dif Avalado	1112144	GARA301203367	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2022	48hs	\$	3.058.279,00
Ch Dif Avalado	1112146	GARA301203368	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2022	48hs	\$	939.060,00
Ch Dif Avalado	1112147	GARA301203369	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2022	48hs	\$	1.250.017,00
Ch Dif Avalado	1112150	GARA311203099	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2022	48hs	\$	492.000,00
Ch Dif Avalado	1111431	INGT100800083	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/08/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111432	INGT120800109	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/08/2022	48hs	\$	3.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1111421	INGT150700144	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111433	INGT170800054	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/08/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111422	INGT180700021	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111420	INGT200700107	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111437	INGT220700117	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111434	INGT250700027	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111435	INGT270700079	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111436	INGT290700101	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111667	INTV100600015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111661	INTV140600011	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111668	INTV140600012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111659	INTV280600010	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111660	INTV200500018	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111662	INTV210600008	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111669	INTV230600010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111663	INTV240600012	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111664	INTV280600006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1111670	INTV280600007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/06/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1112165	MILL050500007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2022	48hs	\$	928.936,92
Ch Dif Avalado	1112164	MILL140400012	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	286.121,93
Ch Dif Avalado	1112162	MILL150400010	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	875.538,88
Ch Dif Avalado	1112163	MILL200400009	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2022	48hs	\$	627.828,42
Ch Dif Avalado	1112166	MILL230500003	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2022	48hs	\$	3.795.430,30
Ch Dif Avalado	1112183	MOVI250800017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/08/2022	48hs	\$	810.401,75
Ch Dif Avalado	1112184	MOVI250900015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/09/2022	48hs	\$	810.401,75
Ch Dif Avalado	1112182	MOVI301000020	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1112208	NEUQ010300003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2023	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1112206	NEUQ040300002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2023	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1111418	NEUQ100500006	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111646	NEUQ160600002	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/06/2022	48hs	\$	366.666,00
Ch Dif Avalado	1111419	NEUQ170500002	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1111647	NEUQ230600001	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2022	48hs	\$	366.666,00
Ch Dif Avalado	1111417	NEUQ290400004	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112207	NEUQ300400005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2022	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	1111452	NOVA180600001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/06/2022	48hs	\$	323.882,00
Ch Dif Avalado	1111454	NOVA180700002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/07/2022	48hs	\$	323.882,00
Ch Dif Avalado	1111446	NOVA220800003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/08/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1111447	NOVA220900005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/09/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1111448	NOVA221000008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2022	48hs	\$	900.000,00
Ch Dif Avalado	1111449	NOVA250700006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/07/2022	48hs	\$	810.401,75
Ch Dif Avalado	1111450	NOVA251000005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/10/2022	48hs	\$	810.401,75
Ch Dif Avalado	1111451	NOVA260900002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2022	48hs	\$	567.000,00
Ch Dif Avalado	1111453	NOVA300600028	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	323.882,00
Ch Dif Avalado	1111455	NOVA300700011	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	\$	323.882,85
Ch Dif Avalado	1111489	POTE020300018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2023	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111463	POTE030400014	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/04/2022	48hs	\$	725.401,72
Ch Dif Avalado	1111465	POTE040400023	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1112099	POTE040400024	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	595.000,00
Ch Dif Avalado	1112101	POTE040400025	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/04/2022	48hs	\$	751.000,00
Ch Dif Avalado	1112107	POTE050400043	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/04/2022	48hs	\$	736.000,00
Ch Dif Avalado	1112108	POTE080400031	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1112105	POTE100400081	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112098	POTE110400022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/04/2022	48hs	\$	663.099,36
Ch Dif Avalado	1112102	POTE130400037	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/04/2022	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1112109	POTE140400024	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1112106	POTE150400098	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112103	POTE160400048	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2022	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado	1112100	POTE180400029	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	322.703,40
Ch Dif Avalado	1112104	POTE180400030	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112035	POTE190900029	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111464	POTE200300081	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2022	48hs	\$	317.333,33
Ch Dif Avalado	1112036	POTE210900028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1112037	POTE230900037	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112038	POTE260900036	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111476	POTE270300034	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111477	POTE270300035	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111467	POTE280300033	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111468	POTE280300034	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111471	POTE280300035	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	608.341,00
Ch Dif Avalado	1111474	POTE280300036	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1112039	POTE280900042	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111469	POTE290300037	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111470	POTE290300038	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111472	POTE290300039	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	608.341,00
Ch Dif Avalado	1111479	POTE290300040	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2022	48hs	\$	495.000,00
Ch Dif Avalado	1111460	POTE300300111	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	216.000,00
Ch Dif Avalado	1111461	POTE300300112	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	227.500,00
Ch Dif Avalado	1111466	POTE300300113	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1111473	POTE300300114	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	565.671,00
Ch Dif Avalado	1111475	POTE300300115	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111478	POTE300300116	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1112040	POTE300900157	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111462	POTE310300085	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2022	48hs	\$	746.000,00
Ch Dif Avalado	1111687	PYVL190400037	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2022	48hs	\$	1.800.000,00
Ch Dif Patrocinado	1111748	SION260500004	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2022	48hs	\$	500.001,00
Ch Dif Patrocinado	1111749	SION270500006	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/05/2022	48hs	\$	500.002,00
Ch Dif Patrocinado	1111750	SION300500007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2022	48hs	\$	500.003,00
Ch Dif Patrocinado	1111751	SION310500010	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2022	48hs	\$	490.004,00
Ch Dif Avalado	1112291	SOL301100151	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1111992	TRND300600003	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111993	TRND300700002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1111994	TRND310800002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/08/2022	48hs	\$	1.000.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Garantizado	1110753	28645644	GALICIA	007	344	5220	02/03/2022	01/08/2022	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1110758	125	NACION	011	466	4700	23/02/2022	21/06/2022	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1110919	63420144	GALICIA	007	115	5900	09/03/2022	25/04/2022	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1110971	55456431	CREDICOOP	191	44	1878	04/03/2022	25/03/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112094	#UMV030530006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2023	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112095	#UMV100530009	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2023	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112096	#UMV170530007	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2023	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112097	#UMV240530012	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2023	48hs	USD	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111941	#UMV240620002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/06/2022	48hs	USD	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112209	%ASF070400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2022	48hs	\$	3.621.679,86
Ch Dif No Garantizado	1111456	%PPB100400006	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2022	48hs	\$	398.209,71
Ch Dif No Garantizado	1111457	%PPB280300002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2022	48hs	\$	215.866,90
Ch Dif No Garantizado	1112260	%UVI140400001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2022	48hs	US\$	111.563,54
Ch Dif No Garantizado	1111801	*MAV010500023	MACRO	285	0	Sin Inf.	09/03/2022	01/05/2022	48hs	\$	1.676.631,56
Ch Dif No Garantizado	1111614	*MAV010600192	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	01/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111782	*MAV010600193	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	01/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111780	*MAV010600194	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	01/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112157	*MAV010600195	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	01/06/2022	48hs	\$	500.112,00
Ch Dif No Garantizado	1111621	*MAV010700210	COMAFI	299	0	Sin Inf.	09/03/2022	01/07/2022	48hs	\$	530.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1112249	*MAV010800044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	01/08/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1111778	*MAV020500152	GALICIA	007	0	Sin Inf.	08/03/2022	02/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	1111777	*MAV020500153	GALICIA	007	0	Sin Inf.	08/03/2022	02/05/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111615	*MAV020600147	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	02/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112153	*MAV020600148	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	02/06/2022	48hs	\$	500.113,00
Ch Dif No Garantizado	1111727	*MAV030500164	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	09/03/2022	03/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111788	*MAV030500165	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	03/05/2022	48hs	\$	1.450.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111942	*MAV030500166	ICBC	015	0	Sin Inf.	10/03/2022	03/05/2022	48hs	\$	2.287.217,12
Ch Dif No Garantizado	1111616	*MAV030600143	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	03/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111786	*MAV030600144	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	03/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111793	*MAV030600145	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	03/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111916	*MAV030600146	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	03/06/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112140	*MAV030600147	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	03/06/2022	48hs	\$	500.114,00
Ch Dif No Garantizado	1112237	*MAV030800176	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	10/03/2022	03/08/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112155	*MAV030900182	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	03/09/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112110	*MAV040400175	ICBC	015	0	Sin Inf.	10/03/2022	04/04/2022	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111235	*MAV040700040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	04/07/2022	48hs	\$	2.382.158,59
Ch Dif No Garantizado	1111759	*MAV040700041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	04/07/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111948	*MAV040900086	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	04/09/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111372	*MAV050500168	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	05/05/2022	48hs	\$	218.410,96
Ch Dif No Garantizado	1112243	*MAV050800140	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	05/08/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112075	*MAV050900053	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	05/09/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111770	*MAV060600073	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	06/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112128	*MAV060600074	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	06/06/2022	48hs	\$	500.115,00
Ch Dif No Garantizado	1111509	*MAV060600075	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	06/06/2022	48hs	\$	500.128,00
Ch Dif No Garantizado	1111951	*MAV060900160	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	06/09/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1111355	*MAV070400201	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	22/02/2022	07/04/2022	48hs	\$	543.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111365	*MAV070600233	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	07/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112121	*MAV070600234	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	07/06/2022	48hs	\$	500.116,00
Ch Dif No Garantizado	1111510	*MAV070600235	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	07/06/2022	48hs	\$	500.129,00
Ch Dif No Garantizado	1111947	*MAV070900162	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	07/09/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111339	*MAV080400216	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	08/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111338	*MAV080400217	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	08/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111342	*MAV080400218	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	08/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111340	*MAV080400219	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	08/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111366	*MAV080400220	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	08/04/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1111754	*MAV080400221	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	03/02/2022	08/04/2022	48hs	\$	446.584,14
Ch Dif No Garantizado	1111924	*MAV080600164	CMF	319	0	Sin Inf.	10/03/2022	08/06/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112117	*MAV080600165	SUPERVIL.	027	0	Sin	09/03/2022	08/06/2022	48hs	\$	500.117,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	1111511	*MAV080600166	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	08/06/2022	48hs	\$	500.130,00
Ch Dif No Garantizado	1112215	*MAV080800033	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	10/03/2022	08/08/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111364	*MAV090500125	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	09/05/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111371	*MAV090500126	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	09/05/2022	48hs	\$	219.024,66
Ch Dif No Garantizado	1111881	*MAV090500127	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	10/03/2022	09/05/2022	48hs	\$	5.441.643,84
Ch Dif No Garantizado	1111538	*MAV090600161	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	09/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112112	*MAV090600162	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	09/06/2022	48hs	\$	500.117,00
Ch Dif No Garantizado	1111512	*MAV090600163	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	09/06/2022	48hs	\$	500.131,00
Ch Dif No Garantizado	1111506	*MAV100500258	MACRO	285	0	Sin Inf.	10/03/2022	10/05/2022	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112248	*MAV100500259	MACRO	285	0	Sin Inf.	10/03/2022	10/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112251	*MAV100500260	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	10/03/2022	10/05/2022	48hs	\$	897.100,00
Ch Dif No Garantizado	1111377	*MAV100600207	GALICIA	007	0	Sin Inf.	02/03/2022	10/06/2022	48hs	\$	839.964,75
Ch Dif No Garantizado	1111537	*MAV100600208	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	10/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111797	*MAV100600209	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	10/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111915	*MAV100600210	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	10/06/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111949	*MAV100600211	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	10/06/2022	48hs	\$	500.118,00
Ch Dif No Garantizado	1111514	*MAV100600212	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	10/06/2022	48hs	\$	500.132,00
Ch Dif Garantizado	1111756	*MAV110400198	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	24/02/2022	11/04/2022	48hs	\$	186.037,50
Ch Dif No Garantizado	1111370	*MAV110500163	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	11/05/2022	48hs	\$	219.638,36
Ch Dif No Garantizado	1112154	*MAV110500164	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	11/05/2022	48hs	\$	17.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112247	*MAV110500165	MACRO	285	0	Sin Inf.	10/03/2022	11/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112245	*MAV110500166	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	10/03/2022	11/05/2022	48hs	\$	898.600,00
Ch Dif No Garantizado	1111240	*MAV120400239	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	12/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111291	*MAV120400240	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	12/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111292	*MAV120400241	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	12/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111318	*MAV120400242	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	12/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111725	*MAV120500156	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	09/03/2022	12/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112250	*MAV120500157	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	10/03/2022	12/05/2022	48hs	\$	893.202,23
Ch Dif No Garantizado	1111336	*MAV130400209	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	13/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111335	*MAV130400210	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	13/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111334	*MAV130400211	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	13/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111337	*MAV130400212	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	13/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111925	*MAV130400213	BICA	426	0	Sin Inf.	10/03/2022	13/04/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111536	*MAV130600045	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	13/06/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111769	*MAV130600046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	13/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111805	*MAV130600047	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	13/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111804	*MAV130600048	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	13/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112169	*MAV130600049	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	13/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1111945	*MAV130600050	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	13/06/2022	48hs	\$	500.119,00
Ch Dif No Garantizado	1111517	*MAV130600051	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	13/06/2022	48hs	\$	500.133,00
Ch Dif Garantizado	1111796	*MAV130700218	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	22/02/2022	13/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112130	*MAV130700219	MACRO	285	0	Sin Inf.	10/03/2022	13/07/2022	48hs	\$	5.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111332	*MAV140400184	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	14/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111333	*MAV140400185	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	14/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111323	*MAV140400186	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	14/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111331	*MAV140400187	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	14/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111938	*MAV140400188	BICA	426	0	Sin Inf.	10/03/2022	14/04/2022	48hs	\$	193.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111532	*MAV140600159	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	14/06/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111617	*MAV140600160	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	14/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111806	*MAV140600161	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	14/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111943	*MAV140600162	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	09/03/2022	14/06/2022	48hs	\$	500.020,00
Ch Dif No Garantizado	1111518	*MAV140600163	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	14/06/2022	48hs	\$	500.134,00
Ch Dif Garantizado	1111803	*MAV140700171	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	22/02/2022	14/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111322	*MAV150400192	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	15/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111321	*MAV150400193	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	15/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111757	*MAV150400194	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	10/03/2022	15/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111618	*MAV150600187	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	15/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111809	*MAV150600188	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	15/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111807	*MAV150600189	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	15/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111520	*MAV150600190	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	15/06/2022	48hs	\$	500.135,00
Ch Dif Garantizado	1111794	*MAV150700236	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	22/02/2022	15/07/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111293	*MAV150900192	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	15/09/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111369	*MAV160500114	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	16/05/2022	48hs	\$	221.172,60
Ch Dif No Garantizado	1111789	*MAV160500115	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	16/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111921	*MAV160500116	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	16/05/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111619	*MAV160600163	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	16/06/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111844	*MAV160600164	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	16/06/2022	48hs	\$	3.842.700,00
Ch Dif No Garantizado	1111810	*MAV160600165	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	16/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111914	*MAV160600166	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	16/06/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111521	*MAV160600167	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	16/06/2022	48hs	\$	500.136,00
Ch Dif No Garantizado	1111224	*MAV160800138	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	16/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111341	*MAV160900196	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	16/09/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111798	*MAV170400029	MACRO	285	0	Sin Inf.	09/03/2022	17/04/2022	48hs	\$	1.676.631,56
Ch Dif No Garantizado	1111724	*MAV170500235	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	09/03/2022	17/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112168	*MAV170600142	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	17/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111523	*MAV170600143	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	17/06/2022	48hs	\$	500.137,00
Ch Dif No Garantizado	1111232	*MAV170800130	ECHEQ	001	0	Sin	14/02/2022	17/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif Garantizado	1112129	*MAV170800131	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	17/08/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111534	*MAV180300249	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	09/03/2022	18/03/2022	48hs	\$	147.954,86
Ch Dif No Garantizado	1111761	*MAV180400202	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	10/03/2022	18/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111368	*MAV180500151	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	18/05/2022	48hs	\$	221.786,30
Ch Dif No Garantizado	1111792	*MAV180500152	MACRO	285	0	Sin Inf.	08/03/2022	18/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111215	*MAV180700040	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	18/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112255	*MAV180700041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	18/07/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111657	*MAV190300122	GALICIA	007	0	Sin Inf.	09/03/2022	19/03/2022	48hs	\$	2.700.000,00
Ch Dif Garantizado	1111367	*MAV190400197	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	14/02/2022	19/04/2022	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111762	*MAV190400198	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	10/03/2022	19/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111799	*MAV190400199	MACRO	285	0	Sin Inf.	09/03/2022	19/04/2022	48hs	\$	1.676.631,56
Ch Dif No Garantizado	1111939	*MAV190400200	BICA	426	0	Sin Inf.	10/03/2022	19/04/2022	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112236	*MAV190400201	MACRO	285	0	Sin Inf.	10/03/2022	19/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111218	*MAV190700162	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	19/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1111795	*MAV200300063	BAPRO	014	0	Sin Inf.	24/01/2022	20/03/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111320	*MAV200400295	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	20/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111319	*MAV200400296	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	09/03/2022	20/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111765	*MAV200400297	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	10/03/2022	20/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111773	*MAV200400298	CMF	319	0	Sin Inf.	09/03/2022	20/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111779	*MAV200400299	CMF	319	0	Sin Inf.	09/03/2022	20/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111940	*MAV200400300	BICA	426	0	Sin Inf.	10/03/2022	20/04/2022	48hs	\$	164.050,00
Ch Dif Garantizado	1112181	*MAV200400301	ICBC	015	0	Sin Inf.	24/02/2022	20/04/2022	48hs	\$	989.725,00
Ch Dif No Garantizado	1111920	*MAV200500222	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	20/05/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112167	*MAV200600063	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	20/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111220	*MAV200700210	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	20/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112242	*MAV200700211	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	10/03/2022	20/07/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1111760	*MAV210300214	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	21/02/2022	21/03/2022	48hs	\$	115.000,00
Ch Dif Garantizado	1111732	*MAV210300215	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	21/02/2022	21/03/2022	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111728	*MAV210400200	C.BS.AS.	029	0	Sin Inf.	09/03/2022	21/04/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111781	*MAV210400201	CMF	319	0	Sin Inf.	09/03/2022	21/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111785	*MAV210400202	CMF	319	0	Sin Inf.	09/03/2022	21/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111800	*MAV210400203	MACRO	285	0	Sin Inf.	09/03/2022	21/04/2022	48hs	\$	1.676.631,56
Ch Dif No Garantizado	1111767	*MAV210600108	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	21/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111525	*MAV210600109	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	21/06/2022	48hs	\$	500.138,00
Ch Dif No Garantizado	1111223	*MAV210700163	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	21/07/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1111737	*MAV220300247	MACRO	285	0	Sin Inf.	21/02/2022	22/03/2022	48hs	\$	115.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111787	*MAV220400214	CMF	319	0	Sin Inf.	09/03/2022	22/04/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111526	*MAV220600189	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	22/06/2022	48hs	\$	500.139,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1112254	*MAV220700245	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	22/07/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111774	*MAV230500091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	23/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111919	*MAV230500092	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	23/05/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111528	*MAV230600183	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	23/06/2022	48hs	\$	500.140,00
Ch Dif Garantizado	1111350	*MAV240300115	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	11/02/2022	24/03/2022	48hs	\$	517.800,00
Ch Dif No Garantizado	1111620	*MAV240600180	COMAFI	299	0	Sin Inf.	09/03/2022	24/06/2022	48hs	\$	530.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111752	*MAV240600181	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	24/06/2022	48hs	\$	2.187.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111747	*MAV240600182	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	24/06/2022	48hs	\$	2.187.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111758	*MAV240600183	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	24/06/2022	48hs	\$	937.500,00
Ch Dif No Garantizado	1112161	*MAV240600184	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	24/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111529	*MAV240600185	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	24/06/2022	48hs	\$	500.141,00
Ch Dif No Garantizado	1111247	*MAV240800180	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	24/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111535	*MAV250300310	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	09/03/2022	25/03/2022	48hs	\$	31.253,76
Ch Dif Garantizado	1111746	*MAV250300311	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	24/01/2022	25/03/2022	48hs	\$	215.222,45
Ch Dif Garantizado	1111743	*MAV250300312	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	31/01/2022	25/03/2022	48hs	\$	121.906,06
Ch Dif No Garantizado	1111729	*MAV250400181	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	25/04/2022	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112241	*MAV250700036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	10/03/2022	25/07/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111791	*MAV260500229	MACRO	285	0	Sin Inf.	08/03/2022	26/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111768	*MAV260500230	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	26/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111255	*MAV260800192	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	14/02/2022	26/08/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111875	*MAV270400160	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	10/03/2022	27/04/2022	48hs	\$	5.601.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111766	*MAV270400161	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	27/04/2022	48hs	\$	397.904,10
Ch Dif No Garantizado	1111738	*MAV270500173	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	27/05/2022	48hs	\$	2.187.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111721	*MAV270500174	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	27/05/2022	48hs	\$	2.187.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111717	*MAV270500175	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	27/05/2022	48hs	\$	2.187.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111763	*MAV270500176	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	27/05/2022	48hs	\$	937.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111870	*MAV270500177	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	27/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111771	*MAV270500178	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	27/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111918	*MAV270500179	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	27/05/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111764	*MAV270600037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	27/06/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111531	*MAV270600038	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	27/06/2022	48hs	\$	500.142,00
Ch Dif No Garantizado	1112252	*MAV270700188	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	27/07/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111950	*MAV280600147	COMAFI	299	0	Sin Inf.	10/03/2022	28/06/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111533	*MAV280600148	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	28/06/2022	48hs	\$	497.975,00
Ch Dif No Garantizado	1111712	*MAV290400210	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	2.187.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111627	*MAV290400211	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	2.191.980,00
Ch Dif No Garantizado	1111718	*MAV290400212	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111722	*MAV290400213	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111719	*MAV290400214	SUPERVIL.	027	0	Sin	10/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 1 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 10/03/2022			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	1111723	*MAV290400215	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111720	*MAV290400216	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	10/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111524	*MAV290400217	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	2.187.500,00
Ch Dif No Garantizado	1111755	*MAV290400218	HSBC	150	0	Sin Inf.	09/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	933.020,00
Ch Dif No Garantizado	1111802	*MAV290400219	FRANCES	017	0	Sin Inf.	10/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	1.450.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112217	*MAV290400220	MACRO	285	0	Sin Inf.	10/03/2022	29/04/2022	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112239	*MAV290700161	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	10/03/2022	29/07/2022	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1112111	*MAV300300190	ICBC	015	0	Sin Inf.	10/03/2022	30/03/2022	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111772	*MAV300500117	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	30/05/2022	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111775	*MAV300500118	INDUSTR.	322	0	Sin Inf.	10/03/2022	30/05/2022	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111917	*MAV300500119	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	30/05/2022	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Garantizado	1111353	*MAV310300224	ECHEQ	001	0	Sin Inf.	08/03/2022	31/03/2022	48hs	\$	630.216,44
Ch Dif No Garantizado	1111783	*MAV310300225	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	09/03/2022	31/03/2022	48hs	\$	2.285.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111613	*MAV310500269	GALICIA	007	0	Sin Inf.	10/03/2022	31/05/2022	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1111131	*MAV310500270	HSBC	150	0	Sin Inf.	26/11/2021	31/05/2022	48hs	\$	2.550.685,31
Ch Dif No Garantizado	1111790	*MAV310500271	MACRO	285	0	Sin Inf.	08/03/2022	31/05/2022	48hs	\$	1.500.000,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.....	N° 9
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.....	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.....	N° 1-d); C.S.; N° 12
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
DOSAM S.R.L.....	N° 16
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.....	N° 1-d); N° 19
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.....	N° 1-d); N° 20
TROPICAL S.A.....	N° 21
TITO DOVIO S.A.....	R.R.; N° 22
AGROINVERSIONES S.A.....	N° 1-d); N° 23
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A.....	N° 1-d); N° 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.....	N° 27
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
COES SUDAMERICA S.A.....	N° 1-d); N° 29
METAGRO S.R.L.....	N° 30
JOSA S.A.....	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.....	N° 1-d)
BANDEX S.A.....	N° 1-d)
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.....	N° 1-d)
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L., realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

N° 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA – ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantías Bind S.G.R., Garantizar S.G.R y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

Nº 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERSIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERSIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

Nº 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

Nº 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés Nº 6 y servicio de capital Nº 6 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá a efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

Nº 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

Nº 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

Nº 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá a efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

Nº 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá a efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

Nº 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.

Nº 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá a efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISION

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “VENTURINO”

Hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares diez millones)
(o su equivalente en otras monedas)



Rosfid

**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA
S.A.**

*Fiduciario Financiero inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el
Nº 41*

VENTURINO



JOHN DEERE

RICARDO VENTURINO S.A.

Fiduciante

Oferta pública autorizada por Resolución Nº RESFC-2022-21633-APN-DIR#CNV del 17 de febrero de 2022 de la CNV y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 10 de marzo de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley Nº 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “VENTURINO” (el “Programa”) tiene un plazo máximo de duración de 5 años contados desde la fecha de autorización. Bajo el Programa, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuará como Fiduciario, Ricardo Venturino S.A. actuará como Fiduciante y en el marco del mismo podrán constituirse uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un “Fideicomiso”) respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta un valor nominal U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones), o su equivalente en otras monedas, de Valor Nominal de Valores Fiduciarios que serán Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria, y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del Código Civil y Comercial (“CCC) (en conjunto, los “Valores Fiduciarios”), bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro III del CCC, y el Título V capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.; las “Normas de la CNV”). Respecto de cada Fideicomiso los Valores Fiduciarios se podrán emitir una o más Clases con derechos diferentes. El Programa se regirá por un contrato marco (el “Contrato Marco”), y cada Fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstas en cada Serie y en cada Clase, tiene como única fuente el Patrimonio Fideicomitado y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitados. Los bienes del Organizador y Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciante ni contra el Organizador y Fiduciario. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase de Valores Fiduciarios y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

Ni los Fideicomisos que se constituyan bajo este Programa, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO PODRÁN SER SOLICITADAS AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE CADA FIDEICOMISO. SIN EMBARGO, DICHAS CALIFICACIONES NO DEBERÍAN CONSTITUIR UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO NI DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTEN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV.

La fecha de este Prospecto es el 10 de marzo de 2022.

ADVERTENCIAS

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS BAJO UN FIDEICOMISO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES – EN SU CASO-, NI CUALQUIER OTRA PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TITULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACION RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN VIRTUD DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19, NO SE PUEDE PREVER EL IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIERO QUE TENDRÁN LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y LAS QUE PUEDA ADOPTAR EL GOBIERNO NACIONAL TANTO EN LOS ASPECTOS SANITARIOS COMO EN LA ECONOMÍA NACIONAL. ASIMISMO, SE DESCONOCEN LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERA CAUSAR LA PANDEMIA A CADA FIDEICOMISO FINANCIERO. LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO RELATIVAS A LA PANDEMIA COVID-19 DE CADA FIDEICOMISO FINANCIERO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTOS RESPECTIVOS.

I. SINTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

La siguiente síntesis del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparecen en otras secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

Programa Global de Valores Fiduciarios	PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “VENTURINO”
Monto del Programa:	Hasta un valor nominal máximo de V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo en circulación del Programa sólo se podrá emitir nuevos Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al de los Valores Fiduciarios anteriormente emitidos que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización Dólar billete tipo comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.
Fiduciario:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. El Fiduciario actuará en calidad de Fiduciario Financiero en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”) y de las disposiciones del Capítulo IV del título V de las Normas de la CNV.
Fiduciante	Ricardo Venturino S.A.
Fideicomisario	El Fiduciante o cualquier otro Beneficiario residual del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, al momento de su extinción conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.
Administrador de los Créditos	El Fiduciario, el Fiduciante o la/s persona/s que en un Contrato Suplementario se designe para que cumpla con la función de administración y cobro de los pagos a que den derecho los Bienes Fideicomitados, con el alcance previsto en el respectivo Contrato Suplementario.
Agente de Cobro:	La entidad que tenga a su cargo la percepción de la Cobranza, que podrá ser el Administrador conforme se especifique en cada Contrato Suplementario.
Agente de Pago:	El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.
Agente de Registro	El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es a la que el Fiduciario encomiende llevar el registro de los Valores Fiduciarios.
Asesores Legales para la constitución del Programa:	Nicholson y Cano Abogados.
Beneficiarios:	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso en el marco del Programa.
Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante es la enablada con relación al presente Programa, y los fideicomisos financieros que se celebren con posterioridad en el marco de este Programa, salvo que de otro modo se advierta en cada Suplemento de Prospecto.
Objeto del Programa:	El Programa consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros en los que con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros de Serie única. Cada Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine. Cada Fideicomiso Financiero se integrará con los Activos Titulizables que en cada caso se afecten en fideicomiso, para lo cual el Fiduciario contará con las facultades, obligaciones y limitaciones que se establecen en el presente Contrato Marco y en el Contrato Suplementario respectivo.
Bienes Fideicomitados:	Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios y lo que disponga el respectivo Contrato Suplementario. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiamientos; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

	Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.
Plazo del Programa:	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la aprobación por el directorio de la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.
Valores Fiduciarios. Tipos y Forma. Emisor:	Los Valores Fiduciarios que se podrán emitir son Certificados de Participación, y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del CCC, estos últimos, los “Valores Fiduciarios Atípicos”. Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitado. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal más un interés. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o, de acuerdo a lo establecido por la ley 24.587 o de la forma en que sea posible conforme las normas vigentes. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Fiduciarios Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario. En su caso, los Valores Fiduciarios podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS”), siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV). Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso Financiero o Serie se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo.
Ambito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en cualquier mercado habilitado por la CNV conforme a la ley 26.831.
Resoluciones sociales	La creación de este Programa fue aprobada por la Gerencia del Fiduciante en fecha 19 de agosto de 2021; y por el Directorio del Fiduciario en fecha 20 de agosto de 2021.

II.- DESCRIPCION DEL FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (“Rosfid”)

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9º de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 Fº 1323 Nº 49.

CUIT: 33-69371055-9

Teléfono: 0341 5300900.

Website: www.rosfid.com.ar

Correo electrónico: administración@rosfid.com.ar

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: [https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.](https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente%20de%20Productos%20de%20Inversi%C3%B3n%20Colectiva/Rosario%20Administradora%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.)

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Calificación del Fiduciario

En noviembre de 2021 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1”(Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Historia y desarrollo

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, Rofex Inversora S.A. en un 42.50% y a la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil en un 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Gestión de Rosfid

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos del Capítulo 30, del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación y de la ley 24.441. Su misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Además de su actuación como fiduciario financiero en el mercado de capitales, la empresa participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales. Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Con Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID PYME”, se propone acercar a las pequeñas y medianas empresas que califiquen como “Pymes CNV”, de acuerdo al régimen artículo 1º del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las Normas de la CNV herramientas que faciliten el financiamiento de dichas entidades a través del mercado de capitales en concordancia con lo establecido Resolución General CNV 660/2016.

[Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.](#)

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Societaria/ Nominas>.

Información Contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPublicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables>.

Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, ha definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar y en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>

Política ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y Tratamiento de Residuos “SE.PA.RE.” de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la adaptación de la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural, la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente de los recursos así como el reporte de pérdidas.

III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

RICARDO VENTURINO SA, es una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el día 19 de marzo de 1999, bajo el Tomo 80, folio 1931, Nro. 102, con sede social en Belgrano 1067, piso 5, dpto. de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-69831889-5 Teléfono: [03464 428591](tel:03464428591). Website: <http://www.ricardoventurino.com.ar/> Email: romanignacio@rventurino.com.ar

Historia y desarrollo

La firma Venturino es una empresa que tiene sus comienzos por el año 1957 con Romualdo Venturino como fundador, padre de Ricardo Hugo Venturino.

Año 1957: Romualdo Venturino empieza a comercializar tractores de la marca Deutz, representando a la firma Canale Angelacio y Cia., con casa central en Leones, provincia de Córdoba.

Año 1960: Romualdo se retira de la firma que representa y comienza su segunda etapa vendiendo tractores de la marca Hanomag. En muy corto plazo es nombrado concesionario de la firma Rheinstahl Hanomag Cura S.A. Las oficinas funcionarían en la call San Martín al 50 y el taller en Uruguay al 140, de la localidad de Isla Verde, provincia de Córdoba.

Año 1965: Se inaugura el edificio de la concesionaria Hanomag, en calle Uruguay 641, de Isla Verde; las instalaciones contaban con oficinas, sección de repuestos, salón de exposición y taller con servicio de posventa.

Año 1969: La firma Rheinstahl Hanomag Cura S.A., es adquirida por la firma Massey Ferguson S.A., por lo cual Romualdo inicia la comercialización de una nueva marca, ya la tercera en su historial como vendedor.

Año 1979: Ricardo Venturino luego de varios años junto a su padre en la venta de maquinarias agrícolas y una vez finalizado el edificio sobre Ruta Provincial N° 11, en la localidad de Isla Verde, comienza a dedicarse a la venta de automóviles, representando a la firma Ford Motors Argentina S.A., inaugurando el día 3 de enero de 1980.

Año 1988: Ricardo Venturino toma la representación de Massey Ferguson en la localidad de Marcos Juárez; a partir de aquí nace la firma Ricardo Venturino S.R.L., y desde ese momento y hasta el año 1993, es una de las tres concesionarias de mayor volumen de ventas de tractores en el país.

INICIOS COMO CONCESIONARIO JOHN DEERE

Año 1993: Luego de representar a la firma Massey Ferguson, Romualdo decide dejar todo en manos de su hijo Ricardo, quien también abandona a esta firma, y comienza su etapa junto a Deere & Company vendiendo maquinarias agrícolas John Deere. Se traslada a un edificio comercial situado a pasos de la concesionaria Ford.

Año 1998: La firma descontinúa la actividad relacionada a los automóviles, renunciando a la concesión de Ford Motors Argentina y pone todo su esfuerzo a la comercialización de productos John Deere; por tal motivo se traslada al edificio comercial de Ruta Provincial N° 11, para contar con más infraestructura, necesaria para atender al cliente en mejores condiciones.

Año 2001 y 2003: La concesionaria recibe el reconocimiento de John Deere por alcanzar el mayor volumen de ventas en el rubro Pulverizadores y por alcanzar el mayor volumen de ventas en Exposiciones, respectivamente.

Año 2005: La firma comienza una nueva etapa, dejando de ser Ricardo Venturino S.R.L. para pasar a llamarse Ricardo Venturino S.A., como se conoce en la actualidad.

Año 2006: Promediando este año John Deere le otorga el permiso para abrir una sucursal en la localidad de Arias, provincia de Córdoba, sobre la Ruta Nacional N° 8, con oficina de ventas, sección repuestos y salón de exposición, ampliando de esta manera la atención al cliente.

Año 2008: A principios de año, se comienza con la construcción del nuevo edificio de la sucursal de Arias, que contará con el desarrollo de un taller mecánico, área de repuestos y administración, oficinas de ventas, sala de entrenamiento y salón de exposición. Con una superficie cubierta de aproximadamente 800 mts., que quedará inaugurada a mediados del 2009.

La concesionaria recibe el reconocimiento de John Deere por ser el mayor vendedor de Planes de Ahorro Previo, en el primer año en que John Deere Argentina comenzó la venta de planes.

A fines del mismo Ricardo Venturino S.A. es nombrado para formar parte a partir del año 2009, del grupo de Concesionarios John Deere de Clase Mundial. Esto demuestra su consolidación, que fue logrando año tras año junto a John Deere.

Año 2009: el día 9 de diciembre se inaugura el nuevo edificio de la sucursal Arias, con una cena a la que concurrieron más de 300 personas, entre clientes, amigos, directivos de Industrias John Deere Argentina, autoridades locales, empleados y concesionarios colegas.

Año 2011: Comienzan las negociaciones con la firma Martiarena Maquinarias S.R.L para la obtención del concesionario en Venado Tuerto.

Año 2012: Venturino es nombrado concesionario oficial en Venado Tuerto, incorporando así su tercer concesionario en el país.

Año 2016: Venturino es nombrado concesionario oficial en Casilda, incorporando así su cuarto concesionario en el país.

Año 2017: Venturino es premiado por Industrias John Deere Argentina como la concesionaria de mayor volumen de ventas de Cosechadoras del país.

Año 2018: Venturino cumple 25 años como Concesionario Oficial John Deere.

Año 2019: Se inaugura el edificio propio de 2000 m2 de última generación en la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fé. Además, lanzamos las salas de monitoreo y asistencia remota de maquinarias conectadas de los clientes y es lanzado la Escuela de Capacitación Venturino con orientación a brindar capacitaciones abierta a la comunidad sobre maquinarias, aportando soluciones a la necesidad de mano de obra a los clientes.

Año 2020: Se recibe el reconocimiento "Concesionario Clase Mundial", premio otorgado sólo a cuatro concesionarios en todo Latinoamérica. Además, recibimos el premio al concesionario de mayor volumen de ventas de cosechadoras del país.

Año 2021: Se realiza la primera colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas en el mercado de capitales, recibiendo una demanda cinco veces superior a lo ofrecido.

Descripción de la actividad

Ricardo Venturino SA es una empresa concesionaria oficial de la marca John Deere y PLA, dedicada a la compra/venta de maquinaria agrícola e implementos nuevos y usados, asesoramiento y comercialización de repuestos, soporte en servicios y asistencia y asesoramiento agronómico por medio de un staff de profesionales que por medio de la tecnología permiten eficientizar los procesos productivos de los clientes, aumentando su rentabilidad.

Actualmente el área de influencia de la empresa es de 2,2 millones de hectáreas y está ubicada en la zona agrícola con más productividad de la región y el mundo. Posee su casa central en Isla Verde, Córdoba y cuenta con tres sucursales ubicadas en las localidades de Arias, Córdoba, Venado Tuerto y Casilda, Santa Fe, asistida por un total de 99 colaboradores en relación de dependencia directa

Política ambiental:

El Fiduciante tiene como política reciclar sus papeles después de usar las hojas de sus dos lados, separándolas para su entrega a personas que realizan reciclado. Así también tienen sus ambientes 100% libre de humo de Tabaco.

La empresa cumple las órdenes de los distintos municipios donde están asentadas sus sucursales. Ejemplo, en Venado Tuerto están prohibidas las bolsas plásticas, y debe realizarse la separación de la basura, en plástico, metales, y otros residuos

IV. ASESORES LEGALES Y AUDITORES

Todos los asuntos legales vinculados con el Contrato Marco de Fideicomiso, la oferta pública de los Valores Fiduciarios y las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario, han sido evaluadas por Nicholson y Cano Abogados, asesores legales del Fiduciario.

Los auditores de los Fideicomisos Financieros serán designados cuando se constituya cada uno de ellos. En tal carácter prepararán los informes y estados contables trimestrales y anuales requeridos por la normativa aplicable.

V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROGRAMA

El objeto del Programa consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros en los que con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros de Serie única. Cada Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine.

Cada Fideicomiso Financiero se integrará con los Activos Titulizables que en cada caso se afecten en fideicomiso, para lo cual el Fiduciario contará con las facultades, obligaciones y limitaciones que se establecen en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario respectivo.

Activos a fideicomitir. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes:

(a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiamientos; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta.

VI.- CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “VENTURINO”

ÍNDICE

SECCIÓN PRIMERA

DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

PRIMERA. DEFINICIONES:

SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROGRAMA

TERCERA. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “VENTURINO”

3.1. Constitución.

3.2. Fideicomisos Financieros.

3.3. Valores Fiduciarios.

3.4. Monto máximo del Programa.

3.5. Plazo del Programa.

CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS. OBJETO DE LOS FIDEICOMISOS BAJO EL PROGRAMA:

4.1. Objeto del Programa. Activos Titulizables.

4.2. Fuente de pago de los Valores Fiduciarios.

4.3. Duración de los Fideicomisos.

4.4. Sustitución de Bienes Fideicomitados.

4.5. Información material sobre los Bienes Fideicomitados.

QUINTA. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES:

5.1. Inversiones admitidas.

5.2. Nivel de calificación de riesgo.

5.3. Responsabilidad

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

6.1. Asignación de la función.

6.2. Imputación y depósito de la cobranza.

6.3. Gestión de Créditos morosos.

6.4. Informe de Administración.

6.5. Agente de Control y Revisión.

6.6. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.

6.7. Facultades de inspección

6.8. Revocación del Administrador.

6.9. Sustitución del Administrador

6.10. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Bienes Fideicomitados.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES:

OCTAVA. CRÉDITO:

NOVENA. GASTOS DEDUCIBLES:

9.1. Enumeración.

9.2. Atención prioritaria de los Gastos Deducibles.

9.3. Inexistencia de obligación por el Fiduciario.

9.4. Limitación.

9.5. Fondo de Gastos.

9.6. Reservas.

9.7. Fondo de Impuesto a las Ganancias.

DÉCIMA. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO:

10.1. Resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios 10.2. Fideicomisario.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS FIDEICOMISOS

DÉCIMO PRIMERA. CONTRATO SUPLEMENTARIO. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS TITULIZABLES:

- 11.1. Constitución de cada Fideicomiso.
- 11.2. Bienes Fideicomitados.
- 11.3. Fuente de pago.
- 11.4. Modos de adquisición de los Activos Titulizables.
- 11.5. Precio de adquisición.

DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON INTEGRACIONES SUCESIVAS DE CRÉDITOS. ETAPA DE INTEGRACION:

- 12.2. Integraciones sucesivas de Créditos.
- 12.3. Transferencia fiduciaria de los Créditos.
- 12.4. Forma de documentación de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración.
- 12.5. Condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios.

DÉCIMO TERCERA. MONEDA:

- 13.1. Moneda de emisión y pago.
- 13.2. Moneda extranjera.
- 13.3. Imposibilidad de pago en la moneda extranjera.
- 13.4. Gastos y costos.

DÉCIMO CUARTA. COBERTURAS O GARANTÍAS:

DÉCIMO QUINTA. PAGOS DE LOS SERVICIOS:

- 15.1. Pago.
- 15.2. Agente de Pago.
- 15.3. Obligación de realizar pagos.
- 15.4. Falta de Pago de Servicios.

DÉCIMO SEXTA. IMPUESTOS:

- 16.1. Pagos netos de Impuestos.
- 16.2. Imputación al Fideicomiso.
- 16.3. Deduciones.
- 16.4. Documentos de las deducciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. PLAZO DE CADA FIDEICOMISO. RESCATE. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:

- 17.1. Plazos.
- 17.2. Vencimiento anticipado.
- 17.3. Cancelación anticipada por reducción del valor nominal en circulación.
- 17.4. Causales de extinción de los fideicomisos.
- 17.5. Liquidación.
- 17.6. Información a los Beneficiarios.
- 17.7. Retribución especial del Fiduciario.
- 17.8. Destino de los bienes remanentes.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

DÉCIMO OCTAVA. EMISIÓN:

DÉCIMO NOVENA. CLASES DE VALORES FIDUCIARIOS:

- 19.1. Clases
- 19.2. Derechos de los Beneficiarios de los Certificados de Participación de mayor subordinación.

VIGÉSIMA. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:

VIGÉSIMO PRIMERA. VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA:

- 21.1. Características.
- 21.2. Determinación del interés.
- 21.3. Cálculo del Interés.

VIGÉSIMO SEGUNDA. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS:

- 22.1. Forma.
- 22.2. Valores cartulares.
- 22.3. Certificados Globales.
- 22.4. Negociación a través de sistemas de clearing.
- 22.5. Registro de los Valores Fiduciarios.

VIGÉSIMO TERCERA. FORMA DE COLOCACION DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

- 23.1. Oferta pública y listado.
- 23.2. Precio de colocación.

VIGÉSIMO CUARTA. TRANSFERENCIAS. PRENDAS:

- 24.1. Transferencias y prendas.
- 24.2. Acreditación.
- 24.3. Títulos nominativos no endosables.
- 24.4. Valores escriturales.

SECCIÓN QUINTA
DEL FIDUCIARIO

VIGÉSIMO QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

- 25.1. Funciones.
- 25.2. Legitimación.
- 25.3. Facultades.
- 25.4. Instrucciones.
- 25.5. Cuentas Fiduciarias
- 25.6. Deberes

VIGÉSIMO SEXTA. REEMBOLSO DE GASTOS:

- 26.1. No afectación de recursos propios.
- 26.2. Extensión.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. HONORARIOS:

VIGÉSIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:

- 28.1. Alcance de la responsabilidad.
- 28.2. Responsabilidad con relación a los Bienes Fideicomitidos o información presentada por la o las partes adecuadas.
- 28.3. Afectación exclusiva del Patrimonio Fideicomitido.
- 28.4. Inexistencia de obligaciones implícitas.
- 28.5. Acciones contra accionistas, funcionarios, representantes y agentes del Fiduciario.
- 28.6. Indemnidad.
- 28.7. Instrucciones de los Beneficiarios.
- 28.8. Inoponibilidad de las instrucciones.
- 28.9. Extensión de las disposiciones.

VIGÉSIMO NOVENA. CESE DEL FIDUCIARIO. MODOS DE SUSTITUCIÓN:

- 29.1. Cesación del Fiduciario.
- 29.2. Designación del fiduciario sustituto.
- 29.3. Cumplimiento de funciones por el fiduciario saliente.
- 29.4. Renuncia.
- 29.5. Indemnidad de los Beneficiarios.
- 29.6. Fusión, transformación o sucesión del Fiduciario.
- 29.7. Formalidades para la sustitución.
- 29.8. Requisitos del fiduciario sustituto.

SECCIÓN SEXTA
DE LOS BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMA. ADHESIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

TRIGÉSIMO PRIMERA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

TRIGÉSIMO SEGUNDA. CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

- 32.1. Asambleas.
- 32.2. Prescendencia de la Asamblea.
- 32.3. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.

SECCIÓN SÉPTIMA. CLÁUSULAS ADICIONALES

TRIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES UNILATERALES DEL FIDUCIARIO:

TRIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIONES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

- 34.1. Consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.
- 34.2. Consentimiento de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.
- 34.3. Consentimiento de una mayoría especial de Beneficiarios.
- 34.4. Unanimidad.
- 34.5. Vigencia de las modificaciones.
- 34.6. Conformidad de la CNV.

TRIGÉSIMO QUINTA. ESTADOS CONTABLES DE LOS FIDEICOMISOS.

- 35.1. Informe Trimestral.
- 35.2. Estado Contable final.

- 35.3. Puesta a disposición o publicación.
- 35.4. Entrega de copias.
- 35.5. Conformidad con la rendición de cuentas.

TRIGÉSIMO SEXTA. LIBROS Y REGISTROS.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

- 37.1. Al Fiduciante o al Fiduciario.
- 37.2. A los Beneficiarios.

TRIGÉSIMO OCTAVA. ARBITRAJE.

- 38.1. Solución amistosa de las controversias.
- 38.2. Cláusula arbitral.

Entre:

- Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; representada por los abajo firmantes en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777 piso 9no., Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, (en adelante, el Fiduciario y/o Emisor, según corresponda –) por un lado y, por el otro,
- RICARDO VENTURINO S.A., una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, el día 19 de marzo de 1999, bajo el Tomo 80, folio 1931, Nro. 102, con sede social en Belgrano 1067, piso 5, dpto. de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-69831889-5, representada en este acto por el abajo firmante en su carácter de apoderado, (en adelante el “Fiduciante” y junto con el Fiduciario las “Partes”)

Acuerdan:

Crear un Programa Global de Valores Fiduciarios, para lo cual se establecen las bases en el presente contrato marco (en adelante “El Contrato Marco”), en los términos del Capítulo 30 del Título IV Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales aplicables, y para beneficio de los titulares de los Valores Fiduciarios, conforme a los siguientes términos y condiciones:

SECCIÓN PRIMERA DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

PRIMERA. DEFINICIONES: a efectos del presente, los términos definidos en otras partes de este Contrato Marco de Fideicomiso tendrán el significado que se les asigna a ellos en dichas partes y los siguientes términos definidos tendrán el significado que se refiere a continuación:

“**Activos Titulizables**”: son los activos susceptibles de constituir Bienes Fideicomitados.

“**Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales**” es el acuerdo complementario a un Contrato Suplementario, y que forma parte de éste, destinado a reglar ciertos aspectos del Fideicomiso exclusivamente durante la Etapa de Integración.

“**Administrador de los Créditos**”: el Fiduciario, el Fiduciante o la/s persona/s o entidad/es que en un Contrato Suplementario se designe para que cumpla con la función de administración y cobro de los pagos a que den derecho los Bienes Fideicomitados, con el alcance previsto en el respectivo Contrato Suplementario.

“**Administrador de los Créditos Sustituto**”: la/s entidad/es que se designen en cada Contrato Suplementario destinada a asumir las funciones del Administrador de los Créditos en caso de cese, renuncia o remoción del mismo.

“**Agentes del Fiduciario**”: son la/s persona/s o entidad/es a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes.

“**Agente de Cobro**”: La entidad que tenga a su cargo la percepción de la Cobranza, que podrá ser cada Administrador conforme se especifique en cada Contrato Suplementario

“**Agente de Pago**”: El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.

“**Agente de Registro**”: El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es a la que el Fiduciario encomiende llevar el registro de los Valores Fiduciarios

“**Agente de Custodia**”: la entidad a la que el Fiduciario delegue la custodia de los Documentos. La función será cumplida por cualquier entidad designada por el Fiduciario que cuente con capacidad suficiente para llevar a cabo la función encomendada.

“**AIF**”: significa la autopista de la información financiera de la CNV.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: es una Asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Marco o el respectivo Contrato Suplementario.

“**Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, o la mayoría especial contemplada en el artículo 34.3.

“**Asamblea Ordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“Aviso de Suscripción”: el aviso que, conforme se establezca en un Contrato Suplementario, se publique por el Fiduciario en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse los Valores Fiduciarios de la Serie respectiva, o en un diario de gran circulación, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, en su caso, el dividendo fijo o tasa de interés de los Valores Fiduciarios, los domicilios de los colocadores y demás requisitos establecido por la normativa de la CNV, a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“BCR”: Bolsa de Comercio de Rosario.

“BCRA”: el Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso en el marco del Programa.

“Bienes Fideicomitados”: los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso indicados en el artículo 4.1 del Contrato Marco, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios y lo que disponga el respectivo Contrato Suplementario. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.

“Calificadoras”: las sociedades calificadoras de riesgo inscriptas en el registro que lleva la CNV conforme las Normas de la CNV

“CCC”: significa el Código Civil y Comercial de la Nación.

“Certificados de Participación”: los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

“Certificados Globales”: la lámina que representa la totalidad de los Valores Fiduciarios de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

“Clases”: el conjunto de Valores Fiduciarios, dentro de un Fideicomiso o Serie, que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso con relación al cual se emitieron.

“CNV”: la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: la totalidad de los cobros correspondiente a los Bienes Fideicomitados y que deba ser depositada en las Cuentas Fiduciarias.

“Colocadores”: significa aquellas entidades del país o del exterior que se designen en cada Fideicomiso para la colocación de los Valores Fiduciarios.

“Contrato Marco de Fideicomiso” o “Contrato” o “Contrato Marco”: el presente contrato, sus anexos y documentos relativos al mismo.

“Contrato Suplementario”: el contrato que celebren el Fiduciante y el Fiduciario designado, a efectos de constituir un fideicomiso bajo el Programa.

“Contrato de Underwriting”: es el contrato a celebrar eventualmente respecto de un Fideicomiso con una o más entidades locales o del exterior, por el cual el o los underwriters se comprometen a (a) adquirir en forma definitiva la totalidad o parte de los Valores Fiduciarios que no hayan sido adquiridos por terceros al finalizar el Período de Colocación; y eventualmente (b) adelantar al Fiduciante en forma total o parcial el precio de colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

“CP”: significa los Certificados de Participación.

“Créditos”: los créditos o derechos de cobro de sumas de dinero derivados de los Bienes Fideicomitados.

“Cuadro de Pagos de Servicios”: el cuadro agregado en cada Suplemento de Prospecto de un Fideicomiso que detalla para cada Clase de Valores Fiduciarios a emitir el concepto y monto de cada Servicio a pagar, y eventualmente su fecha de pago, en la medida que tales datos puedan ser predeterminados.

“Cuenta/s Fiduciaria/s”: la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“Deudor”: es el obligado al pago de un Crédito.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales operan al público en la ciudad/es de Rosario.

“Día Hábil Bursátil”: es un día en el cual el mercado autorizado donde listen los Valores Fiduciarios opere al público inversor en la plaza donde sean listados los Valores Fiduciarios.

“Documentos”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Bienes Fideicomitados.

“Dólares”, “U\$S” o “Dólares Estadounidenses”: la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Etapa de Integración”: es la etapa en la que el Fiduciante y Fiduciario acuerdan transferencias parciales de bienes al fideicomiso hasta tanto los bienes fideicomitados alcancen una determinada suma a definir (el “Monto de la Oferta Pública”) la misma estará reglada por las disposiciones contenidas en los Contratos Suplementarios de Fideicomiso y el Acuerdo de Integraciones Parciales.

“Fecha de Autorización”: es la fecha en la que el Programa sea autorizado por la CNV.

“Fecha de Cierre de Ejercicio”: La fecha de cierre de los estados contables de cada Fideicomiso será la que se determine en cada Contrato Suplementario.

“Fecha de Colocación”: la correspondiente al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios entre el público, según se determine en un Contrato Suplementario.

“Fecha de Corte”: es la fecha indicada en un Contrato Suplementario, que se utilizará de referencia para establecer distintas cuestiones relacionadas con la emisión, tales como la Cobranza acumulada, saldo de los Créditos, devengamiento de intereses, entre otras, según se disponga en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso en particular.

“Fecha de Emisión”: es la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios colocados por oferta pública.

“Fecha de Liquidación”: es la fecha en la cual el Fiduciario reciba el importe correspondiente a la suscripción de los Valores Fiduciarios.

“Fecha de Pago de Servicios”: la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

“Fideicomisario: El Fiduciante o cualquier otro Beneficiario residual del Fideicomiso Financiero, según sea el caso, al momento de su extinción conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: cada fideicomiso a constituir bajo el Programa.

“Fiduciante”: Ricardo Venturino S.A.

“Fiduciario”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“Flujo de Fondos”: las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses, indemnizaciones y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“Flujo de Fondos Teórico”: las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de emisión de los Bienes Fideicomitados.

“Fondo de Impuesto a las Ganancias”: tiene el significado asignado en el artículo 9.7 del presente Contrato Marco.

“Fondo de Gastos”: se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos Deducibles, previsto en el artículo 9.5 del presente.

“Fondos Líquidos Disponibles”: los fondos aportados por el Fiduciante o que se obtengan de los Bienes Fideicomitados, aún imputados a fondos o cuentas específicas, y que conforme los términos del presente Contrato Marco de Fideicomiso aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Gastos Deducibles o “Gastos”: los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo detallado en el artículo 9.1 del presente;

“Gravamen”: significa cualquier hipoteca, prenda, *“sale and leaseback”*; venta con pacto de retroventa, pases, y en general, cualquier otra preferencia que tenga el mismo efecto económico que el de afectar un bien al pago de una deuda;

“Instrumento de Cesión”: el instrumento a otorgar entre el Fiduciante y el Fiduciario en el cual se consignarán los Activos Titulizables que se transferirán al Fideicomiso.

“Lámina Individual”: es el documento representativo de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración conforme a lo establecido en el artículo 12.4 del presente contrato Marco.

“Mayoría Especial de Beneficiarios”: tiene el significado asignado en el artículo 34.3.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 32.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 32.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

“Mercado Único Libre de Cambios”: el mercado cambiario en la República Argentina a través del cual cualquier persona humana o jurídica puede comprar libremente Dólares u otra moneda extranjera con Pesos.

“Mercado Relevante”: el Mercado Argentino de Valores S.A. u otro mercado en cuyo ámbito se realicen la mayoría de las operaciones diarias sobre los Valores Fiduciarios, a la fecha de resolverse el rescate de los mismos.

“Moneda de Emisión”: significa la moneda en que se denominan los Valores Fiduciarios y en la cual se deban pagar los correspondientes servicios.

“Normas”: significan las normas de la CNV según N.T. 2013 y mod.

“Patrimonio Fideicomitado”: el conjunto de los bienes pertenecientes al Fideicomiso.

“Período de Colocación”: El plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, a indicar en cada Aviso de Suscripción.

“Período de Difusión”: el plazo de al menos tres (3) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

“Período de Licitación”: el Plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán los Ordenes de Suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. o la entidad donde se lleve a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios.

“Persona Indemnizable”: toda persona a la cual el Fiduciante tenga la obligación de indemnizar, conforme el artículo 28.6 del presente.

“Programa”: el Programa Global de Valores Fiduciarios “VENTURINO” aprobado por el presente.

“Reservas”: tiene el significado que se le asigna en el artículo 9.6 del presente contrato.

“Rosario Fiduciaria”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“Serie”: el conjunto de Valores Fiduciarios emitidos bajo un Contrato Suplementario. Cada Serie podrá consistir en una o más Clases de Valores Fiduciarios.

“Servicios”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

“Suplemento de Prospecto”: el suplemento de Prospecto de oferta pública correspondiente a cada Serie.

“Tribunal Arbitral”: “Tribunal Arbitral”: es la sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades que funciona en el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario o cualquier otro que lo suceda de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26.831.

“Underwriters”: significa las entidades que eventualmente celebren con el Fiduciante un Contrato de Underwriting.

“VDF”: Valores de Deuda Fiduciaria.

“Valores Atípicos”: significa los valores negociables que el Fiduciario emita en relación con un Fideicomiso bajo el Programa, distintos de los Certificados de Participación y de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme a la facultad que reconoce el artículo 1820 del CCC.

“Valores de Deuda Fiduciaria”: los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación darán derecho a recibir el valor nominal de los mismos más un interés.

“Valores Fiduciarios”: en conjunto, los Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/o Valores Atípicos y/o Valores Fiduciarios SVS que se emitan por el Fiduciario bajo el Programa.

“Valores Fiduciarios SVS”: significa los Valores Fiduciarios tipificados Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables, conforme a los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV).

“Valores Fiduciarios Bajo Condiciones Provisorias” o “Valores Fiduciarios Provisorios”: los Valores Fiduciarios que eventualmente podrán ser emitidos durante la Etapa de Integración a los efectos de ser suscriptos por Underwriters, bajo condiciones de emisión provisorias.

SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:

2.1. Los términos definidos en la Cláusula Primera serán utilizados en este Contrato Marco de Fideicomiso indistintamente en singular y plural, con el alcance, en todos los casos, que respectivamente se les asigna en dicha cláusula.

2.2. Los títulos empleados en el presente Contrato tienen carácter puramente indicativo, y en modo alguno, afectan la extensión y alcance de las respectivas disposiciones de este Contrato Marco de Fideicomiso, ni de los derechos y obligaciones que en virtud del mismo resultan.

2.3. Toda vez que en este Contrato Marco de Fideicomiso se efectúen referencias a secciones, cláusulas, puntos y/o anexos, se entenderá que se trata, en todos los casos, de secciones, cláusulas, puntos y/o anexos de este Contrato Marco de Fideicomiso.

2.4. Si cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Marco de Fideicomiso fuere contraria a la ley y/o a las reglamentaciones vigentes y aplicables, o pudiera resultar nula, dicha invalidez no afectará a las demás cláusulas del presente, salvo que dicha invalidez afectare un elemento esencial en el objeto del mismo.

2.5. El alcance, sentido e interpretación de este Contrato Marco de Fideicomiso deberá realizarse juntamente con los demás documentos legales que integran cada Fideicomiso, en especial el Contrato Suplementario;

2.6. Los términos y condiciones de los Contratos Suplementarios se integrarán e interpretarán conjuntamente con los del presente Contrato Marco de Fideicomiso. En caso de existir contradicciones entre el presente y los términos de un Contrato Suplementario, éste último prevalecerá;

2.7. Toda referencia al Contrato Marco de Fideicomiso en el presente, deberá ser interpretada como extensiva a los Contratos Suplementarios;

2.8. Todos los términos y giros utilizados en este Contrato Marco de Fideicomiso que impliquen o contengan una connotación contable, son utilizados con el sentido y alcance que dichos términos y giros tienen según las prácticas contables habituales generalmente observadas en la República Argentina y conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en la República Argentina.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROGRAMA

TERCERA. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “VENTURNIO”:

3.1. **Constitución.** El Fiduciante y Fiduciario constituyen un Programa Global de Valores Fiduciarios cuyos términos y condiciones generales se establecen en el presente Contrato Marco, conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial, Capítulo V del Título II y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV y de todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.2. **Fideicomisos Financieros.** El Programa se denomina “VENTURINO” y consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros: con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o eventualmente (b)

la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros, de Serie única. Cada Fideicomiso o Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso o Serie de Valores Fiduciarios llevará el nombre del Programa antes referido y se identificará con numeración romana o arábica que en cada Contrato Suplementario se determine.

3.3.- Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios serán Certificados de Participación/o Valores de Deuda Fiduciaria o Valores Atípicos, según los términos y condiciones que se determinen en el Contrato Suplementario. Dentro de cada Fideicomiso se podrán emitir una o más Series, en función de la incorporación de nuevos activos al mismo Fideicomiso. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario, y los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario, por el Fiduciante o por terceros, de acuerdo con lo que se determine en cada Contrato Suplementario. En su caso, los Valores Fiduciarios a emitir bajo la Serie podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y los Reglamentos del mercado donde se negocien y listen.

3.4. Monto máximo del Programa. El monto máximo de los Valores Fiduciarios del Programa que podrán estar emitidos y en circulación será de hasta n valor nominal máximo de V/N US\$ 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo en circulación del Programa sólo se podrá emitir nuevos Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al de los Valores Fiduciarios anteriormente emitidos que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización del Dólar billete tipo comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina el día hábil inmediato anterior a la fecha de cálculo de que se trate.

3.5. Plazo del Programa. El presente Programa tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años contados desde la fecha en que la CNV autorice su creación o su prórroga – según corresponda-, período durante el cual se podrán emitir Series bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho plazo.

CUARTA. BIENES FIDEICOMITIDOS. OBJETO DE LOS FIDEICOMISOS BAJO EL PROGRAMA:

4.1. Objeto del Programa. Activos Titulizables. Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso y/o (c) derechos crediticios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta.

4.2. Fuente de pago de los Valores Fiduciarios. El Patrimonio Fideicomitado de cada Fideicomiso, salvo disposición en contrario en el Contrato Suplementario, será la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios y de las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero de que se trate.

4.3. Duración de los Fideicomisos. La duración de cada Fideicomiso o Serie se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.

4.4. Sustitución de Bienes Fideicomitados. La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

El Contrato Suplementario correspondiente a cada Serie podrá determinar, entre otras cosas:

(a) la posibilidad del Fiduciario de reemplazar o sustituir los Bienes Fideicomitados bajo los términos y condiciones que se establezcan en este Contrato y en cada Contrato Suplementario, así como el modo en que tal facultad será ejercida.

(b) la posibilidad del reemplazo de los Bienes Fideicomitados que conforme a sus condiciones contractuales fueren precancelados y el modo en que este reemplazo deberá ser realizado.

(c) la posibilidad de sustituir los Bienes Fideicomitados cuyos obligados o deudores hubieren incurrido en mora, de conformidad a como ella se determine en cada contrato de fideicomiso, o insolvencia patrimonial, pedido su concurso preventivo o quiebra, se hubieran disuelto, liquidado, fallecido o por cualquier otra razón no pudieran efectuar los pagos debidos, así como la posibilidad de otorgar quitas, esperas, refinanciaciones y prórrogas.

4.5. Información material sobre los Bienes Fideicomitados. Con relación a cada Fideicomiso, el Fiduciante incluirá en cada Suplemento la información material que sea relevante a fin de describir a los inversores las consideraciones de inversión pertinentes, a cuyo efecto identificará y detallará en la mayor medida posible los Bienes Fideicomitados.

QUINTA. INVERSIÓN DE FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES:

5.1. Inversiones admitidas. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria Fondos Líquidos Disponibles en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, valores negociables de renta fija y otros valores negociables listados en los mercados autorizados. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos en cada Serie para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios.

5.2. Nivel de calificación de riesgo. Las entidades financieras y los activos en que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles - salvo que en el Contrato Suplementario respectivo se dispusiera de otro modo-, deberán ostentar el mismo nivel de calificación de riesgo que el asignado al Valor Fiduciario de mayor calificación respecto de cada Serie.

5.3. Responsabilidad. Procediendo de acuerdo a lo establecido en la presente sección, el Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de

otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión

SEXTA. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:

6.1. Asignación de la función. La tarea de administrar los Bienes Fideicomitidos puede ser asignada al mismo Fiduciario, al Fiduciante o a un tercero. Salvo que en un Contrato Suplementario se prevea expresamente lo contrario, las funciones del Administrador de los Créditos también comprenden las de cobranza (en tal rol el "Agente de Cobranza"). El Administrador de los Créditos se encontrará asimismo habilitado, salvo que se especifique de otro modo en el respectivo Contrato Suplementario, para otorgar quitas, esperas, prórrogas o refinanciamientos de los Créditos que estuvieran en mora, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando siempre bajo el estándar del buen hombre de negocios. A los fines de cumplir adecuadamente con la gestión de administración para el Fideicomiso, el Administrador de los Créditos se obliga a llevar segregada de su contabilidad una o varias cuentas especiales las que deberán reflejar separadamente, al menos, activos, cobranza y gastos del Fideicomiso.

6.2. Imputación y depósito de la cobranza. Sin perjuicio de lo que se establezca en cada Contrato Suplementario, la cobranza recaudada por el Administrador de los Créditos será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de percibidas. En el ínterin, los fondos provenientes de la cobranza serán contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al respectivo Fideicomiso

6.3.- Gestión de Créditos morosos. Salvo que de otro modo se establezca en un Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en mora, de acuerdo a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador de los Créditos iniciará la gestión judicial, salvo que, conforme se hubiese establecido en cada Contrato Suplementario y previa aprobación por parte del Fiduciario, se considere inviable para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía. En el supuesto que se declare inviable o inconveniente la cobranza, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario. El Administrador de los Créditos deberá prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la cobranza judicial encomendada.

6.4. Informe de Administración. Sujeto a las previsiones de cada Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos emitirá al menos los siguientes informes: (a) Diariamente informarán al Fiduciario el importe de la cobranzas percibida de los Créditos para realizar la imputación de los pagos (el Informe Diario de Cobranzas), (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, remitirá al Fiduciario un detalle de la cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

6.5.- Agente de Control y Revisión. El Fiduciario designará en cada serie a un contador público independiente matriculado en el Consejo Profesional respectivo con una antigüedad en la matrícula, no inferior a cinco años, quien ejercerá la función de Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Quien tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a) Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros.
- b) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- c) Controlar los niveles de mora, precancelaciones, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico financiero que se establezca en la operación.
- d) Analizar comparativamente el flujo de fondos teórico de los Bienes Fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- e) Control de pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto, y
- f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función conforme al monto que se fije en cada Contrato Suplementario el que deberá ser acorde a las condiciones del mercado. Dicha comisión, será considerada un Gasto del Fideicomiso.

A tales efectos el Agente de Control y Revisión recibirá periódicamente de los Administradores o del Fiduciario información -en formato electrónico- acerca de la cartera de Créditos y de los fondos acreditados en la/las Cuentas Fiduciarias correspondientes a cada Fideicomiso en particular. Con dicha información el Agente de Control y Revisión remitirá al Fiduciario con una periodicidad no mayor a un (1) mes, un informe sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del respectivo Fideicomiso Financiero. El mismo deberá contar con firma certificada por el consejo profesional que corresponda. El Fiduciario no será responsable por la información contenida en los informes emitidos por el Agente de Control y Revisión.

6.6.- Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. Sujeto a las previsiones del Contrato Suplementario el Fiduciario firmará a solicitud por escrito del Administrador de los Créditos los documentos aceptables para el Fiduciario, que el Administrador de los Créditos certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador de los Créditos los Documentos correspondientes a los derechos crediticios fideicomitidos que fuera necesario ejecutar.

6.7. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste contrato asumen, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de sus obligaciones. A tales fines, el Administrador de los Créditos se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario -como las personas que éste designe- les soliciten, brindando acceso irrestricto, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la cobranza de los

créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador de los Créditos ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

6.8.- Revocación del Administrador. Sin perjuicio de la designación de Administrador de los Créditos efectuada en el presente título, y lo que se disponga sobre el particular en un Contrato Suplementario, el Fiduciario podrá revocar dicha designación o sustituirlo en las gestiones de cobro en cualquier momento y sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna o cuando ocurra cualquier causa de remoción del Administrador de los Créditos establecidos en un contrato Suplementario. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos respectivo deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el Administrador de los Créditos Sustituto. La remoción del Administrador de los Créditos, constituirá un hecho relevante que deberá ser comunicado en forma inmediata a la CNV mediante publicación del aviso correspondiente en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios.

6.9.- Sustitución del Administrador. En todos los casos en que fuera necesario sustituir al Administrador, asumirá la función de Administrador de los Créditos el Administrador de los Créditos Sustituto designado en el Contrato Suplementario. Si la asunción del Administrador de los Créditos Sustituto resultare imposible - cualquiera fuera la causa -, el Fiduciario será Administrador hasta tanto designe un Administrador de los Créditos Sustituto de entre por lo menos tres entidades que se hubieran considerado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y organización adecuada para llevar a cabo las funciones que le corresponden y la retribución pretendida. A tal fin, el Administrador se compromete a remitir al Administrador Sustituto, toda la información o documentación relativa a los Bienes Fideicomitados, que sea necesaria para el cumplimiento de la función. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador de los Créditos, incluyendo en su caso la notificación a los respectivos Deudores y contrapartes de contratos correspondientes a los bienes Fideicomitados, serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador de los Créditos, en cuyo caso serán imputados a éste.

6.10. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Bienes Fideicomitados. Salvo que en un Contrato Suplementario se estipule de otro modo, el Fiduciario podrá delegar en una entidad depositaria la custodia de los Documentos relativos a Bienes Fideicomitados (“Agente de Custodia”). Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas del Fiduciario o del Agente de Custodia, en forma separada de los Documentos correspondientes a bienes no Fideicomitados y de cualquiera otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de los Documentos”). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos que estén en poder del Fiduciario o el Agente de Custodia. El acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Fiduciario o el Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicite a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia deberá entregar al Fiduciario los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente.

SÉPTIMA. GRAVÁMENES:

El Fiduciario podrá constituir Gravámenes sobre los Bienes Fideicomitados y/o disponer de los mismos, salvo que de otro modo se dispusiera en un Contrato Suplementario, cuando lo requieran los fines del Fideicomiso, en cuyo caso requerirá el consentimiento de los Beneficiarios

OCTAVA. CRÉDITO:

Si así se estableciere en un Contrato Suplementario, conforme a las instrucciones que le imparta el Fiduciante, el Fiduciario podrá tomar crédito contra los Bienes Fideicomitados o préstamos con recurso limitado a tales bienes, en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario, sin perjuicio de la aplicación de las siguientes: (a) que ello fuera conveniente para el interés de los Beneficiarios, a fin de cumplir en mejor forma el cronograma de pago de los Servicios; (b) que el flujo de fondos esperado de los Bienes Fideicomitados permita prever su pago en un plazo razonable, a juicio del Fiduciario; (c) que el endeudamiento no supere el porcentaje que se establezca en cada Contrato Suplementario.

NOVENA. GASTOS DEDUCIBLES:

9.1. Enumeración. Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitados con cargo al Fondo de Gastos, entre otros y sin limitación de aquellos que se adicionen en cada Contrato Suplementario, los siguientes:

- (a) los costos de adquisición, conservación, custodia y venta de los Bienes Fideicomitados, en especial – pero no limitados a éstos- todos los gastos de comisiones de cualquier tipo, tasas de mercado, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de los Bienes Fideicomitados, honorarios, gastos que demande la distribución del Flujo de Fondos aplicada al pago de los Servicios, mantenimiento de cuentas, gastos de custodia, operaciones de cambio y cualquier otro costo y/o gasto que se determine en cada Contrato Suplementario;
- (b) todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables;
- (c) los gastos de publicación, convocatoria y realización de las Asambleas de Beneficiarios, o del procedimiento de consulta a los Beneficiarios sin asamblea;
- (d) los gastos de ejecución judicial o extrajudicial de los Bienes Fideicomitados, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrables, peritos, imposición de costas, como también los honorarios de los letrados designados por el Fiduciario y todo otro gasto vinculados con la ejecución judicial o extrajudicial de los mismos;
- (e) los costos de instrumentaciones de acuerdos de refinanciación, tales como notariales, inscripción de garantías, impuestos (IVA), etc.;
- (f) los honorarios del Organizador, del Fiduciario, del Administrador en caso de corresponder, y los que se determinen en los respectivos Contratos Suplementarios;
- (g) los honorarios de asesoramiento legal, impositivo, auditores y otros profesionales o especialistas y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación de todos los actos relativos a los Fideicomisos del Programa;
- (h) los honorarios de los auditores contables externos con relación a la contabilidad de los Fideicomisos;
- (i) los gastos y aranceles de autorización y mantenimiento de oferta pública y listado, los que demanden los informes que deben presentarse ante la CNV, y los mercados en que se listen los Valores Fiduciarios;
- (j) los gastos que demande la modificación que requiera la CNV por cambios normativos aplicables a los Fideicomisos;
- (k) los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del Fiduciario, en especial sin limitación, los honorarios de abogados, avisos de publicidad y la obtención de las autorizaciones de la CNV y los mercados competentes;
- (l) los gastos de transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fiduciario y/o al Fideicomisario (según sea el caso);
- (m) los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias para el Fideicomiso;
- (n) todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración de los Fideicomisos, el ejercicio de la propiedad fiduciaria, y la emisión, oferta pública y listado de los valores fiduciarios.

9.2. Atención prioritaria de los Gastos Deducibles. La totalidad de los gastos, costos y honorarios mencionados precedentemente, tendrán prioridad respecto a los Servicios de los Beneficiarios, y se dividirán e imputarán a cada Serie - y entre cada Clase de corresponder- en la forma en que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

9.3. Inexistencia de obligación por el Fiduciario. En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que pueda afectar su propio patrimonio, por lo que –salvo dolo o culpa– no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto y la insuficiencia de fondos para atender a los Gastos Deducibles de los Fideicomisos del Programa facultan al Fiduciario a dar por finalizado el Fideicomiso, de acuerdo a las previsiones del artículo 1687 del CCC y proceder a su liquidación. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciario podrá, aunque no está obligado, afrontar con recursos propios Gastos Deducibles imposterables del Fideicomiso toda vez que tenga por objeto proteger los Derechos de los Beneficiarios, el mantenimiento y conservación de los Bienes Fideicomitados, así como también para evitar la prescripción, caducidad o ineficacia de los mismos cuando se trató de derechos creditorios. Toda vez que el Fiduciario hubiese afrontado Gastos Deducibles con fondos propios, tendrá prioridad de cobro para su recupero respecto a los Servicios de los Beneficiarios.

9.4.-Limitación. En cada Fideicomiso se podrá limitar el monto máximo de Gastos Deducibles.

9.5. Fondo de Gastos. El Fiduciario constituirá un Fondo de Gastos para cada Fideicomiso, a fin de afrontar el pago de los Gastos Deducibles. El Fiduciario podrá retener e imputar a la cuenta del Fondo de Gastos un valor estimado con razonabilidad para atender cualquiera de los conceptos antes indicados que aún no se hayan devengado, pero que el Fiduciario prevea que se devenguen en el futuro.

9.6. Reservas. En cualquier momento el Fiduciario podrá disponer la constitución de reservas (las “Reservas”) por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso, o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo, en su caso, de reconocido prestigio contratado por el Fiduciario, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables al Fideicomiso que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable. Las Reservas serán constituidas o aumentadas en cualquier momento, con fondos provenientes de la cobranza y si no hubiera sido posible retenerlo de la cobranza, el Fiduciante deberá integrar las Reservas a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario. El Fiduciario, de no ser indemnizado conforme a lo dispuesto en el artículo 28.6, tendrá derecho a cobrarse de las Reservas acumuladas en el Fondo de Gastos, las que podrán ser invertidas conforme se tratara de Fondos Líquidos, correspondiendo a dichas Reservas las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las previsiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente artículo, caso en el cual el excedente deberá transferirse inmediatamente a la Cuenta Fiduciaria. Para el supuesto en que se decida la liquidación anticipada del Fideicomiso, el Fiduciario la llevará a cabo con excepción de las Reservas, sobreviviendo el Fideicomiso al efecto de lo previsto en este artículo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contrato de Fideicomiso le confiere, con excepción del de ser remunerado. Los Beneficiarios mantendrán el derecho a percibir a prorrata las sumas correspondientes a las Reservas acreditadas en el Fondo de Gastos que no deban ser aplicadas al pago de impuestos o a atender resoluciones recaídas en acciones iniciadas contra Personas Indemnizables de conformidad con lo dispuesto en este artículo, hasta el transcurso del plazo de prescripción de tres años desde que tales sumas hayan sido puestas a su disposición, salvo que (i) los Valores Fiduciarios hubieran sido cancelados, o (ii) las Reservas se hubieran constituido con fondos aportados por el Fiduciante, en cuyo caso el importe excedente corresponderá al Fiduciario.

La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados.

9.7. Fondo de Impuesto a las Ganancias. Salvo que de otro modo se disponga en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso, podrá constituirse un fondo con el objetivo de afrontar los pagos y adelantos en concepto de Impuesto a las Ganancias (el “Fondo de Impuesto a las Ganancias” o “FIIGG”). El FIIGG a las ganancias se constituirá con el producido de las cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer período trimestral, el Fiduciario detraerá trimestralmente de las cobranzas el importe provisionado en el último Balance. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

DÉCIMA. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO:

10.1 Resolución de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. En el caso que finalizado el Fideicomiso por vencimiento de su plazo o por cualquier otra razón, no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los Valores Fiduciarios y existieren Bienes Fideicomitados no liquidados que por algún motivo no se hubieran podido realizar en el mercado respectivo donde dichos activos se negocien, el Fiduciario requerirá una resolución de la Mayoría Especial de Beneficiarios del Fideicomiso que corresponda, la que resolverá sobre las acciones a tomar ante tal situación conforme lo establecido en el artículo 1696 del CCC.

10.2. Fideicomisario. Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los Valores Fiduciarios, y cancelados todos los demás pasivos del Fideicomiso, Gastos Deducibles e Impuestos, los Bienes Fideicomitados remanentes serán transferidos a la persona que se hubiera asignado la calidad de Fideicomisario o a quien lo suceda, salvo que se dispusiera de otro modo en un Contrato Suplementario

SECCIÓN TERCERA DE LOS FIDEICOMISOS

DÉCIMO PRIMERA. CONTRATO SUPLEMENTARIO. TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE LOS ACTIVOS TITULIZABLES:

11.1. Constitución de cada Fideicomiso. De tiempo en tiempo, Rosario Fiduciaria, en su caso por acuerdo del Fiduciante, podrá constituir un Fideicomiso para la titulación de determinados Activos Titulizables, respecto del cual se emitirán Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/o Certificados de Participación y/o Valores Fiduciarios Atípicos, y cualquiera de ellos podrán a su vez ser Valores Fiduciarios SVS.

11.2. Bienes Fideicomitados. Los Activos Titulizables a transferir al Fideicomiso se indicarán en el Contrato Suplementario y en el Suplemento de Prospecto correspondientes.

11.3. Fuente de pago. El Patrimonio Fideicomitado será la única fuente de generación de fondos a que tendrán derecho los Beneficiarios, excepto que otra cosa se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

11.4. Modos de adquisición de los Activos Titulizables. Los modos de adquisición de los Activos Titulizables serán determinados en cada Contrato Suplementario. La transferencia de los Bienes Fideicomitados implicará de pleno derecho su afectación exclusiva, en la proporción o monto cedidos, al Fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los Servicios a los Valores Fiduciarios en circulación y todos los Gastos Deducibles e Impuestos.

11.5. Precio de adquisición. El precio por el que los Activos Titulizables serán incorporados a cada Fideicomiso Financiero será determinado o determinable según se indique en cada Contrato Suplementario, o podrá coincidir con el precio de colocación de los Valores Fiduciarios neto de los gastos de colocación y otros gastos que podrán determinarse en cada Contrato Suplementario.

DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS CON INTEGRACIONES SUCESIVAS DE CRÉDITOS. ETAPA DE INTEGRACIÓN:

12.2.- Integraciones sucesivas de Créditos. Durante la etapa de integración del Fideicomiso, de así convenirlo, el Fiduciante y el Fiduciario, y de acuerdo a los que se prevea en el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales y el Contrato Suplementario, podrán prever integraciones sucesivas de Créditos por parte del Fiduciante hasta tanto los Créditos fideicomitados alcancen una determinada suma a definir (el Monto de la Oferta Pública). Durante la Etapa de Integración, previa a la oferta pública, el Fideicomiso se registrará por el Contrato Suplementario de Fideicomiso y el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales. Los actos que se desarrollen durante esta Etapa de Integración corresponderán a la etapa privada del Fideicomiso, motivo por el cual la Comisión Nacional de Valores no tendrá injerencia en la consecución de los mismos.

12.3.- Transferencia fiduciaria de los Créditos. Salvo que se establezca de otro modo en un Contrato Suplementario respectivo, el Fiduciante transferirá Créditos en fideicomiso al Fiduciario de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Preliminar para Integraciones Parciales. Cada vez que el saldo acumulado de los Créditos transferidos al Fideicomiso y no titulizados alcance la suma convenida en el respectivo Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales, el Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios de las Clases previstas en el Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales y en el Contrato Suplementario, en las proporciones correspondientes que estarán representados por laminas individuales que registrará el Fiduciario las que se reemplazarán por certificados globales una vez obtenida la autorización de oferta pública.

12.4.- Forma de documentación de los Valores Fiduciarios durante la Etapa de Integración. Durante la Etapa de Integración los Valores Fiduciarios estarán documentados en láminas nominativas no endosables, suscriptas por dos funcionarios autorizados al efecto por el Fiduciario. El Fiduciante podrá celebrar uno o más Contratos de Underwriting por el/los cual/es el/los Underwriter/s suscribirán por hasta un Valor Nominal determinado los Valores Fiduciarios, y además adelantará/n por hasta el mismo valor el precio de colocación pública de los Valores Fiduciarios bajo ciertas condiciones. Una vez obtenida la autorización de Oferta Pública se fijarán las condiciones de emisión definitivas y los Valores Fiduciarios pasarán a estar documentados en sendos Certificados Globales depositados en Caja de Valores a efectos de su colocación por oferta pública.

12.5.- Condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios se depositarán bajo custodia del Fiduciario y no podrán ser objeto de oferta pública, negociación gravamen o transferencia alguna sin el consentimiento previo del Fiduciario. Las condiciones definitivas de los Valores Fiduciarios serán determinadas de común acuerdo entre Fiduciario y el Fiduciante, conforme en su caso a las eventuales observaciones que se reciban de la CNV y de los mercados autorizados en los que se solicite el listado, y las condiciones del mercado financiero. La fijación de las condiciones definitivas tendrá lugar una vez alcanzado el Monto de la Oferta Pública.

DÉCIMO TERCERA. MONEDA:

13.1. Moneda de emisión y pago. Las Series podrán ser emitidas en Dólares o en otra moneda, según se indique en cada Contrato Suplementario.

13.2. Moneda extranjera. En los casos de Valores Fiduciarios denominados en Dólares o en cualquier otra moneda extranjera, el Fiduciario deberá realizar todos los pagos debidos en la moneda pactada en los términos y condiciones que se acuerden en cada Serie excepto que por motivos de orden legal y/o reglamentario el Fiduciario se viere impedido de efectuar pagos de los Servicios en la moneda contractual debida, o existiere cualquier restricción al Mercado Único Libre de Cambios en la fecha que dichas distribuciones deban ser cumplidas. En tal caso los pagos de los Servicios de los Valores Fiduciarios se realizarán en la forma determinada en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario siempre pagará de acuerdo a la normativa legal y cambiaria aplicable a través del mercado de cambios, pudiendo consultar asesores sobre la forma de actuar.

13.3. Imposibilidad de pago en la moneda extranjera. Si existiere la imposibilidad arriba mencionada, el Fiduciario podrá optar en cualquier momento por efectuar los pagos de Servicios en la República Argentina o en el exterior en cualquiera de las formas que se acuerden en cada Contrato Suplementario.

13.4. Gastos y costos. Todos los gastos, costos, comisiones y/o impuestos pagaderos en relación con los procedimientos antes referidos serán soportados exclusivamente con los Bienes Fideicomitados y constituirán Gastos Deducibles.

DÉCIMO CUARTA. COBERTURAS O GARANTÍAS:

Se podrá establecer, para todas o algunas Clases de Valores Fiduciarios dentro de cada Fideicomiso o Serie, que los derechos incorporados en ellos se garanticen de las siguientes formas:

- (a) Subordinación total o parcial en el cobro de una o más Clases de Valores Fiduciarios a otra u otras Clases dentro de la Serie;
- (b) Cualquier otra que se determine en la emisión de cada Serie, incluyendo y sin limitación, los siguientes: (i) garantías reales o personales otorgadas por terceros; o (ii) sobredimensionamiento del Patrimonio Fideicomitado.

DÉCIMO QUINTA. PAGOS DE LOS SERVICIOS:

15.1. Pago. El pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso o Serie se realizará en las oportunidades y en la forma que se hubiera acordado en cada Contrato Suplementario. Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos Deducibles del Fideicomiso, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de Impuestos o tasas que determine la legislación aplicable. Si cualquier día de pago de un Servicio fuere una fecha que no sea un Día Hábil, su fecha de vencimiento se pospondrá al próximo Día Hábil siguiente inmediato. Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, el pago de Servicios se anunciará a los Beneficiarios mediante publicación de aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios con una antelación no menor a 5 (cinco) Días Hábiles de la Fecha de Pago de Servicios.

15.2. Agente de Pago. El Fiduciario podrá designar uno o más Agentes de Pago para efectuar el pago de los Servicios que corresponda pagar conforme los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios.

15.3. Obligación de realizar pagos. El Fiduciario tendrá la obligación de realizar pagos de Servicios en la medida que existan fondos inmediatamente distribuibles a tal efecto a más tardar a las 12:00 horas de la fecha en que se tornen exigibles dichos pagos, siempre que no exista impedimento legal alguno con respecto a la realización del pago. La obligación del Fiduciario de realizar pagos con respecto a los Valores Fiduciarios se considerará cumplida y liberada en la medida en que ponga a disposición del Agente de Pago, de existir éste, los fondos correspondientes.

15.4. Falta de Pago de Servicios. La falta de pago o pago parcial de un servicio, tratándose, de Valores de Deuda Fiduciaria continuará devengándose el Interés sobre los montos y conceptos impagos. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios—o el plazo que en más o en menos se establezca en cada Contrato Suplementario- sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores Fiduciarios, ello implicará el evento contemplado en el artículo 17.4 inciso (j). Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los Valores Fiduciarios. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil) o la suma que se establezca en cada Contrato Suplementario. Por otra parte, y de conformidad a lo que se establezca en cada Contrato Suplementario, se podrá prever que los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una fecha de pago de servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de los Valores de Deuda Fiduciaria de la clase correspondiente, conforme al artículo 770 del CCC.

DÉCIMO SEXTA. IMPUESTOS:

16.1. Pagos netos de Impuestos. Todos los pagos que corresponda efectuar a los Beneficiarios en relación a un Fideicomiso se realizarán una vez deducidos los impuestos, retenciones que correspondan y los Gastos Deducibles de acuerdo a cada Contrato Suplementario.

16.2. Imputación al Fideicomiso. Serán con cargo al Patrimonio Fideicomitado el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones, que graven el presente Fideicomiso o recaigan sobre los Bienes Fideicomitados o corresponda pagar por cualquier concepto, incluyendo impuestos que deban pagarse por la emisión de documentos o actos relativos al Programa, sus documentos constitutivos o los Valores Fiduciarios. Tanto el Fiduciario, como el Fiduciante, no estarán obligados a adelantar fondos propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos.

16.3. Deduciones. El Fiduciario estará facultado para realizar todas las deducciones que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a la distribución del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

16.4. Documentos de las deducciones. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de cualquier pago en el que se hubieran pagado impuestos o efectuado deducciones imputables a los Beneficiarios, el Fiduciario pondrá a disposición de éstos un documento que evidencie el pago de esos conceptos a la autoridad recaudadora o copia del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA. PLAZO DE CADA FIDEICOMISO. RESCATE. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO:

17.1. Plazos. El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de un mes y el máximo de 30 (treinta) años, computados desde la Fecha de Colocación de los Valores Fiduciarios.

17.2. Vencimiento anticipado. Un Fideicomiso podrá finalizar en forma anticipada al plazo previsto, en caso que los Bienes Fideicomitados sean cancelados en forma anticipada por los obligados a su pago.

17.3. Cancelación anticipada por reducción del valor nominal en circulación. Cuando el valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación representará una proporción menor al diez por ciento (10%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios a la Fecha de Emisión, o el porcentaje mayor o menor que se determine en un Contrato Suplementario, se podrá rescatar todas o algunas de las Clases de los Valores Fiduciarios en circulación a ese momento. El valor de rescate deberá pagarse en una fecha de pago de Servicios. El valor de rescate, salvo lo que se estableciere en un Fideicomiso, y excepto para los Certificados de Participación totalmente subordinados será el mayor de los siguientes: (a) el promedio de los precios promedio ponderado diarios de esa especie en un Mercado Relevante durante los veinte Días Hábiles anteriores al tercer Día Hábil bursátil que antecede a la primera publicación del aviso indicado más adelante; o (b) el importe de su valor nominal residual más los intereses que se hubieren devengado hasta el día de puesta a disposición, considerando, en su caso, la subordinación que pudiera existir según la Clase. El valor de rescate para los Certificados de Participación totalmente subordinados será (i) en caso de estar integrado el Fideicomiso por Créditos, el que surja de computar el saldo de capital de los mismos más intereses devengados, neto de provisiones conforme a las normas del BCRA, Gastos Deducibles y Reservas en su caso; o (ii) el que se determine por la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios de la Clase correspondiente. El rescate se anunciará por el Fiduciario durante tres días en el Boletín diario del Mercado de Valores de Buenos Aires, y/o en los boletines informativos de los Mercados donde estén listados los Valores Fiduciarios, y en la AIF, y el valor de rescate deberá ponerse a disposición de los titulares de los Valores Fiduciarios en una fecha de pago de Servicios, pero nunca más allá de los diez (10) Días Hábiles del último de los avisos. En cada Contrato Suplementario se podrán establecer otras condiciones y formas de rescate anticipado de los Valores Fiduciarios en circulación.

17.4. Causales de extinción de los Fideicomisos. Los Fideicomisos, salvo disposición expresa en contrario en un Suplemento, tendrán como causa de su extinción las que se indican a continuación:

- (a) Cuando se haya concluido el cobro, o la realización y liquidación de todos los Bienes Fideicomitados y se hubiera finalizado su distribución conforme los términos del presente y del respectivo Contrato Suplementario;
- (b) Ante la cancelación anticipada de los Valores Fiduciarios;
- (c) Haya transcurrido el plazo previsto del Fideicomiso;
- (d) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga sobre los Bienes Fideicomitados que a criterio de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios torne inconveniente la continuación del Fideicomiso;
- (e) Ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios torne inconveniente la continuación del Fideicomiso;
- (f) Ante el vencimiento del plazo de los Valores Fiduciarios;
- (g) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o de listado de los Valores Fiduciarios.
- (h) Cuando, encontrándose en circulación sólo Certificados de Participación totalmente subordinados, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos Deducibles del Fideicomiso - y la eventual constitución de Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza durante igual período, salvo que el Fiduciario prevea – conforme a informe emanado del auditor o Agente de Control y Revisión - que esta situación se va a modificar en el futuro.
- (i) decisión unánime de beneficiarios.
- (j) Ante la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso para atender el pago de los Gastos Deducibles del Fideicomiso y demás obligaciones correspondientes al mismo, según lo constata el Fiduciario conforme a un dictamen del auditor del Fideicomiso o del Agente de Control y Revisión.
- (k) Las indicadas en los artículos 17.3 y 19.2.

17.5. Liquidación. A. En los casos de extinción de un Fideicomiso Financiero por las causales (c) a (i) de la cláusula precedente, el Fiduciario procederá a la liquidación (1) con arreglo a lo dispuesto en el apartado VI del artículo 19.2, o (2) conforme instruya una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. Se requerirá el consentimiento de los Beneficiarios en los casos indicados en los incisos (d) y (e) del artículo anterior.

B. Verificado el evento previsto en el inciso (j) del artículo anterior – y que no configure a su vez el evento previsto en el inciso (h) del mismo -, se deberá requerir una resolución adoptada por una mayoría de al menos $\frac{3}{4}$ (tres cuartas) partes de los votos correspondientes a los Valores Fiduciarios en circulación, aplicándose las reglas para la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas. En el caso en que, pese a los mejores esfuerzos

del Fiduciario no pudiera obtenerse en un plazo razonable una resolución de la mayoría especial de Beneficiarios antes indicada, y se mantuviera la situación de insuficiencia de recursos en el fideicomiso que determine la cesación de pagos del mismo (o la inminencia de la cesación de pagos), el Fiduciario podrá, previa comunicación a la CNV, solicitar la liquidación judicial del Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1687 último párrafo del CCC. La liquidación judicial devendrá necesaria en el caso que, al no existir recursos suficientes para cancelar los Gastos Deducibles, existan pasivos hacia terceros acreedores – es decir, distintos del Fiduciario, del Administrador o de los Beneficiarios. Ello salvo que la totalidad de tales acreedores presten su conformidad por medio fehaciente para la liquidación extrajudicial del Fideicomiso, a cargo del Fiduciario.

17.6. Información a los Beneficiarios. En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarlo a los Beneficiarios respectivos mediante publicación en el boletín de la entidad autorizada donde negocien los Valores Fiduciarios, o de lo contrario en un diario de amplia circulación en el país.

17.7. Retribución especial del Fiduciario. Un Contrato Suplementario podrá establecer un honorario diferencial para el Fiduciario por sus tareas de liquidación, el mismo deberá ser acorde a las condiciones del mercado.

17.8. Destino de los bienes remanentes. Si al finalizar el Fideicomiso, y una vez pagados todos los Gastos Deducibles pendientes, cancelados los derechos de participación establecidos en favor de los Beneficiarios y constituidas las Reservas en su caso, existieran Bienes Fideicomitados remanentes en aquél, estos bienes deberán ser transferidos al Fideicomisario.

SECCION CUARTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

DÉCIMO OCTAVA. EMISIÓN:

Los derechos de los Beneficiarios respecto del Fideicomiso serán representados en Valores Fiduciarios. Dentro del plazo y monto del Programa, se constituirá uno o más fideicomisos financieros, celebrándose con relación a cada uno de ellos un Contrato Suplementario, donde se dispondrá la emisión de los Valores Fiduciarios, en una o más series.

DÉCIMA NOVENA. CLASES DE VALORES FIDUCIARIOS:

19.1. Clases. Dentro de cada Serie se podrá emitir una o más Clases de Valores Fiduciarios, incorporando diferentes derechos de participación o derechos de crédito en el Fideicomiso, entre otros:

- (a) Ordenes de prelación o de subordinación para el cobro del producido de los Bienes Fideicomitados o la distribución del Flujo de Fondos;
- (b) Limitación del derecho de participación a un rendimiento o servicio de renta determinado;
- (c) Derecho a garantías determinadas;
- (d) En general, aquellos que se indiquen en cada Contrato Suplementario.

19.2. Derechos de los Beneficiarios de los Certificados de Participación de mayor subordinación. I.- Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga de otro modo, una vez extinguidos los Valores Fiduciarios de grado superior, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Certificados de Participación de mayor grado de subordinación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a la Clase de grado superior que tenga una tasa de interés o renta determinado o determinable por las condiciones de emisión, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Bienes Fideicomitados (que de ser Créditos se valorarán conforme al criterio indicado en II), sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del BCRA y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y a las Reservas, estas últimas, de corresponder.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitados a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Bienes Fideicomitados que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Bienes adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos, en su caso, será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión o auditor interviniente en su caso, confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestase su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

(viii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los Certificados de Participación y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios; ello en tanto y en cuanto no se verifique la situación prevista en el artículo 17.5.B, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial. **(d)** El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada durante tres (3) días en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se negocien los CP.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éstos titulares de Certificados de Participación, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los Certificados de Participación de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, en caso de que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

VIGÉSIMA. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:

Los Valores Fiduciarios que emita el Fiduciario como Certificados de Participación otorgarán un derecho a participar en forma total o parcial del Patrimonio Fideicomitado, luego de restados todos los Gastos Deducibles y/u otras afectaciones que se efectúen de acuerdo a los términos del presente Contrato y los del respectivo Contrato Suplementario, en forma indivisa y en la proporción de su participación en conjunto con los demás Certificados de Participación, desde y hasta la fecha en que se establezca para esa Serie y Clase y sujeta al orden de prelación en las distribuciones previstas en el respectivo Contrato Suplementario.

VIGÉSIMA PRIMERA. VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA:

21.1. Características. Los Valores Fiduciarios que se emitan como Valores de Deuda Fiduciaria otorgarán un derecho al reintegro del valor nominal, y en su caso al pago de un interés determinado en las condiciones de emisión de la Serie y Clase de Valores de Deuda Fiduciaria respectiva, siempre y cuando hubiera patrimonio fideicomitado suficiente. La renta podrá determinarse en base a una tasa fija, flotante o mixta, y se devengará desde la fecha que se establezca en la Serie y para la Clase, u otra fecha, según se determine en el Contrato Suplementario respectivo.

21.2. Valores Fiduciarios Atípicos. Los derechos que otorguen los Valores Fiduciarios Atípicos, se determinarán en el Contrato Suplementario con relación al cual se emitan.

21.3.-Determinación del interés. En los casos de tasa flotante, la determinación del interés aplicable y de los importes correspondientes a cada período será realizada por el Fiduciario o la persona designada a tal efecto en el Contrato Suplementario respectivo. Salvo error manifiesto, todas las determinaciones que al respecto efectúe el Fiduciario o la persona determinada, se reputarán definitivas y vinculantes. Los Servicios de renta se pagarán en las condiciones estipuladas en cada Serie y/o Clase.

21.4. Cálculo del Interés. El monto de intereses pagadero a los VDF será calculado aplicando el porcentaje determinado para cada Clase, multiplicado por el número de días del período de intereses correspondiente dividido por 360 o 365, dependiendo la base de cálculo que se establezca en cada Suplemento de Fideicomiso, y redondeando la cifra resultante al siguiente centavo o cualquier otro procedimiento que se establezca en el Contrato Suplementario respectivo. En los casos de tasa flotante, la determinación del interés aplicable y de los importes correspondientes a cada período será realizada por el Fiduciario conforme las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios establecidas en el respectivo Contrato Suplementario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS:

22.1. Forma. Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos en forma escritural o cartular, nominativa no endosable de acuerdo a lo previsto en la ley 24.587, representados en láminas individuales o en Certificados Globales, lo que se determinará en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cualquiera sea la forma que adopten, contendrán las menciones indicadas en las secciones XIII y XIV del capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

22.2. Valores cartulares. Los Valores Fiduciarios que sean emitidos en forma cartular, contendrán las menciones indicadas en las normas legales y reglamentarias, y podrán llevar o no cupones para el cobro de los Servicios.

22.3. Certificados globales. Los Certificados Globales de los Valores Fiduciarios podrán ser definitivos, o convertibles en valores escriturales, de acuerdo a lo establecido en cada Serie. Los Certificados Globales permanentes sólo podrán negociarse a través del sistema de depósito colectivo. Los Beneficiarios no podrán solicitar su canje por títulos individuales. Conforme a la ley 20.643 y normas reglamentarias, la Caja de Valores podrá percibir aranceles por la administración del sistema de depósito colectivo.

22.4. Negociación a través de sistemas de clearing. Los Valores Fiduciarios podrán ser negociados a través del sistema de depósito colectivo de la Caja de Valores S.A. o por cualquier otro sistema de clearing internacional, tales como Clearstream/Euroclear o cualquier otro sistema que se determine en el respectivo Contrato Suplementario.

22.5. Registro de los Valores Fiduciarios. Salvo que en un Contrato Suplementario se estipule de otro modo el Agente de Registro llevará un registro de los Valores Fiduciarios emitidos en forma cartular o escritural. A todos los fines del presente Contrato, el Fiduciario y el Administrador de los Créditos en su caso, tendrán como titular y propietario legal de los Valores Fiduciarios a las personas inscriptas en el registro que lleve el Agente de Registro, o en el sistema de depósito colectivo en su caso. El registro llevado por el Agente de Registro será prueba concluyente con respecto al monto de intereses y valor nominal no cancelado o pendiente, en cualquier momento, y todos los pagos efectuados en virtud del presente a cualquier persona inscripta como tenedor en el mencionado registro se tendrá por válido.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMA DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

23.1. Oferta pública y listado. Los Mercados y la forma de colocación de los Valores Fiduciarios será determinada en cada Contrato Suplementario. Salvo que se dispusiera de otro modo, los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública por los Colocadores determinados en cada Serie en el mercado, conforme a las Normas de la CNV y de los mercados en donde vayan a listarse los Valores Fiduciarios, debiendo en tal caso el Fiduciario velar por la transparencia de los procedimientos para la invitación a realizar ofertas, la recepción de las mismas, la

determinación del precio y adjudicación de los Valores asegurando un trato igualitario entre los inversores. En ese supuesto el período de colocación no será menor a cuatro días hábiles bursátiles. El Fiduciario deberá realizar los actos necesarios a fin de obtener la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV, y eventualmente, de así disponerse en un Contrato Suplementario, de listado en el Mercado Argentino de Valores S.A., u otros mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, y cumplir los deberes legales y reglamentarios aplicables a fin de mantener en vigor dichas autorizaciones hasta la liquidación del Fideicomiso. Salvo que se disponga de otro modo en un Contrato Suplementario, la unidad mínima de negociación ascenderá a \$ 1 (un peso) o su equivalente en otras monedas.

23.2. Precio de colocación. Los Valores Fiduciarios podrán ser colocados a la par, bajo la par o con prima, en las condiciones que se determinen en cada Serie. El pago del precio de los Valores Fiduciarios por parte de los Beneficiarios se realizará en los términos y condiciones que se acuerden en cada Contrato Suplementario de Fideicomiso.

VIGÉSIMO CUARTA. TRANSFERENCIAS. PRENDAS:

24.1. Transferencias y prendas. El Beneficiario de un Valor Fiduciario podrá transmitir en forma total o parcial su derecho en el Fideicomiso respectivo o su Valor de Deuda Fiduciario o Certificados de Participación o constituir derecho de prenda sobre dicho Valor Fiduciario, debiendo en todos los casos tomarse debida nota en el respectivo registro del Agente de Registro.

24.2. Acreditación. Cada Valor Fiduciario presentado o entregado para la inscripción de transferencia deberá ser acompañado por un instrumento por escrito de transferencia en la forma que sea satisfactoria para el Agente de Registro, debidamente otorgado por el titular del mismo o por su apoderado debidamente autorizado por escrito, dando cumplimiento a las normas para la transferencia de títulos valores de la República Argentina, y las que fije el Agente de Registro.

24.3. Títulos nominativos no endosables. Los Valores Fiduciarios nominativos no endosables serán transmisibles por cesión, y dicha transferencia no será oponible a terceros hasta tanto la misma no sea notificada al Fiduciario o al Agente de Registro por el Beneficiario y/o el cesionario con cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas legales aplicables.

24.4. Valores escriturales. En el caso de las transferencias de Valores Fiduciarios emitidos en forma escritural, el Fiduciario o el Agente de Registro deberán practicar las anotaciones relativas a las mismas luego de recibida la orden escrita del titular, momento a partir del cual se considerará perfeccionada la transmisión de los derechos o la constitución de la prenda. El destinatario de la transferencia de Valores Fiduciarios así realizada se convertirá en titular y tendrá los derechos y obligaciones establecidas para los Beneficiarios de un Valor Fiduciario en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario respectivo.

SECCION QUINTA DEL FIDUCIARIO

VIGÉSIMO QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

25.1. Funciones. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del Patrimonio Fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCC, en las Normas, en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en los Contratos Suplementarios. En ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados deberá emplear la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquellos que surgen expresamente de los Contratos precedentemente indicados, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna obligación o responsabilidad tácita o implícita. Asimismo, según se prevea en cada Contrato Suplementario, el Banco podrá prestar en favor de cada Fideicomiso Financiero otros servicios financieros que básicamente - pero no limitados a ellos -, podrán consistir en asesoramiento, cursar órdenes para la compra y venta de instrumentos financieros por su cuenta y orden; la administración y custodia de valores por el propio Banco o terceros, y otros servicios asociados o complementarios.

En ningún caso los bienes del Fiduciario responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero, incluyendo sin limitación el pago de Impuestos, las que serán exclusivamente satisfechas con el respectivo Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispuesto en el artículo 1687 del CCC, salvo en el caso por dolo o culpa calificada como tal por resolución firme y definitiva de tribunal competente.

25.2. Legitimación. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, el Fiduciario se encontrará legitimado para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para adquirir, constituir, conservar, perfeccionar y defender el Patrimonio Fideicomitado dentro de los términos y limitaciones del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCC y en cumplimiento de las funciones que se le asignan por el presente Contrato Marco de Fideicomiso y las especificaciones del Contrato Suplementario.

25.3. Facultades. Sin que implique limitación de lo expresado precedentemente, el Fiduciario estará facultado, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otra manera, a efectos de cumplir con los fines del Programa, para:

- (a) De común acuerdo con el Fiduciante en su caso, decidir las condiciones de emisión, colocación y extinción, de una o más Series y/o Clases de Valores Fiduciarios dentro de las normas establecidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario correspondiente;
- (b) Adquirir, recibir, conservar, vender, ceder, transferir y gravar los Bienes Fideicomitados de cada Fideicomiso bajo el Programa;
- (c) Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo que sea un Gasto Deducible;
- (d) Recibir pagos y otorgar recibos;
- (e) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir o delegar en el Fiduciante y/o Administrador/es de los Créditos, cualquier medida extrajudicial, acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, administrativo o arbitral) con relación al Programa, al Patrimonio Fideicomitado o a los Valores Fiduciarios emitidos, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas;
- (f) Otorgar poderes y mandatos generales y/o especiales a personas que se desempeñen como Agentes del Fiduciario;
- (g) Celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos celebrados por el Fiduciario en cumplimiento de la ejecución del Fideicomiso;
- (h) Pagar los Servicios a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios;
- (i) Consultar, en caso de ser necesario, con cargo al fideicomiso, asesores legales, impositivos o contables u otros agentes ad-hoc, a determinar en cada fideicomiso, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario, y siempre que los honorarios o gastos correspondientes sean razonables y/o de mercado y estuvieren debidamente documentados;
- (j) Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Patrimonio Fideicomitado, con las más amplias facultades.

25.4. Instrucciones. Cuando lo estime conveniente o cuando lo requieran las disposiciones del Contrato Marco o del Contrato Suplementario, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Beneficiarios o consultará a una Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, a fin de requerir instrucciones de éstos y/o de elevar las propuestas que considere pertinentes.

25.5. Cuentas Fiduciarias. Según se acuerde en los Contratos Suplementarios, el Fiduciario podrá abrir una o más cuentas bancarias a nombre de cada Fideicomiso, en las que se depositará la cobranza y se mantendrán los Fondos Líquidos Disponibles.

25.6. Deberes

- a. El Fiduciario empleará en el ejercicio de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, cumpliendo acabadamente con los compromisos que asume y tomará periódicamente las medidas razonables que, a su leal saber y entender, y actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para la mejor protección de los derechos de los Beneficiarios,
- b. El Fiduciario dará cumplimiento a cualquier medida o resolución dictada por cualquier tribunal y/o autoridad u organismo con facultades jurisdiccionales, que recayeran sobre todo o parte de los Bienes Fideicomitados y
- c. En los supuestos en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de los Beneficiarios, éste no estará obligado a ejecutar las mismas (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1674, 1676 y 1687 del CCC, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas del Fiduciante o de los Beneficiarios.
- d. En los supuestos que el fiduciario delege una de las funciones que le es propia como tal, llevara un control de la actividad del delegado y solicitara los informes correspondientes conforme lo dispone el artículo 25, Capítulo IV, Título V de las Normas de CNV.

VIGÉSIMO SEXTA. REEMBOLSO DE GASTOS:

26.1. No afectación de recursos propios. El Fiduciario no está obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio de un Fideicomiso (sea en razón de la falta de recursos en el Fondo de Gastos o por cualquier otra razón no imputable al Fiduciario), éste tendrá prioridad de cobro respecto de los Beneficiarios y derecho a ser reembolsado en forma inmediata con los primeros fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos voluntarios realizados por el Fiduciario, con más el interés razonable y acorde a las condiciones de mercado que se acuerde en cada Contrato Suplementario. Ello siempre que tales gastos se encuentren documentados y estén justificados.

26.2. Extensión. El privilegio antes referido será aplicable aún cuando el Fiduciario hubiere renunciado o hubiese sido removido en sus funciones, salvo criterios de distribución distintos que se establezcan en cada Contrato Suplementario respecto del Patrimonio Fideicomitado.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. HONORARIOS:

El Fiduciario tendrá derecho a percibir los honorarios que se establezcan en cada Contrato Suplementario y a percibirlos en las oportunidades que en ellos se determinen. El derecho al cobro de los honorarios podrá ser una comisión inicial al momento de suscripción de los Valores Fiduciarios u otros pagos de honorarios a ser realizados durante la ejecución del Contrato Suplementario y/o al momento de su liquidación. En todos los casos el Fiduciario podrá ejercer derecho privilegiado de retención en forma prioritaria de la distribución del Flujo de Fondos.

VIGÉSIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:

28.1. Alcance de la responsabilidad. El Fiduciario no resultará responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente o laudo arbitral firme y ejecutoriado.

28.2. Responsabilidad con relación a los Bienes Fideicomitados e información presentada por la o las partes adecuadas. El Fiduciario no efectúa declaración alguna acerca del valor, riesgo o condición de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas que en cada caso se indiquen en forma expresa en el respectivo Contrato Suplementario y sean materiales a fin de dar cumplimiento a las normas legales aplicables. En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, ni para el caso de falta de pago de los Bienes Fideicomitados o insuficiencia de recursos disponibles para afrontar los Servicios de los Valores Fiduciarios. En especial, el Fiduciario no tendrá responsabilidad cuando se incurra en pérdidas que no resulten de su dolo o culpa así calificada por laudo del Tribunal Arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

28.3. Afectación exclusiva del Patrimonio Fideicomitado. En ningún caso el Fiduciario compromete afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente Contrato Marco de Fideicomiso. Las obligaciones contraídas en la ejecución de los Fideicomisos del Programa serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado conforme los términos del artículo 1687 y concordantes del CCC.

28.4. Inexistencia de obligaciones implícitas. El Fiduciario sólo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente, en el Capítulo 30 del Título IV Libro Tercero del CCC, las Normas de la CNV y en el Contrato Suplementario, y de lo que pudiere corresponder por la normativa aplicable.

28.5. Acciones contra accionistas, funcionarios, representantes y Agentes del Fiduciario. Este Programa impone obligaciones atribuidas en forma directa y exclusiva al Fiduciario. Por lo tanto, ningún Beneficiario tendrá acción alguna contra cualquier accionista, sociedad controlante o controlada, director, funcionario, representante o agente del Fiduciario por cuestiones relativas a un Fideicomiso, sin que esto implique liberación de las responsabilidades legales y contractuales que le quepan a tales personas, y de la responsabilidad que corresponde al Fiduciario por el hecho de sus dependientes, salvo dolo o culpa así calificada por laudo del Tribunal Arbitral firme y ejecutoriado y/o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

28.6. Indemnidad. (a) El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una "Persona Indemnizable") serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y con el patrimonio del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal y resultados de condenas judiciales), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sea nacionales, provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de la respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de estas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo y/o gasto y/o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada

por una resolución firme dictada por tribunal competente. A tales efectos, el Fiduciario podrá afectar, retener o ejercer una acción de cobro sobre el Patrimonio Fideicomitado, cuando así se establezca mediante resolución firme de tribunal competente.

(b) El Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario—en forma directa y excluyente— sin importar limitación, por cualquier pérdida, costo y/o gasto que una Persona Indemnizable pueda sufrir como consecuencia, en ocasión o con motivo de: (i) la información provista por el Fiduciante en el Prospecto y en el respectivo Suplemento de Prospecto; (ii) la falta de entrega en debido tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o los distintos agentes deban entregar al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, (iii) de la existencia de cualquier error, omisión o falsedad en la mencionada información entregada a dicha Persona Indemnizable, (iv) de la designación de cualquier agente realizada por el Fiduciante, (v) del cumplimiento o incumplimiento de los agentes o terceros que se designen para desempeñar las tareas de colocación de los Valores Fiduciarios, (vi) del cumplimiento de los procedimientos de difusión previstos en la Ley N° 26.831, y sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de CNV, (vii) de cualquier reclamo en concepto de capital, intereses, y/o multas y/o cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualesquiera Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o (viii) de cualquier reclamo de terceros fundado en el incumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciante y agentes designados en el presente Contrato; o a ser designados conforme sus pautas, salvo respecto de cualquiera de los supuestos indicados en este párrafo, dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una resolución firme dictada por un tribunal competente.

(c) El Fiduciante tendrá derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate (i) el Fiduciante suministrará a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite a el Fiduciante, y (ii) ninguna Parte Indemnizada negará a el Fiduciante el derecho a defender a dicha Parte Indemnizada conforme a este inciso (c) ni aceptará, comprometerá o transará ninguna acción y/o reclamo del que dicha Parte Indemnizada fuera parte y que diera derecho a dicha Parte Indemnizada a ser indemnizada conforme al inciso (a) sin el previo consentimiento por escrito del Fiduciante. Los asesores legales designados por el Fiduciante para asumir la defensa de una Parte Indemnizada deberán ser de reconocido prestigio. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si el Fiduciante hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(d) Si el Fiduciante (i) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces el Fiduciante abonará al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(e) Asimismo, el Fiduciante se compromete irrevocablemente a mantener indemne al Fiduciario, en su condición de tal, y/o a la Persona Indemnizable de que se trate por cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia de que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la no aplicación de los beneficios impositivos del Fideicomiso Financiero por entender que no se han ofertado públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la ley N° 26.831 y el decreto reglamentario 1023/2013, salvo dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por una resolución firme dictada por un tribunal competente. El Fiduciante será responsable frente al Fiduciario y frente a cualquier Persona Indemnizable por cualquier error en la determinación y liquidación de los impuestos del Fideicomiso que deviniera en una contingencia del Fideicomiso.

(f) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente al Fiduciante y Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, en su caso, sobre cualquier responsabilidad y/o daño conforme al presente artículo, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en el presente artículo que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada por el Fiduciante conforme al presente artículo y la cooperación que el Fiduciante razonablemente solicite al Fiduciario.

(g) Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, renunciaciones, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes a favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario y/o a cualquier Persona Indemnizable.

(h) El Fiduciante se obliga a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con el Fiduciante, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

(i) Las indemnidades indicadas en el presente artículo se mantendrán en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso Financiero o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

28.7. Instrucciones de los Beneficiarios. Si los Beneficiarios solicitaren o instruyeren al Fiduciario a adoptar cualquier medida o acción en relación al Patrimonio Fideicomitado o al Programa, el Fiduciario se encontrará obligado a ello, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. Sin perjuicio de lo establecido por los artículos 1674 y 1676 del Código Civil y Comercial, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de los Beneficiarios, salvo que haya actuado con culpa o dolo declarado como tal por resolución firme de tribunal competente.

28.8. Inoponibilidad de las instrucciones. El Fiduciario, en ningún caso, podrá ser requerido a que tome cualquier acción que, según su opinión razonablemente sea (a) contraria a este Contrato Marco de Fideicomiso, los Contratos Suplementarios y/o Suplementos, o las leyes y demás disposiciones aplicables, (b) lo exponga a responsabilidad frente a terceros, o (c) no cuente con fondos para afrontar los Gastos Deducibles necesarios para llevar a cabo las instrucciones y los mismos no sean proveídos por los Beneficiarios.

28.9. Extensión de las disposiciones. Lo establecido en el presente Contrato mantendrá su vigencia aún en el caso de renuncia o remoción del Fiduciario, o extinción de los Fideicomisos y hasta la prescripción de las acciones legales que pudieran corresponder.

VIGÉSIMO NOVENA. CESE DEL FIDUCIARIO. MODOS DE SUSTITUCIÓN:

29.1.- Cesación del Fiduciario. Salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, el Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

(a) La Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrá resolver la remoción del Fiduciario por haber incumplido gravemente sus obligaciones bajo el Fideicomiso, sin perjuicio de la facultad de cada Beneficiario de plantear en forma individual la remoción del Fiduciario ante tribunal competente por incumplimientos de sus obligaciones, conforme los términos del artículo 1678 inc. a) del CCC. El Fiduciario deberá permanecer en funciones hasta la designación de un fiduciario sustituto y la aceptación por parte de éste. El Fiduciario removido deberá acatar la decisión de la Mayoría

Extraordinaria de Beneficiarios, sin perjuicio de su derecho de someter a laudo del Tribunal Arbitral la determinación acerca de si hubo o no justa causa para la remoción, a efectos de un eventual rescimiento.

- (b) Por disolución del Fiduciario; quiebra o revocación de la autorización para actuar como fiduciario financiero, o su intervención o suspensión;
- (c) Por renuncia del Fiduciario y con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante y a los Beneficiarios.

29.2.- Designación del Fiduciario Sustituto. Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en la cláusula 30.1, la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios de la Serie afectada convocada por el Fiduciario, o el Fiduciante en su caso, deberá designar dentro de los 30 días de producida dicha circunstancia un fiduciario sustituto al que se transmitirá el Patrimonio Fideicomitado. El Fiduciante podrá proponer la designación un fiduciario sustituto interino, hasta tanto exista pronunciamiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios en relación a la aprobación de la designación del fiduciario sustituto. La designación, del fiduciario sustituto interino deberá ser aprobada por la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, sin poder ejercer las funciones que le correspondieren con anterioridad a dicha aprobación. En caso de inacción del Fiduciante, cualquier Beneficiario podrá solicitar al juez que convoque la Asamblea de Beneficiarios y que eventualmente designe un fiduciario sustituto interino en iguales términos. En todo caso, será necesaria la intervención y autorización por parte de la CNV con relación a la designación del Fiduciario sustituto.

29.3.- Cumplimiento de funciones por el Fiduciario saliente. Durante el lapso que lleve el perfeccionamiento del traspaso de funciones del Fiduciario saliente al nuevo, las responsabilidades de la gestión serán a cargo del Fiduciario saliente, en su caso con las limitaciones que pudiera establecer una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, para lo cual tendrá derecho a percibir las retribuciones convenidas en el presente Contrato durante ese período o aquellas que el tribunal competente determine si no se hubiera previsto dicha remuneración.

29.4.- Renuncia. El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento con o sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a los Beneficiarios, y al Fiduciante en su caso, a los Fideicomisos en los que actúe, mediante publicación en la AIF, y por tres Días Hábiles en los sistemas de información de los Mercados donde se listen Valores Fiduciarios y quedará liberado de las responsabilidades asumidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso, en lo que no fueran derogadas o suplidas por el correspondiente Contrato Suplementario, al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al nuevo fiduciario sustituto, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un tribunal competente o laudo arbitral firme del Tribunal Arbitral. Si la notificación fehaciente de aceptación del fiduciario sustituto no fuese remitida al Fiduciario dentro del plazo de 45 días de notificada su renuncia, el Fiduciario podrá solicitar la designación del fiduciario sustituto al Tribunal Arbitral. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el artículo 1678 inciso e) del CCC.

29.5.- Indemnidad de los Beneficiarios. En los casos de remoción con causa— cuando la culpa o dolo del Fiduciario fuera declarada por sentencia firme y definitiva emanada de tribunal competente —, revocación para actuar como fiduciario financiero, renuncia sin expresión de causa, y en general cualquier otra causal de sustitución del Fiduciario imputable a éste, la entidad sustituida o a sustituir como Fiduciario deberá mantener indemnes a los Beneficiarios respecto de todos los gastos relacionados con la sustitución. En ningún caso el Fiduciario afrontará dichos gastos cuando sea sustituido sin expresión de causa y/o por causales no imputables al mismo.

29.6.- Fusión, transformación o sucesión del Fiduciario. En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del Fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será considerada el nuevo Fiduciario a los efectos del presente Contrato Marco de Fideicomiso y Contratos Suplementarios, y continuará con las obligaciones establecidas en los mismos, siempre que cumpliera con los requisitos requeridos por la normativa vigente para ejercer las funciones de fiduciario financiero.

29.7.- Formalidades para la sustitución. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sustituto, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria de los Patrimonios Fideicomitados, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitados. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sustituto. En el caso que el fiduciario sustituto no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitado, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin. La sustitución deberá ser conformada por la CNV.

29.8.- Requisitos del fiduciario sustituto. El fiduciario sustituto deberá reunir la calidad de fiduciario inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros de la CNV.

SECCION SEXTA DE LOS BENEFICIARIOS

TRIGÉSIMA. ADHESIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

La suscripción o adquisición de los Valores Fiduciarios implicará para los Beneficiarios la adhesión a todos los términos del Contrato Marco de Fideicomiso y al Contrato Suplementario, y la adquisición del carácter de Beneficiarios del Fideicomiso.

TRIGÉSIMO PRIMERA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los Beneficiarios tienen los siguientes derechos:

- (a) A recibir los pagos previstos en los Servicios, conforme a los términos y condiciones del Valor Fiduciario que hayan suscriptos y que se determinarán en el Contrato Suplementario respectivo;
- (b) A recibir rendición de cuentas, conforme a lo previsto en este Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario respectivo. A tal fin el Fiduciario dará fiel cumplimiento al régimen de información que establezca la CNV y el o los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios. La rendición de cuentas se entenderá aceptada de conformidad si no fuere cuestionada por los Beneficiarios en forma concreta, fundada y por escrito, dentro de los tres meses de puesta a disposición o publicada por el Fiduciario, salvo prueba en contrario;
- (c) Los Beneficiarios que representen de cada Serie por lo menos el 5% (cinco por ciento) del valor nominal no cancelado en circulación de Valores Fiduciarios de la serie correspondiente, tendrán derecho a solicitar al Fiduciario (i) la convocatoria a una Asamblea de Beneficiarios, o (ii) la activación del procedimiento de adopción de decisiones sin asamblea, en ambos casos indicando los temas a considerar. Cualquiera fuere la solicitud, el Fiduciario tendrá facultad suficiente para decidir si se convoca a una asamblea o se activa el procedimiento de adopción de decisiones sin asamblea;
- (d) A expresar su opinión y votar en las Asambleas de Beneficiarios, o conforme al procedimiento sustitutivo previsto en el presente Contrato.
- (e) A remover y designar nuevo Fiduciario, mediando decisión de la Mayoría Extraordinaria y Mayoría Ordinaria de Beneficiarios respectivamente, conforme las condiciones establecidas en el presente Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario en su caso.
- (f) Los demás derechos establecidos en las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios

TRIGÉSIMO SEGUNDA. CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

32.1. Asambleas. I.- Cuando el Fiduciario lo considere necesario, o lo solicite la CNV, o el Fiduciante en su caso, o Beneficiarios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto de capital de un Fideicomiso o Serie de Valores Fiduciarios en circulación, el Fiduciario convocará

a una Asamblea de Beneficiarios de cualquier Fideicomiso, Serie y/o Clase en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción. La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los quince (15) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a Asamblea deberá ser publicada en la AIF, y ser notificada con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada, durante tres (3) Días Hábiles consecutivos, mediante publicaciones en los sistemas de información de los Mercados donde listen los Valores Fiduciarios.

II.- Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación o los de un Fideicomiso o Serie o Clase determinada. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar.

III.- Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores en circulación o los de un Fideicomiso o Serie o Clase determinada, y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes.

IV.- El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada unidad de la moneda de emisión de valor nominal de los Valores Fiduciarios, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto.

En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la ley General de Sociedades aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

V. Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes en el Fideicomiso de que se trate, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.

(c) Los beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la A.I.F.

32.2. Prescindencia de la Asamblea. Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente de la Mayoría Ordinaria o Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, según el caso, respecto de todos los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Clase determinada que corresponda según la decisión a adoptar. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado o denunciado al Fiduciario, al Agente de Resgistro o Caja de Valores S.A., una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato Suplementario, (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos diez (10) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en la AIF y en los boletines informativos de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios para conocimiento público.

2) Los Beneficiarios deberán contestar por carta documento o instrumento con intervención notarial -según indique el Fiduciario, dentro de los diez (10) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros del Fiduciario, del Agente de Registro o de Caja de Valores S.A.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría exigible de Beneficiarios.

El Fiduciario deberá poner en conocimiento de la Calificadoras y de la Comisión Nacional de Valores, en su caso, las decisiones adoptadas por los Beneficiarios conforme a la presente cláusula.

32.3. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios. Las Asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 29.8, la Sociedad Fiduciaria podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 33.2, debiendo declarar su voluntad en tal sentido al Fiduciante en un plazo máximo de diez días de clausurada la Asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del Fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 29.2

SECCION SÉPTIMA CLÁUSULAS ADICIONALES

TRIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES UNILATERALES DEL FIDUCIARIO:

Respecto del Contrato Marco de Fideicomiso o Contratos Suplementarios, el Fiduciario podrá en cualquier momento establecer modificaciones unilaterales sobre los mismos con el consentimiento del Fiduciante y, en su caso la previa autorización de la CNV, sin requerir el consentimiento de los Beneficiarios, y en la medida que las mismas no afecten los derechos de estos últimos ni la calificación de riesgo asignada en cada caso:

(a) Establecer condiciones adicionales en beneficio y protección de los intereses de los Beneficiarios, en tanto no impliquen imponer obligaciones o cargas adicionales al Fiduciante;

(b) Corregir, salvar o complementar, cualquier disposición que pudiese ser defectuosa o contradictoria con las demás disposiciones;

(c) Realizar las modificaciones que resulten necesarias para que el presente Contrato y/o los Contratos Suplementarios se enmarquen en las disposiciones de la legislación vigente que resulte aplicable.

La facultad reconocida al Fiduciario queda bajo su absoluta discrecionalidad, no pudiendo derivarse de la misma ninguna obligación a su cargo, ni tampoco ninguna responsabilidad en su contra en el caso que no la ejercite. Si el Fiduciario lo considera conveniente, podrá someter las modificaciones indicadas en la presente cláusula a la aprobación de la Asamblea de Beneficiarios.

TRIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIONES CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS:

34.1. Consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. El Fiduciario requerirá la aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios para la modificación de cualquier disposición del presente o de un Contrato Suplementario, que no encuadre dentro de las previsiones del artículo precedente o del siguiente.

34.2. Consentimiento de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. Se requerirá aprobación de una Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios, a menos que la unanimidad se determine en el respectivo Contrato Suplementario y sin perjuicio de la existencia de derechos adquiridos, para resolver la continuación del Fideicomiso en caso de cancelación de las autorizaciones de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios. Los Beneficiarios que no hubieran manifestado su conformidad con tal resolución tendrán derecho a solicitar el rescate anticipado de sus Valores Fiduciarios, solicitud que deberá ser dirigida por medio fehaciente al Fiduciario dentro de los diez días (10) Hábiles de la fecha de la publicación de la resolución pertinente.

34.3. Consentimiento de una mayoría especial de Beneficiarios. En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado o cesación de pagos, y a efectos de modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, o resolver la liquidación del Fideicomiso, se requerirá resolución de una mayoría de al menos $\frac{3}{4}$ (tres cuartas) partes de los votos correspondientes a los Valores Fiduciarios en circulación, aplicándose las reglas de la asamblea extraordinaria de las sociedades anónimas (la "Mayoría Especial de Beneficiarios").

34.4. Unanimidad. Se requerirá consentimiento unánime de los Beneficiarios del Fideicomiso, de la Serie o de la/s Clase/s cuyos derechos se afecte, en todos los demás casos de modificación del Contrato Marco o Contratos Suplementarios que impliquen modificar los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios y/o, modificar la oportunidad y fecha del pago de servicios, y/o el orden de prelación entre las distintas series y clases y/o afectar de cualquier manera los derechos y facultades de los Beneficiarios, y que en todos los casos impliquen una alteración del negocio fiduciario, excepto que se configurara un supuesto de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso, supuesto en el cual se requerirá el consentimiento de una Mayoría Especial de Beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3.

34.5. Vigencia de las modificaciones. Cualquier modificación o adición realizada al Contrato Marco y a un Contrato Suplementario, tendrán vigencia y serán oponibles a partir de su notificación a los Beneficiarios mediante publicaciones en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general de la República Argentina. No obstante, la modificación o adición podrá ser oponible a los Beneficiarios que participaron de la asamblea o del procedimiento de consulta desde su fecha.

34.5. Conformidad de la CNV. Toda modificación al Contrato Marco del Programa deberá contar con la previa conformidad de la CNV.

TRIGÉSIMO QUINTA. ESTADOS CONTABLES DE LOS FIDEICOMISOS.

35.1. Informe Trimestral. El Fiduciario confeccionará por cada Serie en forma trimestral, un Estado Contable de los Bienes Fideicomitados, así como la demás información complementaria, de conformidad a lo requerido en la sección XV del Capítulo IV del Título V y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inc b), Capítulo I Título IV de las Normas de la CNV (el "Informe Trimestral"), el cual deberá contener los estados contables allí previstos.

35.2. Estado Contable final. Asimismo, el Fiduciario confeccionará un Estado Contable al momento de finalizar el Fideicomiso de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 39 del Capítulo IV Título V de las Normas (NT. 2013).

35.3. Puesta a disposición o publicación. El Fiduciario pondrá esa información a disposición de los Beneficiarios dentro de los plazos indicados por la legislación vigente. Los trimestres se contarán desde la Fecha de Cierre de Ejercicio. Dentro de cada Fideicomiso, el primer informe podrá corresponder a un período mayor o menor al trimestre, a fin de hacer coincidir el cierre del período con un trimestre computado sobre la base de la Fecha de Cierre de Ejercicio del Fiduciario.

35.4. Entrega de copias. El Fiduciario deberá entregar al Beneficiario que se la solicite, a su estricto costo de impresión, toda la información contable que periódicamente presente ante la CNV, los mercados y demás instituciones a los que se encuentre sujeto.

35.5. Conformidad con la rendición de cuentas. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del CCC, transcurridos tres meses desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario o a la CNV) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo prueba en contrario.

TRIGÉSIMO SEXTA. LIBROS Y REGISTROS.

El Fiduciario registrará en sus libros y registros contables en forma separada los Bienes Fideicomitados, de acuerdo a lo que prevén las normas de contabilidad de la República Argentina y el Decreto 780/95. Salvo que en un Contrato Suplementario se disponga otro domicilio, los libros contables de los Fideicomisos se encontrarán en las oficinas y sede social del Fiduciario sitas en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA. DOMICILIOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

37.1. Al Fiduciante o al Fiduciario. Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Organizador, o al Fiduciario, o al Fiduciante o a los Beneficiarios deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal, actuación notarial, a los domicilios y a las personas que se indican a continuación o a otro domicilio o número que constituyan en el futuro:

Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: (0341) 5300900
Dirección Electrónica: administracion@rosfid.com.ar
At.: Lucas Jakimowicz

Al Fiduciante:

RICARDO VENTURINO SA

Belgrano 1067, piso 5, dpto. 1, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Tel: 03464 428591

Correo electrónico: romanignacio@rventurino.com.ar

At: Ignacio Roman

37.2. A los Beneficiarios. En aquellos casos en que se deba notificar a los Beneficiarios, dichas notificaciones podrán cursarse a cada uno de los mismos en los domicilios denunciados en los registros del Fiduciario, Agente de Registro, Caja de Valores o mediante la publicación en la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse los Valores Fiduciarios y/o en un diario de circulación general de la República Argentina y/o en el Boletín Oficial de la República Argentina. Las notificaciones realizadas mediante publicaciones, serán consideradas como notificadas al día siguiente de la última publicación.

TRIGÉSIMO OCTAVA. ARBITRAJE:

38.1. Solución amistosa de las controversias. Salvo que de otro modo se acuerde en un Contrato Suplementario, en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con el presente Contrato Marco de Fideicomiso, los Contratos Suplementarios y los Suplementos, entre Rosario Fiduciaria, el Fiduciante o los Beneficiarios, las partes buscarán una solución amistosa a través de negociaciones de buena fe entre las mismas.

38.2. Cláusula arbitral. Salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo sólo si las partes no pueden resolver la controversia, reclamo o disputa por acuerdo amistoso, recurrirán al arbitraje de derecho como se estipula a continuación:

Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la BCR y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad de conformidad a lo que disponga el código de procedimiento aplicable al caso. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando al fuero federal si fuera procedente. Conforme lo dispuesto por el art. 46 de la ley 26.831 los Beneficiarios tendrán derecho a optar por la vía judicial en cuyo caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los que serán competentes asimismo para el cumplimiento del laudo, o cualquier otra cuestión que deba someterse a la jurisdicción estatal.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 piso 9no., Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/fax: 341-5300900

FIDUCIANTE

RICARDO VENTURINO SA

Belgrano 1067, piso 5, dpto1 de la localidad de Venado Tuerto

Provincia de Santa Fe

Tel: 03464 428591.

ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

Nicholson & Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel: 5167-1000

Fax: 5167-1072

PROSPECTO DE EMISION

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO

FIDEICOMISO FINANCIERO "VENTURINO I"

Programa Global de Valores Fiduciarios

"VENTURINO"

Hasta V/N U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones)

(o su equivalente en otras monedas)



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Fiduciario y Emisor

VENTURINO



RICARDO VENTURINO S.A.

Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro de los Créditos y Fideicomisario



Tarallo S.A. ALyC N° 198 de CNV
Organizador y Co-asesor financiero



Tarallo S.A. ALyC N° 198 de CNV
Colocador



Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores
S.A.
Colocadores

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Colocador

AdCap

Securities

AdCap Securities Argentina S.A.
Colocador

PKF Audisur

PKF Audisur SRL
Asesor Financiero

V/N \$ 104.865.204.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 94.200.946

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 10.664.258

Oferta pública del Programa autorizada por resolución del directorio de la CNV N° RESFC-2022-21633-APN-DIR#CNV del 17 de febrero de 2022 y el presente fideicomiso por providencia del directorio de la CNV N° PV-2022-15613839-APN-GED#CNV del 17 de febrero de 2022, cuyos condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el 10 de marzo de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero "VENTURINO I" constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "VENTURINO". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN"), y el Título V Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T res. gral. 622/13 y complementarias- las "NORMAS de la CNV") y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el patrimonio fideicomitado, de acuerdo al artículo 1687 del CCCN. En caso de incumplimiento total o parcial de los deudores bajo los créditos fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS).

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, EN FECHA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AUN LA EMISIÓN, LA CALIFICACIÓN OTORGADA SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A OCTUBRE DE 2021 QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LA MISMA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 10 de marzo de 2022 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.argentina.gob.ar/cnv, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME AL TÍTULO III SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL (CONF. LEY 26.733) DISPONE: “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SON CRÉDITOS DERIVADOS DE LA VENTA A PLAZO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INSTRUMENTADOS EN PAGARÉS CON SUS CORRESPONDIENTE FACTURA Y BOLETO DE VENTA ASOCIADO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VER SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” ACÁPITE (C) “RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMIEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”); AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense (“Dólar”) y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor. De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación

del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8% y la del año 2020 del 36,1%. En el primer semestre de 2021 la inflación fue del 25,3%. El IPC registró en noviembre de 2021 un alza de 2,5%, y acumuló un aumento interanual de 51,2%. En virtud de la pandemia del COVID-19 y el incremento de la cotización del Dólar Estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública”. Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas (“MiPyMEs”) y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (v) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (vi) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

A raíz de la pandemia COVID-19 el gobierno nacional dictó un gran número de medidas a los fines de mitigar el impacto en la economía. A la fecha no se puede asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitados (en particular sobre su capacidad de pago) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Beneficiarios. Para más información ver el apartado (j) Pandemia virus COVID-19.

En este contexto el Gobierno Nacional cambió el esquema de retenciones, y subió los derechos de exportación para determinadas productos agropecuarios y se fijaron derechos de exportación para determinados servicios que no se encontraban gravados. Esta circunstancia podría afectar la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

b. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario o el Fiduciante.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1687 del CCCN, los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciario y Fiduciante no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitados y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del Administrador.

c. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. Todo lo antes mencionado podría incrementarse en virtud de la crisis sanitaria, social y los efectos económicos-financieros derivados de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID -19 (ver punto (j) Pandemia virus COVID-19).

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de maquinaria agrícola. El pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) factores climáticos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad agropecuaria en general o particular.

El librador de un Pagaré siempre es garante del pago del mismo. Los sucesivos endosantes pueden o no obligarse solidariamente con el librador frente al portador a pagar el Pagaré.

Salvo que expresamente el endosante estipule a su respecto lo contrario, cada endosante siempre será solidariamente responsable con el librador frente al portador.

En caso que el Pagaré no sea cancelado el Fiduciario podrá iniciar acción judicial ejecutiva de cobro contra el librador y avalistas. El Fiduciario podrá accionar contra todas esas personas, individual o colectivamente, sin estar sujeto al orden de prelación en que se obligaron, y sin que la acción intentada contra uno de los obligados le impida accionar contra los otros, aún los posteriores a aquel que haya sido perseguido en primer término.

En caso de que fracase la vía ejecutiva para cualquiera de los pagarés, la ejecución de los mismos deberá realizarse a través de la vía ordinaria, en cuyo caso deberá demostrarse la causa de dichos pagarés a través de la presentación de las Facturas y los Boletos de venta en el juicio ordinario a iniciarse. En ese sentido, se ceden al Fideicomiso, con carácter adicional a los Pagarés las Facturas y los Boletos (los “Documentos Adicionales”) para aquellos casos en que deba probarse la causa efectiva de los mismos. Dichas Facturas y Boletos se encuentran en poder del Fiduciario. Por otra parte, tal como se prevé en el artículo 3.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea y preste su consentimiento en tal sentido.

d. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos, y tendrá a su cargo la administración y cobranza regular de los Créditos, de conformidad con las funciones detalladas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los mismos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo, en el supuesto que el Fiduciante fuera declarada en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Créditos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la transferencia de los Créditos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “Período de Sospecha”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Créditos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la transferencia de los Créditos no será

oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de dicha transferencia en los términos del artículo 119 de la ley de Concursos y Quiebras 24.522, y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Créditos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

e. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.

La posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria se halla mejorada por la existencia de un Valor Fideicomitado original de Créditos que supera el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria denominado Sobreintegración. La Sobreintegración se mantendrá en su totalidad hasta la cancelación total de los Valores de Deuda Fiduciaria. No obstante, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante esa Sobreintegración. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de Sobreintegración, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

g. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

h. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que —a criterio de esa Dirección— significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atenta a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose —en caso de corresponder— el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de ello, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores de Deuda Fiduciaria del presente Fideicomiso. Asimismo, no es posible descartar que otras provincias cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

i. Pandemia virus COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A nivel nacional, el día 3 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de persona infectada por el COVID-19 en Argentina. El número de personas infectadas se modifica cada día, habiéndose producido fallecimientos vinculados con dicha infección.

Frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, el gobierno argentino se vio obligado a tomar medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que transitan la circulación del virus pandémico COVID -19 y han transitado SARS-CoV2.

En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios y Nro 520/20 del 7 de junio de 2020 y modificatorios el gobierno estableció hasta el 9 de abril de 2021 el: (i) aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas con transmisión comunitaria del virus o que no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos; con los alcances y salvedades allí indicados; y (ii) el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o se encuentren en las zonas sin transmisión comunitaria del virus y con los alcances y salvedades allí indicados. Luego de estas medidas, frente a la continuidad de la pandemia y en un contexto de aumento sostenido de casos, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 235/21 y modificatorios, un conjunto de medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que debían cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. Posteriormente, frente a la segunda ola de COVID-19, el gobierno estableció mediante el Decreto N° 287/21 y modificatorios, parámetros de prevención comunes a todo el territorio nacional y nuevas medidas en base a una clasificación de zonas de riesgo a partir de criterios epidemiológicos, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive (conforme Decreto N° 455/21).

A partir del 6 de agosto de 2021 entró en vigencia el Decreto N° 494/2021 que contemplaba medidas sanitarias para todo el país como ser el distanciamiento social preventivo y obligatorio, suspensión de viajes de egresados, de jubilados y grupales de estudiantes, o similares, etc, como así también medidas restrictivas adicionales y temporarias dependiendo de la situación sanitaria del lugar. El Decreto 678/2021, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, dispuso la autorización de viajes grupales de egresados, de jubilados, las actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiestas y eventos masivos de más de 1000 personas.

El Decreto 867/2021 dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, mediante la Decisión Administrativa 1198/2021, a partir del 1° de enero de 2022, las personas de 13 años o más deberán acreditar esquema de vacunación completo contra COVID-19 para realizar actividades como ir a bailar a discotecas, ingresar a salones de fiestas, realizar viajes grupales y asistir a eventos masivos en espacios abiertos, cerrados o al aire libre.

Si bien no existen a la fecha alteraciones a los canales de pago habituales de la compañía, no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán un efecto adverso y significativo sobre los niveles de cobranza.

No se puede prever que impacto tendrán las medidas adoptadas y las que pueda adoptar el gobierno nacional tanto en los aspectos sanitarios como en la economía nacional y, consecuentemente, en la actual coyuntura económica argentina. El plazo, la profundidad de la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros como las respuestas del gobierno y las empresas aún resultan inciertos. En el pasado reciente no hay antecedentes de crisis sanitarias con similares causas que puedan dar un entendimiento del comportamiento de la sociedad, de la economía, de los créditos y de las estructuras financieras durante esos períodos. Asimismo, resulta difícil prever el impacto que el actual deterioro de las condiciones macroeconómicas tendría sobre la capacidad de pago de los Deudores.

Como ya se ha anticipado en los puntos anteriores, no es posible asegurar que la crisis sanitaria y social y los efectos económico-financieros derivados de la misma no tendrán –a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno argentino o las que se adopten en un futuro tendrán un efecto adverso y significativo sobre los Deudores de los Bienes Fideicomitidos (en particular sobre su capacidad de pago) y participantes del Fideicomiso (incluido pero no limitado al Agente de Cobro) y, por lo tanto en la cobranza de los Créditos y consecuentemente en el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Beneficiarios. Aún, cuando las medidas vinculadas con la pandemia se normalicen, no existen previsiones que también lo hagan los indicadores de mora y cobranza en la medida que el deterioro generalizado de la economía puede tener sus secuelas al respecto.

j. Insuficiencia del Flujo de Fondos por riesgo derivado de la apreciación del peso.

Los Créditos se encuentran originados en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) y el pago de los mismos a su vencimiento se efectúa por los Deudores en pesos al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina que corresponda al momento del efectivo pago. Para la transferencia de los Créditos y para la confección del Flujo de Fondos Teórico se tomó un tipo de cambio de \$ 105,25 (pesos ciento cinco con veinticinco) por cada Dólar (el “Tipo de Cambio de Transferencia”). Para la rendición de la Cobranza de los Créditos se tomará el Tipo de Cambio de Transferencia.

Si el peso se llegara a apreciar con respecto al Dólar por debajo del valor indicado en el párrafo anterior, podría verse afectado el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Tenedores dado que el Flujo de Fondos podría resultar insuficiente. Sin perjuicio de lo expuesto, el Fiduciante asumirá la diferencia verificada entre el importe cobrado y la valuación de la cartera establecida en el párrafo anterior y en consecuencia transferirá los importes resultantes al Fideicomiso (el “Aporte por la Diferencia de Cambio”).

III.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “VENTURINO I”

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “VENTURINO I”
Programa Global de Valores Fiduciarios	VENTURINO
Monto de Emisión	\$104.865.204 (ciento cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Ricardo Venturino S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	El Fiduciante.
Organizador	Tarallo S.A.
Administrador de los Créditos	El Fiduciante.
Agente de Cobro	El Fiduciante.
Agente de Custodia	Centibox S.A., tendrá la custodia de los Pagarés, junto con las Facturas y Boletos asociados.
Agente de Control y Revisión Titular	Jorge Felcaro, en carácter de titular, matrícula N° 1664 otorgada el 24 de Septiembre de 1960 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.
Agente de Control y Revisión Suplente	Sergio Miguel Roldán, matrícula N° 7917 otorgada el 22 de Julio de 1985 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe.
Asesores Legales de la transacción	Nicholson y Cano Abogados.
Asesores Financieros	PKF Audisur SRL, como Asesor Financiero y Tarallo S.A. como Co- Asesor Financiero

Colocadores	Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., AdCap Securities Argentina S.A. y Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A.
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante son las entabladas con relación al presente Fideicomiso. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos
Bienes Fideicomitidos	Son: (i) los créditos instrumentados en Pagares en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia derivados de la venta de maquinaria agrícola (los "Créditos"). (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos. La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación: 1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión. 2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años "sin rescatar". La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor. 3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra. 4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año. 5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir. 6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación. El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.
Tipo de Cambio de Transferencia	Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 105,25 (pesos ciento cinco con veinticinco) por cada Dólar.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal \$94.200.946 (Pesos noventa y cuatro millones doscientos mil novecientos cuarenta y seis), equivalente al 68,9% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 35% (treinta y cinco por ciento) y un máximo de 45% (cuarenta y cinco por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. . El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	Valor nominal \$10.664.258 (Pesos diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho), equivalente al 7,80% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder– las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; b) en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 300 (treientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) y un máximo de 46% (cuarenta y seis por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: http://www.bcr.gov.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Sobreintegración	Significa el Valor Fideicomitado en exceso respecto del valor nominal de los VDF emitidos. La Sobreintegración será de aproximadamente 23,30% sobre el Valor Fideicomitado y la misma ascienda a \$ 31.856.054 (Pesos treinta y un millones ochocientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro).-
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Liquidación (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para los restantes Servicios- hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.
Moneda de Pago de los Servicios	Pesos
Moneda de integración	Los Valores de Deuda Fiduciaria se emitirán en Pesos.
Fecha de Corte	31 de diciembre de 2021

Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria	Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los beneficiarios.
Colocadores Precio de Colocación	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., AdCap Securities Argentina S.A. y los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., AdCap Securities Argentina S.A. y los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. actuarán como Colocadores. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el "Período de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo "COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS Valores de Deuda Fiduciaria".
Valor nominal unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 10.000 (diez mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
Fecha de Liquidación	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Es la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios suscriptos y que será informada en el Aviso de Suscripción.
Plazo del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque bajo ninguna circunstancia superará el plazo máximo legal previsto en el artículo 1668 del CCCN.
Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria	El vencimiento final de los VDF se producirá a los 30 días de la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF").
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV"), como así también en otros mercados autorizados, de conformidad con la Ley 26.831.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	El resultado de la colocación una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez y al Fondo de Gastos, será puesto por los Colocadores a disposición del Fiduciante, salvo instrucción de éste en contrario.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	<p>El día 17 de Diciembre de 2021 Fix SCR S.A. emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDF A: AAsf(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>VDF B: BBBsf(arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores</p> <p>La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva "Estable" puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a "Positiva" o "Negativa" si existen elementos que lo justifiquen.</p>

Resoluciones de las partes.	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el Fiduciario conforme a reunión de directorio del 20 de agosto de 2021 y por reunión de directorio del Fiduciante el día 19 de agosto de 2021. Las condiciones de emisión han sido ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota del 11 de enero de 2022.
Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.economia.gob.ar) o del BCRA (http://www.bcra.gov.ar/).
Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo, (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias-, 68/13, 3/14, 4/17, 156/18, 28/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso, deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>La normativa podrá consultarse en el sitio web de la UIF https://www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: www.infoleg.gob.ar</p>
Transparencia del Mercado	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de tipificar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en https://www.argentina.gob.ar/cnv

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.-DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR DEL FIDEICOMISO, CO-ASESOR FINANCIERO Y COLOCADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.-AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca Verbatim N° LH3155 Y1719222749 D2, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la información exigida por las NORMAS (N.T. 2013). Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

El Fideicomiso se integra con: (i) los créditos instrumentados en Pagarés en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia derivados de la venta de maquinaria agrícola (los “Créditos”), (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores; (iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 105,25 (pesos ciento cinco con veinticinco) por cada Dólar (el “Tipo de Cambio de Transferencia”).

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión.

2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
 3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
 4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
 5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir.
 6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.
- El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

El Fideicomiso se constituye con la integración de los Créditos por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$136.721.258 (Pesos ciento treinta y seis millones setecientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 30% efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”).

La transferencia de los Créditos se perfeccionó con: (i) el endoso de los Pagarés en Dólares a favor del Fiduciario con imputación al presente Fideicomiso y (ii) mediante la entrega de los Pagarés. Los Pagarés en Dólares que se transfirieron al Fideicomiso tienen su origen en la comercialización de maquinarias agrícolas a los clientes por parte del Fiduciante. Además el Fiduciante entregó las Facturas y los Boletos relacionados con los Pagarés en Dólares cedidos (los “Documentos Adicionales”, y junto con los Pagarés en Dólares, los “Documentos”), al solo efecto de acreditar la causa del libramiento de los Pagarés en Dólares.

El Fiduciante responde acerca de la existencia y legitimidad de los Créditos al tiempo de la transferencia fiduciaria. En todos los casos, los Documentos se mantienen bajo la custodia del Agente de Custodia en los términos descriptos en el Artículo 3.3 del Contrato Suplementario.

Proceso de cobranza de los créditos:

Las cobranzas de maquinarias se realizan en la casa central ubicada en Isla Verde en forma directa.

Instrumentos de cobro:

- EFECTIVO (pesos o dólar billete)
- TRANSFERENCIA BANCARIA (pesos o dólar)
- CHEQUES PROPIOS O ENDOSO DE CHEQUES EMITIDOS POR TERCEROS (cheque físico o *echeq* con vencimiento de hasta 180 días o según las condiciones de mercado)
- TIPO DE CAMBIO A UTILIZAR en todos los instrumentos de cobro: Cotización Banco Nación Billeto tipo Vendedor del día de pago.

Pasos:

- Mensualmente el responsable de cobranzas genera un estado de situación de cuentas a cobrar, en las que figura el estado de deuda de cada cliente en cartera. De este listado se discriminan las cuentas vencidas, con vencimiento en el mes y con vencimiento futuro. Se produce la asignación de cuentas por sucursal y responsable de cobranza de cada sucursal.
- Al inicio de cada mes, el responsable de cobranzas envía por mensaje el estado de deuda a cada cliente con deuda actual o vencida. De no recibir respuesta se insiste de manera telefónica y con asistencia de los vendedores que generaron el negocio.
- En caso de que sea una respuesta afirmativa, se coordina la visita o la manera en hacer llegar el pago, ya sea dejándolo en la sucursal más cercana, por correo, visita cobrador, visita del vendedor en caso de que se encuentre cerca.
- En caso de que en el momento no esté en condiciones de cancelar, se le presentan alternativas de refinanciación según las condiciones vigentes en cada momento.
- Quincenalmente, se realiza un informe de seguimiento de gestiones asignadas a cada responsable de cobranza, solicitando evidencia de seguimiento en los casos que estén pendientes. Esta tarea la realiza el responsable de cobranzas de la Administración Central, en conjunto con el Coordinador de Administración y finanzas.
- Además de hacer cobranzas de deudas actuales y vencidas, las responsables de cobranzas incentivan con alternativas de pago a clientes para que adelanten pagos con vencimiento futuro.
- Al cliente que entre en mora para el pago de sus compromisos con la Concesionaria y se encuentra dispuesto a realizar el pago, se le ofrecerán todas las herramientas de financiación posibles y se formaliza una nueva estructura de deuda, desechando la anterior
- En caso que el deudor no conteste o demuestre que no tiene intención de pago, la gestión pasa a ser tratado en comité (Gerente General, Gerente de Venta, Gerente y Coordinador de Administración y Finanzas y responsable de cobranzas de casa central). De esta reunión puede suceder que el deudor tenga una última oportunidad con la intervención del gerente de ventas, o que directamente sea derivado al staff de abogados para su gestión, vía canales judiciales (tercerizado)

Refinanciación de deudas

Este proceso se realiza desde Cobranzas, Gerencia de Ventas y Asesor Legal.

Si la imposibilidad de pago del cliente fuera por un plazo corto, se le otorga un plazo adicional. Si la dificultad fuera mayor, generalmente por causas externas como problemas climáticos de inundación o sequía, en la medida que haya buena voluntad por parte del cliente se analiza y se otorga una refinanciación de esa cuota, acordando un plazo mayor.

De observarse una conducta más complicada del cliente, o de no cumplir con el plazo adicional otorgado, se procede a la intimación formal mediante carta documento y en ese caso se analizará con el Asesor Legal los próximos pasos para definir si luego de la carta documento se puede lograr una refinanciación formal con reconocimiento de deuda y fijar plazos formales

Cobranza por vía Judicial

En caso que no se logre avanzar con el cobro de la deuda y agotados los pasos mencionados precedentemente, se eleva los antecedentes y documentación al Asesor Legal que comienza en primero lugar con la gestión extrajudicial, revisión de los antecedentes y comunicación formal con el cliente, interactuando con el Responsable de Cobranzas. De no prosperar la gestión se debe proceder a la gestión judicial, actuando sobre las garantías/pagarés en poder de la empresa.

Proceso de originación o adquisición

Los Pagarés en Dólares cedidos al Fideicomiso se originaron al momento de hacer la venta de maquina usada, y configuran un canal de financiación adicional que la empresa ofrece a los clientes, además de los cheques, créditos bancarios, créditos por mutuales.

La venta convencional, generalmente se produce contra la toma de una unidad usada, la cual se tasa al momento de plantear el negocio y se define el precio de venta.

Este precio de venta puede ser cancelado de la siguiente manera:

- Contado/ cheques y/o
- Préstamo Bancario, Mutuo o Fábrica, y/o
- Pagarés.

Cuando no se opta por préstamos financieros, de este precio de venta, por política de la empresa se pide un 20% al contado/ cheque y el resto puede financiarse con documentos nominados en dólares (en todos los casos Pagarés en Dólares estadounidenses) que se abonarán al tipo de cambio publicado por el Banco de la Nación Argentina cotización Billete vendedor del día del efectivo pago.

Previo a la confección de los documentos, el deudor pasa por un proceso de scoring en administración, quién da el visto bueno para financiar.

Planteadas las condiciones, los documentos son confeccionados y firmados por el cliente para luego ser controlados (integridad) por administración antes de cargarse al sistema e integrar la cartera de créditos por ventas.

Composición y Características de la Cartera
Resumen Características

Valores totales y promedios	
Cantidad de Operaciones	146
Cantidad de Clientes	83
Valor Nominal Pesos	180.232.547,06
Valor Fideicomitado Pesos	136.721.257,73
Valor Nominal Promedio por Operación (Pesos)	1.234.469,50
Valor Nominal Promedio por Cliente (Pesos)	2.171.476,47
Cantidad de Operaciones Promedio por Cliente	1,76
Plazo original promedio (meses)	29,70
Plazo remanente promedio (meses)	13,52
Antigüedad promedio (meses)	16,23

Estratos por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Clientes	Clientes (%)	Clientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
Persona Humana	67	80,72%	80,72%	144.618.167,84	80,24%	80,24%
Persona Juridica	16	19,28%	100,00%	35.614.379,23	19,76%	100,00%
Total	83	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Tipo de Crédito

Documento	Clientes	Clientes (%)	Clientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
Pagare	83	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%
Total general	83	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Valor Nominal Original

Monto Original	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-500000	13	8,90%	8,90%	4.269.361,00	2,37%	2,37%
500000-1000000	46	31,51%	40,41%	34.274.919,31	19,02%	21,39%
1000000-1500000	49	33,56%	73,97%	58.625.421,43	32,53%	53,91%
1500000-2000000	17	11,64%	85,62%	29.089.221,29	16,14%	70,05%
2000000-2500000	9	6,16%	91,78%	19.496.295,29	10,82%	80,87%
2500000-3000000	9	6,16%	97,95%	24.689.078,74	13,70%	94,57%
3000000-3500000	3	2,05%	100,00%	9.788.250,00	5,43%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Valor Nominal Cedido

Desde (Pesos)	Hasta (Pesos)	Operaciones	operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Clientes	Clientes (%)	Clientes Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
-	500.000	13	8,90%	8,90%	6	7,23%	7,23%	4.269.361,00	2,37%	2,37%
500.001	1.000.000	46	31,51%	40,41%	25	30,12%	37,35%	34.274.919,31	19,02%	21,39%
1.000.001	1.500.000	49	33,56%	73,97%	25	30,12%	67,47%	58.625.421,43	32,53%	53,91%
1.500.001	2.000.000	17	11,64%	85,62%	11	13,25%	80,72%	29.089.221,29	16,14%	70,05%
2.000.001	2.500.000	9	6,16%	91,78%	7	8,43%	89,16%	19.496.295,29	10,82%	80,87%
2.500.001	3.000.000	9	6,16%	97,95%	6	7,23%	96,39%	24.689.078,74	13,70%	94,57%
3.000.001	3.500.000	3	2,05%	100,00%	3	3,61%	100,00%	9.788.250,00	5,43%	100,00%
Total	-	146	100,00%	100,00%	83	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Plazo Original

Plazo Original	Operaciones	Operaciones		Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
		Operaciones (%)	Acumulados (%)			
0-10	2	1,37%	1,37%	3.785.000,50	2,10%	2,10%
10-20	40	27,40%	28,77%	52.978.527,38	29,39%	31,49%
20-30	34	23,29%	52,05%	42.002.262,75	23,30%	54,80%
30-40	33	22,60%	74,66%	34.966.944,38	19,40%	74,20%
40-50	30	20,55%	95,21%	36.280.247,56	20,13%	94,33%
50-59,87	7	4,79%	100,00%	10.219.564,50	5,67%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Plazo Remanente

Plazo Remanente	Operaciones	Operaciones		Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
		Operaciones (%)	Acumulados (%)			
0-5	24	16,44%	16,44%	31.115.135,39	17,26%	17,26%
5-10	30	20,55%	36,99%	41.127.501,58	22,82%	40,08%
10-15	32	21,92%	58,90%	28.310.644,94	15,71%	55,79%
15-20	29	19,86%	78,77%	44.582.205,48	24,74%	80,53%
20-25	17	11,64%	90,41%	14.801.097,00	8,21%	88,74%
25-30	10	6,85%	97,26%	12.007.525,19	6,66%	95,40%
30-30,9	4	2,74%	100,00%	8.288.437,50	4,60%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por Antigüedad

Antigüedad	Operaciones	Operaciones		Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
		Operaciones (%)	Acumulados (%)			
0-5	6	4,11%	4,11%	9.626.375,50	5,34%	5,34%
5-10	39	26,71%	30,82%	45.799.488,03	25,41%	30,75%
10-15	41	28,08%	58,90%	51.230.058,60	28,42%	59,18%
15-20	8	5,48%	64,38%	11.755.675,62	6,52%	65,70%
20-25	25	17,12%	81,51%	30.523.552,50	16,94%	82,63%
25-30	16	10,96%	92,47%	19.308.323,00	10,71%	93,35%
30-35	6	4,11%	96,58%	5.158.513,00	2,86%	96,21%
35-40	4	2,74%	99,32%	5.940.310,00	3,30%	99,51%
40-41,37	1	0,68%	100,00%	890.250,81	0,49%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Concentración por deudor

Cliente	Operaciones			Valor Nominal (Pesos)			Valor Fideicomitado (Pesos)		
	Cantidad	%	% Acum	Monto	%	% Acum	Monto	%	% Acum
1	3	2,05%	2,05%	4.210.000	2,34%	2,34%	2.498.139	1,83%	1,83%
2	3	2,05%	4,11%	3.946.875	2,19%	4,53%	2.591.918	1,90%	3,72%
3	2	1,37%	5,48%	3.789.000	2,10%	6,63%	2.029.092	1,48%	5,21%
4	2	1,37%	6,85%	3.683.750	2,04%	8,67%	1.996.939	1,46%	6,67%
5	2	1,37%	8,22%	3.508.193	1,95%	10,62%	3.187.059	2,33%	9,00%
6	2	1,37%	9,59%	3.500.405	1,94%	12,56%	2.407.175	1,76%	10,76%
7	2	1,37%	10,96%	3.491.774	1,94%	14,50%	2.937.508	2,15%	12,91%
8	1	0,68%	11,64%	3.473.250	1,93%	16,43%	2.468.616	1,81%	14,71%
9	3	2,05%	13,70%	3.470.014	1,93%	18,35%	2.278.763	1,67%	16,38%
10	3	2,05%	15,75%	3.420.625	1,90%	20,25%	2.296.063	1,68%	18,06%
11 a 20	22	15,07%	30,82%	31.329.768	17,38%	37,63%	22.045.591	16,12%	34,18%
21 a 30	20	13,70%	44,52%	28.668.686	15,91%	53,54%	21.625.073	15,82%	50,00%
31 a 40	16	10,96%	55,48%	24.225.809	13,44%	66,98%	19.205.348	14,05%	64,05%
41 a 50	17	11,64%	67,12%	19.794.594	10,98%	77,96%	15.874.057	11,61%	75,66%
51 a 60	18	12,33%	79,45%	16.328.531	9,06%	87,02%	13.610.370	9,95%	85,61%
61 a 70	15	10,27%	89,73%	12.824.174	7,12%	94,14%	10.646.041	7,79%	93,40%
71 a 80	11	7,53%	97,26%	9.023.293	5,01%	99,14%	7.798.772	5,70%	99,10%
81 a 83	4	2,74%	100,00%	1.543.807	0,86%	100,00%	1.224.736	0,90%	100,00%
Total	146	100,00%	180.232.547	100,00%	136.721.258	100,00%			

Estratos por Zona Geográfica

Provincia	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
Santa Fe	62	42,47%	42,47%	73.227.237,03	40,63%	40,63%
Buenos Aires	45	30,82%	73,29%	54.897.238,04	30,46%	71,09%
Córdoba	26	17,81%	91,10%	33.263.875,18	18,46%	89,54%
Entre Ríos	4	2,74%	93,84%	4.999.375,00	2,77%	92,32%
Santiago del Estero	3	2,05%	95,89%	3.470.013,56	1,93%	94,24%
Salta	2	1,37%	97,26%	2.989.100,00	1,66%	95,90%
La Pampa	2	1,37%	98,63%	3.508.193,00	1,95%	97,85%
Entre Rios	1	0,68%	99,32%	2.051.427,75	1,14%	98,99%
Chaco	1	0,68%	100,00%	1.826.087,50	1,01%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

Estratos por TNA

TNA	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-0,02	107	73,29%	73,29%	123.201.716,81	68,36%	68,36%
0,02-0,04	11	7,53%	80,82%	15.926.640,50	8,84%	77,19%
0,04-0,06	9	6,16%	86,99%	11.499.209,79	6,38%	83,57%
0,06-0,08	7	4,79%	91,78%	12.200.895,75	6,77%	90,34%
0,08-0,1	10	6,85%	98,63%	15.199.728,22	8,43%	98,78%
0,1-0,12	2	1,37%	100,00%	2.204.356,00	1,22%	100,00%
Total general	146	100,00%		180.232.547,06	100,00%	

Estratos por CFT

Tasa Interes/CFT	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulados (%)	Valor Nominal (Pesos)	Valor Nominal (%)	Valor Nominal Acumulado (%)
0-0,02	109	74,66%	74,66%	126.314.586,60	70,08%	70,08%
0,02-0,04	11	7,53%	82,19%	15.926.640,50	8,84%	78,92%
0,04-0,06	8	5,48%	87,67%	10.555.959,29	5,86%	84,78%
0,06-0,08	7	4,79%	92,47%	12.200.895,75	6,77%	91,55%
0,08-0,1	9	6,16%	98,63%	13.030.108,93	7,23%	98,78%
0,1-0,12	2	1,37%	100,00%	2.204.356,00	1,22%	100,00%
Total general	146	100,00%	100,00%	180.232.547,06	100,00%	100,00%

XII FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes	Valor nominal transferido	Valor fideicomitido	Incobrabilidad	Flujo neto	Gastos	Impuestos
ene-22	8.906.823	8.772.083				
feb-22	4.744.986	4.583.555	251.698	16.528.187	1.262.508	594.767
mar-22	3.128.076	2.973.495				
abr-22	3.850.245	3.587.183	57.754	3.792.491	229.481	191.775
may-22	15.412.545	13.934.107	231.188	15.181.357	229.481	192.499
jun-22	16.580.875	14.634.500	248.713	16.332.161	350.324	168.873
jul-22	10.063.369	8.740.925	150.951	9.912.419	251.110	150.366
ago-22	4.789.717	4.068.614	71.846	4.717.871	251.110	142.152
sep-22	861.156	717.962	12.917	848.238	350.324	136.186
oct-22	3.904.846	3.174.665	58.573	3.846.273	251.110	140.227
nov-22	2.894.375	2.301.290	43.416	2.850.959	251.110	133.615
dic-22	8.321.802	6.455.054	124.827	8.196.975	350.324	133.951
ene-23	12.464.547	9.479.701	186.968	12.277.579	251.110	119.154
feb-23	3.787.921	2.819.016	56.819	3.731.102	251.110	98.338
mar-23	842.000	614.141	12.630	829.370	353.954	107.310
abr-23	7.039.331	5.012.338	105.590	6.933.741	251.110	101.065
may-23	4.044.758	2.809.197	60.671	3.984.086	251.110	98.444
jun-23	13.328.123	9.098.907	199.922	13.128.201	353.954	82.881
jul-23	12.645.698	8.435.192	189.685	12.456.013	251.110	68.180
ago-23	7.524.296	4.916.535	112.864	7.411.432	251.110	52.437
sep-23	863.050	551.508	12.946	850.104	353.954	45.628
oct-23	2.878.272	1.800.041	43.174	2.835.098	502.220	87.733
nov-23	-	-	-	-	-	-
dic-23	2.845.329	1.703.101	42.680	2.802.649	353.954	42.643
ene-24	8.214.447	4.808.493	123.217	8.091.230	251.110	34.768
feb-24	2.472.296	1.415.317	37.084	2.435.212	605.064	51.512
mar-24	-	-	-	-	-	-
abr-24	1.456.871	798.811	21.853	1.435.017	251.110	24.537
may-24	1.938.705	1.036.692	29.081	1.909.624	251.110	23.672
jun-24	6.139.654	3.221.990	92.095	6.047.559	353.954	-
jul-24	8.288.438	4.256.844	124.327	8.164.111	251.110	-
Totales	180.232.547	136.721.258	2.703.488	177.529.059	9.165.029	3.022.715

A la fecha de firma del presente Suplemento existe cobranza informada por \$15.072.684,10 y será transferida a la Cuenta Fiduciaria antes de iniciarse el Periodo de Licitación.

XIII -CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A TASA MÍNIMA

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/4/2022	\$ 11.780.362	\$ 2.890.550	\$ 14.670.912	\$ 94.200.946	\$ 82.420.584
20/5/2022	\$ 1.000.232	\$ 2.371.003	\$ 3.371.235	\$ 82.420.584	\$ 81.420.352
20/6/2022	\$ 12.339.073	\$ 2.420.304	\$ 14.759.377	\$ 81.420.352	\$ 69.081.279
20/7/2022	\$ 13.825.695	\$ 1.987.270	\$ 15.812.965	\$ 69.081.279	\$ 55.255.584
20/8/2022	\$ 7.868.414	\$ 1.642.529	\$ 9.510.943	\$ 55.255.584	\$ 47.387.170
20/9/2022	\$ 2.915.978	\$ 1.408.632	\$ 4.324.610	\$ 47.387.170	\$ 44.471.192
20/10/2022	\$ -	\$ 361.729	\$ 361.729	\$ 44.471.192	\$ 44.471.192
20/11/2022	\$ 1.215.405	\$ 2.239.531	\$ 3.454.936	\$ 44.471.192	\$ 43.255.787
20/12/2022	\$ 1.221.890	\$ 1.244.345	\$ 2.466.235	\$ 43.255.787	\$ 42.033.897
20/1/2023	\$ 6.463.199	\$ 1.249.501	\$ 7.712.700	\$ 42.033.897	\$ 35.570.698
20/2/2023	\$ 10.849.939	\$ 1.057.376	\$ 11.907.315	\$ 35.570.698	\$ 24.720.759
20/3/2023	\$ 2.717.920	\$ 663.735	\$ 3.381.655	\$ 24.720.759	\$ 22.002.839
20/4/2023	\$ -	\$ 368.106	\$ 368.106	\$ 22.002.839	\$ 22.002.839
20/5/2023	\$ 5.662.656	\$ 918.909	\$ 6.581.565	\$ 22.002.839	\$ 16.340.183
20/6/2023	\$ 3.148.804	\$ 485.729	\$ 3.634.533	\$ 16.340.183	\$ 13.191.379
20/7/2023	\$ 12.311.888	\$ 379.478	\$ 12.691.366	\$ 13.191.379	\$ 879.491
20/8/2023	\$ 879.491	\$ 26.144	\$ 905.635	\$ 879.491	\$ -
Totales	\$ 94.200.946	\$ 21.714.871	\$ 115.915.817		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 18 de marzo de 2022 y una tasa fija nominal anual del 35% (treinta y cinco por ciento) nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/8/2023	\$ 5.772.157	\$ 5.458.931	\$ 11.231.088	\$ 10.664.258	\$ 4.892.101
20/9/2023	\$ 4.892.101	\$ 149.578	\$ 5.041.679	\$ 4.892.101	\$ -
Totales	\$ 10.664.258	\$ 5.608.509	\$ 16.272.767		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 18 de marzo de 2022 y una tasa fija nominal anual del 36% (treinta y seis por ciento) nominal anual.

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS A TASA MÁXIMA

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha de pago	VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/4/2022	\$ 10.954.491	\$ 3.716.421	\$ 14.670.912	\$ 94.200.946	\$ 83.246.455
20/5/2022	\$ 292.257	\$ 3.078.978	\$ 3.371.235	\$ 83.246.455	\$ 82.954.198
20/6/2022	\$ 11.588.936	\$ 3.170.441	\$ 14.759.377	\$ 82.954.198	\$ 71.365.262
20/7/2022	\$ 13.173.428	\$ 2.639.537	\$ 15.812.965	\$ 71.365.262	\$ 58.191.834
20/8/2022	\$ 7.286.899	\$ 2.224.044	\$ 9.510.943	\$ 58.191.834	\$ 50.904.935
20/9/2022	\$ 2.379.065	\$ 1.945.545	\$ 4.324.610	\$ 50.904.935	\$ 48.525.870
20/10/2022	\$ -	\$ 361.729	\$ 361.729	\$ 48.525.870	\$ 48.525.870
20/11/2022	\$ 167.254	\$ 3.287.682	\$ 3.454.936	\$ 48.525.870	\$ 48.358.616
20/12/2022	\$ 677.629	\$ 1.788.606	\$ 2.466.235	\$ 48.358.616	\$ 47.680.987
20/1/2023	\$ 5.890.372	\$ 1.822.328	\$ 7.712.700	\$ 47.680.987	\$ 41.790.615
20/2/2023	\$ 10.310.112	\$ 1.597.203	\$ 11.907.315	\$ 41.790.615	\$ 31.480.503
20/3/2023	\$ 2.294.931	\$ 1.086.724	\$ 3.381.655	\$ 31.480.503	\$ 29.185.572
20/4/2023	\$ -	\$ 368.106	\$ 368.106	\$ 29.185.572	\$ 29.185.572
20/5/2023	\$ 4.754.756	\$ 1.826.809	\$ 6.581.565	\$ 29.185.572	\$ 24.430.816
20/6/2023	\$ 2.700.807	\$ 933.726	\$ 3.634.533	\$ 24.430.816	\$ 21.730.009
20/7/2023	\$ 11.887.653	\$ 803.713	\$ 12.691.366	\$ 21.730.009	\$ 9.842.356
20/8/2023	\$ 9.842.356	\$ 376.167	\$ 10.218.523	\$ 9.842.356	\$ -
Totales	\$ 94.200.946	\$ 31.027.759	\$ 125.228.705		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 18 de marzo de 2022 y una tasa fija nominal anual del 45% (cuarenta y cinco por ciento) nominal anual.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

Fecha de pago	VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo Inicial	Saldo Final
20/8/2023	\$ -	\$ 1.918.200	\$ 1.918.200	\$ 10.664.258	\$ 10.664.258
20/9/2023	\$ 1.634.146	\$ 5.473.739	\$ 7.107.885	\$ 10.664.258	\$ 9.030.112
20/10/2023	\$ 109.111	\$ 341.412	\$ 450.523	\$ 9.030.112	\$ 8.921.001
20/11/2023	\$ 1.896.616	\$ 348.530	\$ 2.245.146	\$ 8.921.001	\$ 7.024.385
20/12/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.024.385	\$ 7.024.385
20/1/2024	\$ 1.866.040	\$ 540.012	\$ 2.406.052	\$ 7.024.385	\$ 5.158.345
20/2/2024	\$ 5.158.345	\$ 201.529	\$ 5.359.874	\$ 5.158.345	\$ -
Totales	\$ 10.664.258	\$ 8.823.422	\$ 19.487.680		

A los efectos de elaborar los cuadros se tomó una Fecha de Liquidación estimada para el 18 de marzo de 2022 y una tasa fija nominal anual del 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual.

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Se ha designado Colocadores a Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., AdCap Securities Argentina S.A. y a los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. (los "Colocadores"). El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y será el administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tit.VI). Se aplicará el procedimiento de colocación a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoroni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el

SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores: en las oficinas de Tarallo S.A. sito en Córdoba 1015° piso 2 oficina 4, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas, en las oficinas de Balanz Capital Valores S.A.U., sito en Av. Corrientes 330, piso 1. CABA, Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, en las oficinas de AdCap Securities Argentina S.A., sito en Juncal 1311 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 16 horas, y en las oficinas de los Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, y en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación, y la Fecha de Liquidación.

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determinen los Colocadores al cierre del Período de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciario – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de US\$2.000 (Dólares dos mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. .

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciario – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciario en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF, con la debida antelación suficiente, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del nuevo Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los VU\$SN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VU\$SN 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales VU\$SN 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte .

2.5. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

2.7. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como Colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

2.8. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

2.9. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5% sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI-TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-5300900

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS

RICARDO VENTURINO S.A.

Belgrano 1067, piso 5, dpto. 1. de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.
Tel: 03464 428591
Dirección Electrónica: romanignacio@rventurino.com.ar
<http://www.ricardoventurino.com.ar>

ORGANIZADOR y CO-ASESOR FINANCIERO

TARALLO S.A.

ALyC y AN Propio N° 198
Córdoba 1015, Piso 2, Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)
CP S2000AWM - Rosario - Argentina
Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265
E-mail: finanzas@tarallo.com.ar
Web: www.tarallo.com.ar

ASESOR FINANCIERO

PKF Audisur SRL

Sarmiento 663 Piso 3°
C1041AAM- Buenos Aires – Argentina
Tel: 011-5235 6393
pkf@pkfargentina.com.ar
www.pkfargentina.com.ar

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Jorge Fernando Felcaro (Titular)
Sergio Miguel Roldán (Suplente)
Paraguay 777 Piso 4 y 9 Ciudad de Rosario
Tel: +54 0341 449-0415

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321- (S2000KPC) Rosario Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

TARALLO S.A.

ALyC y AN Propio N° 198
Av. Córdoba 1015, piso 2, oficina 4
Rosario, Provincia de Santa Fe
Tel: 54-341-4260971/4261265/4217164

**Agentes de Negociación del
Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100



Balanz Capital Valores S.A.U

ALyC y AN Propio, registro N° 210 CNV
Av. Corrientes 330, piso 1. CABA, Argentina.
011 52767000
E-mail: ib@balanz.com
Web: <https://www.balanz.com/>

AdCap Securities Argentina S.A.

ALyC y AN Propio, registro N° 148 CNV
Juncal 1311 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 4819-1750 / (011) 4813-2925
E-mail: informacion@ad-cap.com.ar
Web: <https://www.ad-cap.com.ar>

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 4317-7118

AVISO DE SUSCRIPCION

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO “VENTURINO I”
en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “VENTURINO”



Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario Financiero registrado bajo el n°41 de la CNV
Fiduciario y Emisor

VENTURINO



RICARDO VENTURINO S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro de los Créditos y Fideicomisario



Tarallo S.A. ALyC N° 198 de CNV



Organizador y Co-asesor financiero



Tarallo S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N° 198 de CNV Colocador

Agentes de Negociación del Mercado Argentino de Valores S.A. Colocadores

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N°210 de CNV
Colocador

Adcap
GRUPO FINANCIERO

Adcap Securities Argentina S.A
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación N° 148 de CNV
Colocador

PKF

Accountants &
advisers
PKF Audisur SRL
Asesor Financiero

VALORES FIDUCIARIOS
\$104.865.204.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 94.200.946.-
AAsf(arg) FIX SCR S.A.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 10.644.258.-
BBBs(arg) FIX SCR S.A.

Se comunica al público inversor que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., Tarallo S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Adcap Securities Argentina S.A. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero VENTURINO I (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. Res. Gral. 622/13 y complementarias – las “Normas”) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa Global de Valores Fiduciarios VENTURINO fue autorizada por Resolución CNV N° RESFC-2022-21633-APN-DIR#CNV de fecha 17 de Febrero de 2022. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la providencia del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) PV-22022-15613839-APN-GED#CNV el 17 de febrero de 2022 cuyos condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV el 10 de marzo de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modificaciones). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.



EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE LAS ECONOMÍAS REGIONALES (CAP. VIII DEL TÍT. V DE LAS NORMAS)

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYME CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVIII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Los Bienes Fideicomitidos son: (i) los créditos instrumentados en Pagarés en Dólares por las sumas en pesos que resulten de aplicar el Tipo de Cambio de Transferencia derivados de la venta de maquinaria agrícola (los “Créditos”).
(ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
(iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
(iv) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

La totalidad Deudores de los Créditos cumplen con los Criterios de Elegibilidad que se detallan a continuación:

1. Que se encuentren en situación 1 en las centrales de riesgo crediticio a la fecha de cesión.
2. Que no hayan tenido cheques rechazados por falta de fondos suficientes en los últimos 2 años “sin rescatar”. La existencia de más de cinco cheques rechazados alternados, durante ese período, aunque hubiesen sido rescatados, inhabilitará la elegibilidad del valor.
3. Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra.
4. Los Deudores han desarrollado sus actividades por un plazo no menor a 1 año.
5. Ningún Deudor podrá superar el 5 % de la cartera a fideicomitir.
6. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.

El Agente de Control y Revisión, ha verificado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes mencionadas.

La transferencia de los Créditos se perfeccionó (i) con el endoso de los Pagarés en Dólares a favor del Fiduciario con imputación al presente Fideicomiso y (ii) mediante la entrega de los Pagarés. Los Pagarés en Dólares que se transfirieron al Fideicomiso tienen su origen en la comercialización de maquinarias agrícola a los clientes por parte del Fiduciante. Además el Fiduciante entregó los Documentos Adicionales, al solo efecto de acreditar la causa del libramiento de los Pagarés

Los Créditos se fideicomiten por el Tipo de Cambio de Transferencia: equivalente a un importe de cobranza teórica de \$ 105,25 (pesos ciento cinco con veinticinco) por cada Dólar.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

Valor nominal \$94.200.946 (Pesos noventa y cuatro millones doscientos mil novecientos cuarenta y seis), equivalente al 68,9% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo de 35 % (treinta y cinco por ciento) y un máximo de 44 % (cuarenta y cuatro por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

(*) Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/04/2022

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/04/2022

Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/08/2023

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/08/2023

(*) Las fechas estimadas, corresponden a los cuadros de pago de servicios expresados a la tasa mínima.

Calificación: “AAsf(arg)”. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings)

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

Valor nominal \$10.664.258 (Pesos diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho), equivalente al 7,80% del Valor Fideicomitido. Tendrán derecho al cobro mensual, una vez cancelados íntegramente los VDFA, de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: **a)** en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas



de los Créditos durante el Período de Recaudación, luego de deducir el interés de la clase y; **b)** en concepto de interés una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR Bancos Privados más 300 (treientos) puntos básicos, con un mínimo de 36% (treinta y seis por ciento) y un máximo de 46% (cuarenta y seis por ciento) devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 365 días.

(*)Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/08/2023

Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/08/2023

Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/09/2023

Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/09/2023

(*) Las fechas estimadas, corresponden a los cuadros de pago de servicios expresados a la tasa mínima.

Calificación: “**BBBsf(arg)**” FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings).

Período de Devengamiento

Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Liquidación (exclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio, y (b) desde la última Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes Servicios- hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (inclusive).

Moneda de Pago de los Servicios

Pesos

Tipo de Cambio de Transferencia

Los Créditos se fideicomiten por un importe de cobranza teórica de \$ 105,25 (pesos ciento cinco con veinticinco) por cada Dólar.

Moneda de integración

Los Valores de Deuda Fiduciaria se emitirán en Pesos.

Tasa BADLAR Bancos Privados

La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. La tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet: <http://www.bcr.gov.ar> Publicaciones y Estadísticas Estadísticas Monetarias y Financieras Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas Tasas de Interés Por depósitos Series Diarias BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

Pago de los Servicios

Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago) a Caja de Valores S. A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores.

Fecha de Corte

31 de diciembre de 2021

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).-
- Monto mínimo de suscripción: \$10.000 (diez mil pesos).-
- Unidad mínima de negociación: \$1 (un peso)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina, se ha solicitado su listado y negociación en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse en MAE.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Adcap Securities Argentina S.A. y [Tarallo S.A.](#) y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4469100 - Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro



correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoronini@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 10 de marzo de 2022, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.

- **Período de Difusión:** *Se extenderá desde el viernes 11 de marzo de 2022 al miércoles 16 de marzo de 2022.*
- **El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs y finalizará el jueves 17 de marzo de 2022 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 hs hábiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.
- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación:** *jueves 17 de marzo de 2022 a las 16:00 horas*, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4469100).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.
- **Procedimiento de colocación:**

Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$10.000 (pesos diez mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado más abajo.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores Fiduciarios se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Se considera Tasa Cupón a la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Determinada la Tasa de Corte, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional



los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día lunes 21 de marzo de 2022.**
- **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Rosario, 10 de marzo de 2022.

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A NÓMINA DE AGENTES

El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: http://www.mav-sa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf

TARALLO S.A.	Av. Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)	Rosario, Provincia de Santa Fe	finanzas@tarallo.com.ar Tel: 0341 4260971 Cel: 3413982065
BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.	Av. Corrientes 316 Piso 3°	CABA	smoney@balanz.com Tel: 11 5276-7074
ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.	Ortiz de Ocampo 3250, 4to piso A	CABA	cm@ad-cap.com.ar Cel: 11-3845-0035

PROSPECTO DE EMISION



**PROSPECTO DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYMES CNV GARANTIZADA
GRUPO ALIMENTICIO SERIE I
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N \$ 50.000.000
(VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA MILLONES)**



GRUPO ALIMENTICIO S.A.

Emisor



ALyC y AN N° 198 de CNV
Organizador y Colocador

Teléfono: 0341-4217164
Mail: finanzas@tarallo.com.ar



ALyC y AN Propio N° 153
Colocador

Teléfono: 011-52380256
Mail: info@bindinversiones.com.ar



Entidad de Garantía
Teléfono: 011- 4329-2322
Mail: notificacionescnv@bindgarantias.com.ar

El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde a la emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV GARANTIZADAS Grupo Alimenticio Serie I (las "Obligaciones Negociables Grupo Alimenticio Serie I" o "ON Grupo Alimenticio Serie I") que podrán ser emitidas por GRUPO ALIMENTICIO S.A. (la "Emisora" o la "Sociedad", en forma indistinta) por un valor nominal de hasta \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) conforme los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y modificatorias) ("CNV") y del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV").


FERNANDO GUILLEN
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.

1



Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° 21631 del 17 de febrero de 2022. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

LA EMISORA, SUS BENEFICIARIOS FINALES, Y LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TENGAN COMO MÍNIMO EL VEINTE (20) POR CIENTO DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA MISMA, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y NO FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (CONF. ART. 13, SECC. IV, TÍT. XI DE LAS NORMAS CNV N.T. 2013 Y MOD.).

LA EMISORA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS AL EFECTO POR EL DECRETO 621/21. SI SE INCUMPLIERAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA GOZAR DE LA EXENCIÓN IMPOSITIVA, LOS INVERSORES EN LAS ON PYME CNV GARANTIZADA GRUPO ALIMENTICIO SERIE I PODRÍAN PERDER TALES BENEFICIOS Y, CONSECUENTEMENTE, ESTAR OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOBRE LOS INTERESES Y LAS GANANCIAS DE CAPITAL OBTENIDOS O QUE OBTUVIERAN, ASÍ COMO AL PAGO DEL IMPUESTO A LOS BIENES PERSONALES EN SU CASO SOBRE LA TENENCIA DE TALES ON PYME CNV GARANTIZADA GRUPO ALIMENTICIO SERIE I.

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Av. Presidente Perón Centro 451, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; en el del Colocador Tarallo S.A. sito en Córdoba 1015 Piso 2 Oficina 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en la página de internet de la CNV www.cnv.gob.ar.

La fecha del presente Prospecto es 10 de marzo de 2022.

I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) **Denominación Social o Razón Social:** GRUPO ALIMENTICIO S.A.
- b) **Sede Inscripta:** La sede social inscripta es Córdoba 1438 piso 1 dpto B, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente:** GRUPO ALIMENTICIO S.A. fue constituida el 29 de septiembre de 2003. La empresa tiene un plazo de duración de 20 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro.

FERNANDO GUILLERMO
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.

2



d) **Actividad principal y Provincias donde desarrolla su actividad:** GRUPO ALIMENTICIO SA S.A es una empresa dedicada a la preparación y molienda de legumbres y cereales excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz.

e) **Nuestra Historia:**

Grupo Alimenticio es una empresa argentina fundada por accionistas nacionales de la ciudad de Rosario, los cuales poseen experiencia reconocida en molinería y otras empresas de agroalimentos, en el año 2002 dedicada principalmente a la producción de derivados del maíz para industrias.

La Planta procesadora se encuentra localizada en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, una de las zonas productivas más importante del país, la región centro, lo cual ha convertido a Grupo Alimenticio en una elección conveniente para el mercado internacional.

La planta industrial posee una capacidad de Molienda de 250TN de maíz por día y una capacidad de almacenaje de 22.000 TN de maíz.

Su planta y centro logístico está ubicados en una zona estratégica de la Argentina permitiendo agilidad en el traslado de los productos que comercializa a todo el país, por estar en el centro geográfico del mismo y en la adquisición del cereal a procesar por encontrarse en una zona de cultivo de maíz más importante del país.

La calidad de sus materias primas, sumada a su actualizada tecnología y su equipo de trabajo altamente comprometido con la mejora continua, la convierte en uno de los mejores proveedores de derivados del maíz para las distintas empresas e industrias del país.

Los modernos equipos que posee, los cuales fueron provistos por Buhler de Suiza líder mundial en maquinarias para molinería, cuentan con sistemas de control ambiental de última generación para una menor emisión de partículas contaminantes.

Como base principal de crecimiento y captación de los mejores clientes, Grupo Alimenticio fue pionero dentro de la industria de molinería de maíz, siendo el primer molino en obtener en el año 2008 la certificación de ISO 9001, en el año 2014 continuó su compromiso con la calidad e inocuidad, convirtiéndose en el primer molino de maíz y uno de los primeros molinos (incluido en molinería de trigo) en certificar en FSSC 22.000. Ambas normas, son pilares fundamentales de nuestra política de crecimiento y sustentabilidad de mercados y clientes exigentes, por lo que año a año fue recertificándose las mismas y perfeccionando procesos y análisis. Como complemento de estas importantes normas y con el objetivo de ampliar nuestro mercado hacia un consumo que entendemos que tiene una necesidad insatisfecha, en el año 2018 hemos certificado la planta para producir alimentos libres de TACC, y ya se está abasteciendo a los más importantes clientes de alimentos para celíacos de Argentina. Por último, la empresa para ingresar a mercados específicos a certificado su planta bajo normativas Kosher desde hace 4 años y espera estar certificando durante el año próximo bajo normativas Halal con el fin de seguir satisfaciendo las necesidades de nuestros nuevos clientes.

f) **Nuestra Misión, Valores y Visión**

Nuestra Misión

Ser la empresa proveedora de soluciones para la industria de alimentos más confiable del mercado, elaborando y abasteciendo productos que satisfagan sus necesidades, creando valor para la Compañía.

Nuestros Valores

- Orientación al Cliente
 - Conocer, comprender y satisfacer las necesidades del cliente.

FERNANDO GUILLER
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.



- Planificar y realizar actividades teniendo al cliente como eje de la Organización
- Excelencia
 - Entender la Mejora Continua como el mejor proceso para alcanzarla
- Espíritu Emprendedor
 - Fomentar la pasión y la iniciativa
 - Estar dispuestos a tomar riesgos
- Humildad y Austeridad
 - Admitir los errores y aprender de ellos
 - Compartir los logros
 - Administrar eficientemente los recursos con que contamos
- Orientación a los Resultados
 - Cumplir con las actividades y procesos para el logro de los objetivos, manteniendo altos niveles de eficiencia
 - Balancear los objetivos de corto y largo plazo
- Compromiso
 - Fomentar la interacción, el esfuerzo y la contribución de la gente hacia el logro de los resultados
 - Desarrollar el potencial de cada uno de nuestros recursos humanos
 - Cuidar la integridad física de nuestros empleados
- Confiabilidad
 - Respetar los compromisos asumidos con quienes interactuamos
- Flexibilidad
 - Estar abiertos a mejoras y sugerencias
 - Ser capaces de adaptarnos
- Trabajo en Equipo
 - Incentivar la ejecución interactiva entre las personas que trabajan en la organización

Nuestra Visión

En 2025 seremos la primera opción de industrialización para Empresas con marcas líderes en alimentos que quieran tercerizar sus procesos productivos o establecer alianzas estratégicas de producción.

Esto lo lograremos a través de:

- Buscar permanentemente diferenciarnos de nuestros competidores para poder brindar a nuestros clientes la mejor propuesta de valor.
- Orientar a todos los niveles de la Organización a enfocarse en las necesidades del cliente excediendo sus expectativas, concretando acuerdos de largo plazo.
- Estar a la vanguardia de la tecnología con el fin de mejorar nuestros procesos productivos, incrementar la eficiencia, reducir los costos y lograr productos que satisfagan las necesidades de nuestros clientes.
- Potenciar las habilidades y capacidades de nuestro personal en todos los niveles de la organización.
- Infundir en nuestro personal el sentido de pertenencia a la Empresa.
- Desarrollar los proveedores para tener acceso a las materias primas e insumos críticos en los diferentes procesos productivos.
- Alinear la Estrategia de la empresa a la filosofía de la Mejora Continua.
- Perseguir constantemente la maximización de las utilidades.
- Minimizar el retiro de dividendos por parte de los accionistas, como fuente genuina de financiar proyectos de inversión.
- Preservar, respetar y aportar al cuidado del medio ambiente.

FERNANDO GUILLEN
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.

4



Nuestro Presente

Actualmente, la empresa tiene dos canales de ventas, el primero y más importante en volumen, el canal de Abastecimiento a Industria de insumos derivados de maíz. En este segmento se abastecen a:

1. Industrias de Cereales de Desayuno como Granix, Georgalos, General Cereals, 3 Arroyos, Lasfor entre las más importantes en Argentina y Bruggen America (Chile) Proalsa (Chile), Alimentos Jacks (Costa Rica), ICB (Chile) y varios clientes más de centro America;
2. Industrias de Snacks: como PepsiCo, Los 5 Hispanos, Incafood, Good Show y mas de 30 clientes mas pequeños en 15 provincias de Argentina y en el exportación a PepsiCo Chile, Perú y Ecuador, Molino El Triunfo (Perú), Inpastas (Bolivia), La Estrella (Bolivia), entre otros,
3. Industria de Cervecería: donde abastecemos a Quilmes en Argentina y en Chile en periodos de alta demanda,
4. Industrias de Productos para Celiacos: donde abastecemos a Molinos Río de La Plata, Nanis y otros menores en el país y en Chile.

El otro canal, es el Segmento retail, elaborando Harinas de maíz para preparar Polenta (fraccionadas en 500 grs. y 1 kilogramo), donde trabajamos con 2 marcas propias de "La Morocha" y "Don Bernabeu" el cual comercializamos en todas las grandes superficies de Argentina y canales tradicionales como son Wallmart (Chango Mas), Carrefour, Potigian, Diarco, Delfin, Almacor, EFA, etc.) y también elaboramos y fraccionamos marcas para terceros como lo son Morixe, Marolio, La Minucha, San Francisco, San Diego, Supermercados Ta-Ta (Uruguay), Carozzi (Chile), San Francisco (Uruguay), entre otros.

En el canal de Abastecimiento a Industria poseemos actualmente el 65% del mercado, siendo líderes indiscutidos en calidad, disponibilidad y volumen en todos los segmentos antes mencionados y en el canal retail (Polentas) somos reconocidos por la calidad de nuestros productos, por lo que entre nuestra marca y nuestros clientes que confían en que le fraccionemos en sus marcas, somos el segundo fraccionado más grande del país (detrás solamente de Arcor con su polenta Prestopronta)

Nuevos Proyectos y Futuro de la empresa

Dado, nuestro crecimiento a lo largo de las últimas dos décadas, el conocimiento procesado de granos, y habiendo estudiado el aumento vertiginoso que viene teniendo el consumo de Legumbres como principal fuente de proteínas en el mundo, siendo no solo las más eficiente económicamente hablando sino la más eficiente respecto a temas medio ambientales como los es el consumo de agua por kilogramo de proteínas), sumado a que Argentina es uno de los poco países que tiene suelos aptos para sembrar todo tipo de legumbres, es que decidimos ingresar en el mercado de procesamiento de Legumbres tanto para el mercado nacional que está recién creciendo (con 300grs. por habitante por año) y en el mercado de exportaciones, donde el consumo está sumamente consolidado y en pleno crecimiento: China: 20 Kg. por habitante por año, India con 17 kg., Brasil con 16 kg., Chile 12 Kg. y en el resto de los países que actualmente estamos exportando y en otros que es muy factible ingresar que superan los 8 kg. por habitante por año.

Este mercado el cual ya hoy es importante, se espera se triplique en menos de una década, por lo que se decidió comenzar con una planta de capacidad mediana (pero ampliable al triple) de 30.000 Tn anuales, la cual se compone de una línea de clasificación mecánica y electrónica y pulido y molinda de legumbres.

El proyecto se montará en una celda construida en el último trimestre de 2020 y consta de 500 m2, donde se montará una línea Tecnomerced, empresa de origen nacional especialista en plantas de

FERNANDO GUILLEN 5
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.



Legumbres y será complementada con equipos suizos e ingleses de clasificación electrónica y molienda a martillos, marca Bühler.

El mercado objetivo a alcanzar con este proyecto se divide en tres:

- Legumbres clasificadas y pulidas para mercado externo, donde la demanda mundial de proteínas vegetales está creciendo a pasos a agigantados, con una estrategia de ingresar en un primer estadio a países de América Latina y luego expandirse a Asia y Europa;
- Un segundo mercado, que es el fraccionado en envases menores a 1 kilogramo para el mercado nacional y países limítrofes (Chile, Uruguay y Bolivia), con marcas propias y marcas de nuestros importantes clientes, para lo cual ya se diseñaron y enviaron a imprimir laminas para fraccionar porotos negros, porotos alubia, garbanzos, lentejas, arvejas, pisingallo, maíz blanco y colorado pisado
- Y un último mercado objetivo que son las harinas de legumbres, en una primera etapa, harinas nativas y luego por extrusión, donde esperamos abastecer a industrias de la alimentación humana en Argentina y en el mundo.

La sociedad cuenta con una nómina de 48 empleados, que trabajan en las diferentes áreas de la empresa.

g) Monto Promedio de los Ingresos Totales Anuales de acuerdo a la Definición Pyme CNV según Normas de la Comisión Nacional de Valores y Pasivo Total de la Emisora según último Balance (en Pesos):

Año 2019:	592.869.232,64
Año 2020:	1.049.234.880,28
Año 2021:	1.338.211.655,03
Promedio de los ingresos totales anuales:	993.438.589,32
Pasivo Total s/último balance:	622.646.114,87

La información patrimonial no tuvo cambios significativos desde el cierre de balance el 30 de abril de 2021 a la fecha del presente prospecto.

II- CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES GRUPO ALIMENTICIO SERIE I

1.- Denominación de la Emisión	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada GRUPO ALIMENTICIO SERIE I
2.- Monto y moneda de emisión de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I	Hasta V/N \$ 50.000.000.- (valor nominal pesos cincuenta millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Integración e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración (el "Aviso de Resultado de Colocación").
3.- Moneda de Integración y Pago de Servicios	Las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I estarán nominadas en pesos argentinos. La suscripción, integración y pago de servicios de la misma será en pesos.
4.- Valor nominal unitario	V/N \$1 (valor nominal un peso).
5.- Forma de colocación y plazo	La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de

FERNANDO GUILLEN
PRESIDENTE
GRUPC ALIMENTICIO SA.

6



Valores S.A. (el "Sistema Informático de Colocación" o "SIC") bajo la modalidad de licitación pública "ciega". Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Organizador de la Colocación según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF. El período de colocación incluirá un plazo mínimo de tres (3) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). GRUPO ALIMENTICIO S.A. a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Colocadores podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF en la sección "*Obligaciones Negociables y valores de corto plazo – Aviso de Suscripción*" y por un día en el Boletín Informativo de los mercados autorizados en los cuales se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Colocador y/o a los agentes autorizados, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni al Colocador y/o a los agentes autorizados que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

El Precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán ofrecer un Diferencial de Tasa pretendido expresado en tanto por ciento sobre la Tasa de Referencia y cualquier otro requisito que los colocadores consideren necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I disponibles. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte"). El Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los

FERNANDO GUILLEN ⁷
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.



	oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna. Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I ofrecidas. En cualquier caso, las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptada quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.
6.- Fecha de Emisión y Fecha de Integración	Será dentro de los tres días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación conforme se informe en el Aviso de Suscripción a publicar en la AIF y en los sistemas de información de MAV.
7.- Fecha de Vencimiento	A los 24 meses desde la Fecha de Integración y será informada en el Aviso de Suscripción.
8.- Amortización y fechas de pago de capital	La amortización de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I será en 4 cuotas semestrales del 25% del capital emitido cada una, pagaderas a partir del mes 6. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 6, 12, 18 y 24 meses desde la Fecha de Integración. Las Fechas de Pago serán informadas en el Aviso de Suscripción.
9.- Monto mínimo de Suscripción	V/N \$ 1.000.- (valor nominal pesos un mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).
10.- Tasa de Interés y Fechas de Pago de Intereses	En concepto de renta se pagará semestralmente un interés variable, a partir del mes 6, equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación. Los intereses se devengarán desde la Fecha de Integración (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente y se pagarán semestralmente, a partir del mes 6, en las Fechas de Pago de Servicios que se indiquen en el Cuadro de Pago de Servicios. El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Devengamiento. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR". En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en



	(i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada en tanto por ciento a ser determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión e informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I.
11.- Agente de Depósito Colectivo	Será Caja de Valores S.A.
12.- Forma:	Las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I serán documentadas por un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios
13.- Pagos de Servicios:	La amortización y pago de los intereses correspondientes a las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I, serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
14.- Destino de los Fondos	El producido neto de la colocación de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I será utilizado en un 100% para inversiones, principalmente destinado a la compra de equipamiento mecánico electrónico y eléctrico para nueva planta procesadora de legumbres enteras y harinas de legumbres
15.- Mercados Autorizados en los que se ofrecerán los Valores Negociables.	Las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I serán listadas y negociadas en el Mercado Argentino de Valores S.A. y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrá solicitarse la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
16.- Organos y Fechas en las que se dispuso el ingreso a Oferta Pública y las condiciones de la presente emisión	La emisión fue autorizada por Asamblea General Extraordinaria del emisor celebrada el 29 de noviembre de 2021. La efectiva emisión de las Obligaciones Negociables GRUPO ALIMENTICIO SERIE I y los términos y condiciones de la presente emisión fueron aprobadas por Acta de Directorio celebrada el 30 de Noviembre de 2021 y 20 de enero de 2022 de la Emisora.
17.- Agentes y todo otro Interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes	La Sociedad designó a TARALLO S.A., Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 198 de Comisión Nacional de Valores, como estructurador, organizador y colocador y a INDUSTRIAL VALORES S.A. Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Propio N° 153 de Comisión Nacional de Valores, como colocador. El Emisor pagará una retribución por los servicios de estructuración y organización de hasta el 1% y por el de colocación de hasta el 1% sobre el valor nominal efectivamente colocado. En lo que respecta a la comisión por el otorgamiento del aval la misma será del 2,5% anual sobre el saldo del aval para Garantías BIND SGR.

FERNANDO GUILLEN
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.

9



<p>18.- Reembolso anticipado a opción del Emisor</p>	<p>El Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información del MAV y/o BYMA según corresponda y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.</p>
<p>19.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el organizador y colocador relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario "Sala Mercado de Capitales" (el "Tribunal Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.</p>

III.- GARANTIA

Las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada GRUPO ALIMENTICIO SERIE I están garantizadas, tanto el capital como los intereses y los gastos derivados de la emisión, por Bind Garantías SGR como entidades de Garantía Autorizadas por la Comisión Nacional de Valores. La garantía se otorga en carácter de "liso, llano y principal pagador y con renuncia a los beneficios de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora".

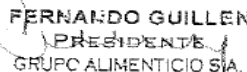
DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DE GARANTÍA: GARANTIAS BIND SGR

NATURALEZA DE LA GARANTIA: Garantía Común

DESCRIPCIÓN:

Garantías Bind SGR (en adelante BIND Garantías) es una sociedad de garantía recíproca con más de 17 años de experiencia operando en el mercado SGR. En el año 2018 fue adquirida por el Banco Industrial SA, con el objetivo de impulsar el acceso de las pymes al financiamiento, en las mejores condiciones de mercado, brindándoles soluciones ágiles, eficientes y personalizadas, a través de un servicio que exceda sus expectativas.

Tiene un Fondo de Riesgo integrado a marzo de 2021 en \$1.530 millones, con aportes de distintos socios protectores. A marzo de 2021, cuenta con más de 1525 socios partícipes con acciones y clientes Mi Pyme 8 socios protectores y más de 72120 avales emitidos a pymes de todo el país. Se encuentra inscrita en el registro especial del Banco Central de la República Argentina el 20/07/2006, mediante la Resolución 277 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; como así también ante la Comisión Nacional de Valores el 05/10/2017 para actuar como avalista en el Régimen Pyme CNV.


 FERNANDO GUILLEN
 PRESIDENTE
 GRUPO ALIMENTICIO SIA.

10



Historia: El día 7/05/2018, Banco Industrial SA adquirió 120.780 Acciones Clase "B", nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un 1 voto por acción de Garantía de Valores SGR, lo que representa el 47% del total del capital social de la SGR. A partir de dicha fecha y con la aprobación de la asamblea de accionistas efectuada con fecha 3/05/2018, la nueva denominación de la Sociedad de Garantía Recíproca es GARANTIAS BIND SGR. Con esta adquisición, BIND Banco Industrial refuerza el compromiso del grupo con las pequeñas y medianas empresas del país, ofreciendo una nueva herramienta para su desarrollo.

Garantías Bind SGR ha sido calificada el 20 de diciembre del 2021 por: FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO "afiliada de Fitch Ratings" con Calificación de largo Plazo: A+ (arg. Perspectiva Estable) y Calificación de Corto Plazo: A1 (arg). El mismo se encuentra subido bajo el ID 2846994 Categoría A(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Información sobre la entidad de Garantía al 31/01/2022:

- Fondo de Riesgo Autorizado: \$2.300.000.000,00
- Fondo de Riesgo Integrado: \$ 2.262.000.000,00
- Fondo de Riesgo Disponible: \$ 2.242.865.891,61
- Fondo de Riesgo Contingente Total: \$ 19.134.108,39
- Riesgo Vivo: \$ 5.486.511.182,98
- Grado de apalancamiento: 2,4%

El informe se encuentra subido bajo el ID 2856700

FERNANDO GULLEN
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.

11



EMISOR

GRUPO ALIMENTICIO S.A.

Av. Presidente Perón Centro 451

CP 5800- Río Cuarto- Córdoba

Tel: 0358-4636606

E-mail: rbiglia@grupoalimenticio.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Tarallo S.A. ALyC y AN Propio N° 198

Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)

CP S2000AWM - Rosario - Argentina

Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265

E-mail: finanzas@tarallo.com.ar

Web: www.tarallo.com.ar

COLOCADOR

Industrial Valores S.A.

Sarmiento 530 piso 2,

Código Postal: 1041 – CABA

Teléfono: 011- 52380280

E-mail: sales@bancoindustrial.com.ar / operaciones@bindinversiones.com.ar

ENTIDAD DE GARANTÍA

Sarmiento 530 piso 2,

Código Postal: 1041 – CABA

Teléfono: 011- 52380280

E-mail: sales@bancoindustrial.com.ar / operaciones@bindinversiones.com.ar

FERNANDO GUILLEN
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.

12



AVISO DE SUSCRIPCION



AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYMES CNV GARANTIZADA GRUPO ALIMENTICIO SERIE I

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N \$ 50.000.000
(VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA MILLONES)



GRUPO ALIMENTICIO S.A

Emisor

Teléfono: 0358-4636606

Mail: rbiglia@grupoalimenticio.com.ar



ALyC y AN N° 198 de CNV
Organizador y Colocador

Teléfono: 0341-4217164

Mail: finanzas@tarallo.com.ar



ALyC y AN Propio N° 153
Colocador

Teléfono: 011-52380256

Mail: info@bindinversiones.com.ar



Entidad de Garantía

Teléfono: 011- 4329-2322

Mail: notificacionescnv@bindgarantias.com.ar

GRUPO ALIMENTICIO S.A. (el "Emisor") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS "Serie I" (las "Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada GRUPO ALIMENTICIO SERIE I"), por un valor nominal de hasta \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones). Los términos y condiciones de emisión constan en el Prospecto (el "Prospecto") publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") – por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") el día 10 de marzo del 2022, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) (la "AIF"). Asimismo, se encuentra a disposición en la sede de GRUPO ALIMENTICIO S.A. y del Colocador.

1

FERNANDO GUILLEN
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.



La colocación estará a cargo de Tarallo S.A. ALyC y AN Propio N° 198 ("Tarallo") (At. Sr. Adrián Tarallo, Teléfono 0341-4260971, E-mail finanzas@tarallo.com.ar). Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada GRUPO ALIMENTICIO SERIE I serán colocadas por "Tarallo" (el "Colocador"), quien percibirá una comisión de hasta el 1 % sobre el monto efectivamente colocado entre terceros. La colocación se realizará de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 y las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del MAV (el "Sistema Informático de Colocación" o "SIC") bajo la modalidad de licitación pública "ciega".

- 1.- **Monto y moneda de emisión de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada GRUPO ALIMENTICIO SERIE I:** Hasta V/N \$ 50.000.000.- (valor nominal pesos cincuenta millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Integración e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración (el "Aviso de Resultado de Colocación").
- 2.- **Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** V/N \$1 (valor nominal un peso).
- 3.- **Vencimiento:** 28 de marzo del 2024
- 4.- **Amortización y fechas de pago de capital:** La amortización de las ON GRUPO ALIMENTICIO SERIE I será en 4 cuotas semestrales del 25% del capital emitido cada una, pagaderas a partir del mes 6. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 6, 12, 18 y 24 meses desde la Fecha de Integración.
- 5.- **Monto mínimo de Suscripción:** V/N \$ 1.000.- (valor nominal pesos un mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno).
- 6.- **Tasa de Interés y Fechas de Pago de Intereses:** En concepto de renta se pagará semestralmente un interés variable, a partir del mes 6, equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación.
- 7.- **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 8.- **Forma de las Obligaciones Negociables:** Certificado global, a ser depositado en Caja de Valores S.A.
- 9.- **Período de Difusión:** desde el viernes 11 de marzo del 2022 al lunes 21 de marzo del 2022
- 10.- **Período de Licitación:** martes 22 de marzo del 2022
- 11.- **Fecha de Integración:** lunes 28 de marzo del 2022

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Fecha de Pago Capital e Intereses	% Amortización	Capital	Saldo Deuda
			50.000.000
28 de septiembre del 2022	25	12.500.000	37.500.000
28 de marzo del 2023	25	12.500.000	25.000.000
28 de septiembre del 2023	25	12.500.000	12.500.000
28 de marzo del 2024	25	12.500.000	0

FERNANDO GUILLEN
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.



Mercados Autorizados. Oferta Pública y Listado: Se ha solicitado el listado en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en cualquier otro mercado autorizado.

El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y los Colocadores circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR –por cuenta y orden del MAV- y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada GRUPO ALIMENTICIO SERIE I se detallan en el Prospecto.

Este aviso de suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia al Prospecto.

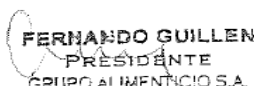
Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada GRUPO ALIMENTICIO SERIE I, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y la forma de colocación y plazo contenidos en el mismo).

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Tarallo S.A. ALyC y AN Propio N° 198
Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)
CP S2000AWM - Rosario - Argentina
Tel: 0341 -5302709 / 4260971 / 4256778 / 4217164 / 4261265
E-mail: finanzas@tarallo.com.ar
Web: www.tarallo.com.ar

COLOCADOR

Industrial Valores S.A.
Sarmiento 530 piso 2,
Código Postal: 1041 – CABA
Teléfono: 011- 52380280
E-mail: sales@bancoindustrial.com.ar / operaciones@bindinversiones.com.ar


FERNANDO GUILLEN
PRESIDENTE
GRUPO ALIMENTICIO S.A.



AVISO DE PAGO
CEREALERA PUNTANA II

10 de Marzo de 2022

Señores
MERCADO ARGENTINO DE VALORES

Presente

Ref.: OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CEREALERA PUNTANA S.A. SERIE II

Pago de Servicio Nro.12

De nuestra consideración:

CEREALERA PUNTANA SRL., en su carácter de Emisor de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas CEREALERA PUNTANA SERIE II, de acuerdo al prospecto de emisión y su adenda, comunica a los Señores Tenedores que, en cumplimiento de los términos y condiciones de las mismas, se procederá al Pago del Servicio Nro.12 cuya Fecha de Pago es el día **14 de marzo de 2022**, en los siguientes términos:

Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas CEREALERA PUNTANA – SERIE II

Pago de Servicio:	12	
Moneda de Pago:	Pesos Argentinos	
Período de Interés:	14.12.2021 - 14.03.2022	
Valor Nominal Emitido:	U\$S 80.000,00	(100,00% sobre el v/n)
Amortización de Capital:	U\$S 6.672	(8,34% sobre el v/n)
Tipo de Cambio Aplicable:	108,6767	
Monto de Amortización a pagar:	725.090,94	
Monto de Interés a pagar:	15.317,55	(0,18% sobre el v/n)
Pago Total:	740.408,49	
Tasa de Interés del Período:	8,45%	

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en su carácter de Agente de Registro y Pago, en su domicilio de 25 de Mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en horario de 10 a 15 hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Sin otro particular los saludamos atentamente.

Cerealera Puntana S.A.
Aclaración del firmante